

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, suscrito en la ciudad de Lima, Perú, el seis de abril de dos mil once (Continúa en la Cuarta Sección)

(Viene de la Segunda Sección)

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría	Nota
3102.30.99	Los demás.	10	A	
3102.40.01	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	Libre de arancel	A	
3102.50.01	Nitrato de sodio.	Libre de arancel	A	
3102.60.01	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.	Libre de arancel	A	
3102.80.01	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.	Libre de arancel	A	
3102.90.01	Cianamida cálcica.	Libre de arancel	A	
3102.90.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3103.10.01	Superfosfatos.	Libre de arancel	A	
3103.90.01	Escorias de desfosforación.	Libre de arancel	A	
3103.90.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3104.20.01	Cloruro de potasio.	Libre de arancel	A	
3104.30.01	Sulfato de potasio, grado reactivo.	Libre de arancel	A	
3104.30.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3104.90.01	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.	Libre de arancel	A	
3104.90.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3105.10.01	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 Kg.	Libre de arancel	A	
3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	Libre de arancel	A	
3105.30.01	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Libre de arancel	A	
3105.40.01	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Libre de arancel	A	
3105.51.01	Que contengan nitratos y fosfatos.	Libre de arancel	A	
3105.59.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3105.60.01	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	Libre de arancel	A	
3105.90.01	Nitrato sódico potásico.	Libre de arancel	A	
3105.90.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3201.10.01	Extracto de quebracho.	10	A	
3201.20.01	Extracto de mimosa (acacia).	10	A	
3201.90.01	Extracto de roble o de castaño.	10	A	
3201.90.99	Los demás.	10	A	
3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.	20	A	
3202.90.99	Los demás.	20	A	

Lunes 30 de enero de 2012

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

3203.00.01	Rojo natural 4(75470), rojo natural 7, negro natural 2(75290).	5	A	
3203.00.02	Oleorresina colorante extractada de flor de cempasuchil, (zempasuchitl o marigold (Tagetes erecta)).	Libre de arancel	A	
3203.00.99	Los demás.	10	A	
3204.11.01	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 3, 23, 42, 54, 163; Azul: 3, 56, 60, 64, 79, 183, 291, 321; Café: 1; Naranja: 25:1, 29, 30, 37, 44, 89, 90; Negro: 9, 25, 33; Rojo: 1, 5, 17, 30, 54, 55, 55:1, 60, 167:1, 277, 366; Violeta: 1, 27, 93.	15	A	
3204.11.02	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo 82; Azul: 7(62500), 54, 288; Rojo: 11(62015), 288, 356; Violeta: 57.	5	A	
3204.11.03	Los demás colorantes dispersos.	15	A	
3204.11.04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en la fracción 3204.11.01.	Libre de arancel	A	
3204.11.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3204.12.01	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 38(25135), 54(19010), 99(13900), 103, 104, 111, 112, 118, 119, 121(18690), 123, 126, 127, 128, 129, 130, 136, 151, 155, 167, 169, 194, 204, 220, 232, 235; Azul: 6(17185), 9(42090), 40(62125), 72, 90(42655), 154, 157, 158(14880), 158:1(15050), 158:2, 171, 182, 185, 193(15707), 199, 225, 227, 230, 239, 243, 245, 250, 252, 258, 280, 284, 288, 296, 314, 317, 349; Café: 28, 30, 44, 45, 50, 113, 226, 253, 282, 283, 289, 298, 304, 328, 355, 357, 363, 384, 396; Naranja: 20(14600), 28(16240), 59(18745), 80, 82, 85, 86, 89, 94, 102, 127, 142, 144, 154, 162, 168; Negro: 58, 60(18165), 64, 88, 124(15900), 131, 132, 150, 170, 177, 188, 207, 211, 218, 222; Rojo: 5(14905), 14(14720), 33(17200), 35(18065), 52(45100), 57, 60(16645), 63, 87(45380), 97(22890), 99(23285), 104(26420), 110(18020), 111(23266), 128(24125), 130, 131, 155(18130), 183(18800), 194, 195, 211, 216, 217, 225, 226, 227, 251, 253, 260, 262, 279, 281, 315, 330, 331, 359, 362, 383, 399, 403, 404, 405, 407, 423; Verde: 12(13425), 16(44025), 25(61570), 27(61580), 28, 40, 43, 60, 73, 82, 91, 104, 106; Violeta: 3(16580), 17(42650), 31, 48, 49(42640), 54, 64, 74, 90(18762), 109, 121, 126, 128, 150.	Libre de arancel	A	
3204.12.02	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 23, 36, 49, 219; Azul: 25, 113, 260; Café: 14, 24; Naranja: 7; Negro: 1, 172, 194, 210; Rojo: 114, 337.	15	A	
3204.12.03	Colorantes ácidos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.12.01 y 3204.12.02.	15	A	

3204.12.04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en la fracción 3204.12.02.	Libre de arancel	A	
3204.12.05	Colorantes para mordiente con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo para mordiente: 5(14130), 8(18821), 10(14010), 30(18710), 32(14100), 55, 59, 64; Azul para mordiente: 7(17940), 49; Café para mordiente: 1(20110), 19(14250), 86; Naranja para mordiente: 5, 8, 29(18744), 41, 46; Negro para mordiente: 3(14640), 32, 44, 75, 90; Rojo para mordiente: 17(18750), 56, 81, 82, 83, 84, 94(18841); Verde para mordiente: 29; Violeta para mordiente: 60.	5	A	
3204.12.06	Colorantes para mordiente excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.05.	15	A	
3204.12.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3204.13.01	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 2(41000), 40; Azul: 7(42595), 9(52015), 26(44045); Rojo: 1(45160); Violeta: 3(42555), 10(45170), 14(42510).	Libre de arancel	A	
3204.13.02	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 28, 45; Azul: 3, 41; Café: 4; Violeta: 16; Rojo: 18, 46.	15	A	
3204.13.03	Colorantes básicos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.13.01 y 3204.13.02.	15	A	
3204.13.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.13.02.	Libre de arancel	A	
3204.13.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3204.14.01	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 33(29020), 68, 69(25340), 93, 95, 96; Azul: 77, 84(23160), 90, 106(51300), 126(34010), 159(35775), 171, 211, 225, 230(22455), 251; Café: 59(22345), 97, 106, 116, 157, 169, 170, 172, 200, 212; Naranja: 1(22370), 22375, 22430), 107; Negro: 94, 97(35818), 117, 122(36250); Rojo: 9, 26(29190), 31(29100), 63, 75(25380), 155(25210), 173(29290), 184, 221, 223, 236, 254; Verde: 26(34045), 27, 28(14155), 30, 35, 59(34040), 67, 69; Violeta: 1(22570), 9(27885), 12(22550), 47(25410), 48(29125), 51(27905), 66(29120), 93.	5	A	
3204.14.02	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 11, 12, 44, 50, 106; Azul: 2, 15, 80, 86; Café: 2, 95, 115;	15	A	

	Naranja: 26; Negro: 22, 38, 170; Rojo: 23, 28, 81, 83; Verde: 1.			
3204.14.03	Colorantes directos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.14.01 y 3204.14.02.	15	A	
3204.14.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.14.02.	Libre de arancel	A	
3204.14.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3204.15.01	Colorantes a la tina o a la cuba con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul a la cuba: 1(73000); Azul a la cuba reducido: 1(73001), 43(53630); Azul a la cuba solubilizado: 1(73002).	Libre de arancel	A	
3204.15.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3204.16.01	Colorantes reactivos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 2, 3, 4, 7, 12, 15, 22, 25, 46, 71; Azul: 4(61205), 28, 40, 55, 57, 59, 82, 97, 168; Naranja: 1, 4, 13, 14, 16, 60, 70, 86; Negro: 5, 8, 11; Rojo: 2, 4(18105), 5, 11, 21, 31, 40, 77, 174.	Libre de arancel	A	
3204.16.02	Colorantes reactivos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 84, 179; Azul: 19, 21, 71, 89, 171, 198; Naranja: 84; Rojo: 120, 141, 180.	Libre de arancel	A	
3204.16.03	Colorantes reactivos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.16.01 y 3204.16.02.	Libre de arancel	A	
3204.16.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.16.02.	Libre de arancel	A	
3204.16.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3204.17.01	Colorantes pigmentarios con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo: 24(70600), 93, 94, 95, 96, 97, 108(68420), 109, 110, 112, 120, 128, 129, 138, 139, 147, 151, 154, 155, 156, 173, 179, 183; Pigmento azul: 18(42770:1), 19(42750:1), 60(69800), 61(42765:1), 66(73000); Pigmento café: 22, 23, 25; Pigmento naranja: 31, 34(21115), 36, 38, 43(71105), 48, 49, 60, 61, 65, 66; Pigmento rojo: 37(1205), 38(21120), 88(73312), 122, 123(71140), 144, 148, 149, 166, 170, 175, 176, 177, 178, 179(71130), 181(73360), 185, 188, 202, 206, 207, 208, 214, 216, 220, 221, 222, 223, 224, 242, 247, 248; Pigmento violeta: 19(46500), 23(51319), 31(60010), 32, 37, 42.	Libre de arancel	A	
3204.17.02	Colorantes pigmentarios: Diarilidas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 12, 13, 14, 17, 83; Naranja: 13.	15	A	
3204.17.03	Colorantes pigmentarios: Ariles o toluidinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 1, 3, 65, 73, 74, 75; Naranja: 5;	15	A	

	Rojo: 3.			
3204.17.04	Colorantes pigmentarios: Naftoles con la siguiente clasificación de "Colour Index": rojo: 2, 8, 112, 146.	15	A	
3204.17.05	Colorantes pigmentarios: Laqueados o metalizados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Rojo: 48:1, 48:2, 48:3, 48:4, 49:1, 49:2, 52:1, 52:2, 53:1, 57:1, 58:4, 63:1, 63:2.	15	A	
3204.17.06	Colorantes pigmentarios: Ftalocianinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul: 15, 15:1, 15:2, 15:3, 15:4; Verde: 7, 36.	15	A	
3204.17.07	Colorantes pigmentarios: básicos precipitados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Violeta: 1, 3; Rojo: 81.	15	A	
3204.17.08	Pigmentos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.17.01, 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.	15	A	
3204.17.09	Preparaciones a base de lo comprendido en las fracciones 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.	Libre de arancel	A	
3204.17.10	Pigmentos orgánicos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr/10 minutos y tamaño de pigmento de 3 a 5 micras.	5	A	
3204.17.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3204.19.01	Colorantes solventes con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 45, 47, 83, 98, 144, 145, 163; Azul: 38, 49(50315), 68(61110), 122; Café: 28, 43, 44, 45, 50; Naranja: 41, 54, 60, 62, 63; Negro: 3(26150), 27, 29, 34(12195), 35, 45; Rojo: 8, 12, 18, 49(45170:1), 86, 90:1, 91, 92, 111(60505), 122, 124, 127, 132, 135, 218; Verde: 5(59075).	Libre de arancel	A	
3204.19.02	Colorantes solventes con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 14, 36, 56, 821; Azul: 36, 56; Naranja: 14; Rojo: 24, 26.	Libre de arancel	A	
3204.19.03	Colorantes solventes, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.19.01 y 3204.19.02.	Libre de arancel	A	
3204.19.04	Colorantes al azufre con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450); Azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), Colorantes al azufre con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450); Azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450), 19; Café al azufre: 10(53055), 14(53246); Negro al azufre: 1(53185); Negro al azufre leuco: 1(53185), 2(53195), 18; Rojo al azufre: 5(53830);	15	A	

	Rojo al azufre leuco: 5(53830), 10(53228).			
3204.19.05	Colorantes al azufre, excepto lo comprendido en la fracción 3204.19.04.	5	A	
3204.19.06	Colorante para alimentos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 3(15985), 4(19140); Rojo: 3(14720), 7(16255), 9(16185), 17.	15	A	
3204.19.07	Preparación a base de cantaxantina.	15	A	
3204.19.08	Caroteno (colorante para alimentos naranja: 5(40800)).	5	A	
3204.19.09	Preparación a base del éster etílico del ácido beta-8-apocarotenóico.	15	A	
3204.19.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3204.20.01	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, correspondientes al grupo de "Colour Index" de los abrillantadores fluorescentes: 135, 140, 162:1, 179, 179+371, 184, 185, 236, 238, 291, 311, 313, 315, 329, 330, 340, 352, 363, 367+372, 373, 374, 374:1, 376, 378, 381, 393.	Libre de arancel	A	
3204.20.02	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, derivados del ácido diaminoestilbendisulfónico, excepto lo comprendido en la fracción 3204.20.01.	10	A	
3204.20.99	Los demás.	15	A	
3204.90.01	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como "luminóforos".	Libre de arancel	A	
3204.90.02	Tintes fugaces.	5	A	
3204.90.99	Los demás.	10	A	
3205.00.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	10	A	
3205.00.02	Lacas de aluminio en polvo o en dispersión con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo 3(15985), 4(19140); Azul 1(73015), 2(42090); Rojo 7(16255), 9: 1(16135:1), 14:1(45430:1).	15	A	
3205.00.99	Los demás.	15	A	
3206.11.01	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.	15	A	
3206.19.99	Los demás.	15	A	
3206.20.01	Pigmentos inorgánicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo 34; Pigmento rojo 104.	15	A	
3206.20.02	Pigmentos inorgánicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo 36; Pigmento verde 15, 17; Pigmento naranja 21.	15	A	
3206.20.03	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo, excepto lo comprendido en la fracción 3206.20.01 y 3206.20.02.	15	A	
3206.41.01	Azul de ultramar (Pigmento azul 29).	Libre de arancel	A	
3206.41.99	Los demás.	15	A	
3206.42.01	Mezcla a base de sulfato de bario y sulfuro de cinc.	5	A	
3206.42.99	Los demás.	15	A	
3206.49.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	10	A	

3206.49.02	En forma de dispersiones concentradas de polietileno, utilizables para colorear en la masa.	10	A	
3206.49.03	Pigmentos inorgánicos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr./10 minutos y tamaño del pigmento de 3 a 5 micras.	10	A	
3206.49.04	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, con un contenido de sólidos igual o inferior al 65%.	15	A	
3206.49.05	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, superior a 85%, en sólidos fijos a 100 grados centígrados.	10	A	
3206.49.06	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.	15	A	
3206.49.07	Pigmento azul 27.	15	A	
3206.49.08	Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros), excepto lo comprendido en la fracción 3206.49.07.	15	A	
3206.49.99	Las demás.	15	A	
3206.50.01	Polvos fluorescentes para tubos, excepto lo comprendido en la fracción 3206.50.02.	15	A	
3206.50.02	Polvos fluorescentes para tubos de rayos catódicos, anuncios luminosos, lámparas de vapor de mercurio o luz mixta.	10	A	
3206.50.99	Los demás.	15	A	
3207.10.01	Opacificantes para esmaltes cerámicos cuya composición básica sea: anhídrido antimonioso 36.4%, óxido de titanio 29.1%, óxido de calcio 26.6%, fluoruro de calcio 3.5% y óxido de silicio 4.4%.	10	A	
3207.10.99	Los demás.	15	A	
3207.20.01	Esmaltes cerámicos a base de borosilicatos metálicos.	15	A	
3207.20.99	Los demás.	15	A	
3207.30.01	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.	15	A	
3207.40.01	Vidrio en polvo o gránulos.	10	A	
3207.40.02	Vidrio en escamillas, aun cuando estén coloreadas o plateadas.	10	A	
3207.40.99	Los demás.	15	A	
3208.10.01	Pinturas o barnices.	15	A	
3208.10.99	Los demás.	15	B	
3208.20.01	Pinturas o barnices, excepto lo comprendido en la fracción 3208.20.02.	15	A	
3208.20.02	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	15	A	
3208.20.99	Los demás.	15	B	
3208.90.01	En pasta gris o negra, catódica o anódica dispersa en resinas epoxiaminadas y/o olefinas modificadas.	10	A	
3208.90.99	Los demás.	15	A	
3209.10.01	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base, de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	15	A	
3209.10.99	Los demás.	15	A	
3209.90.99	Los demás.	15	A	
3210.00.01	Barnices para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	10	A	

3210.00.02	Pinturas a base de grafito artificial, cuya propiedad es impartir resistencia eléctrica.	10	A	
3210.00.03	Barniz grado farmacéutico a base de goma laca purificada al 60% en alcohol etílico.	10	A	
3210.00.99	Los demás.	15	A	
3211.00.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe por el Banco de México.	10	B	
3211.00.99	Los demás.	15	B	
3212.10.01	Hojas para el marcado a fuego.	15	A	
3212.90.01	Pastas a base de pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, no hojeables ("non-leafing"), utilizadas para la fabricación de pinturas.	10	A	
3212.90.02	Pastas a base de pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, hojeables ("leafing"), utilizadas para la fabricación de pinturas.	15	A	
3212.90.99	Los demás.	15	B	
3213.10.01	Colores en surtidos.	15	B	
3213.90.99	Los demás.	15	B	
3214.10.01	Masilla, cementos de resina y demás mástiques, excepto lo comprendido en la fracción 3214.10.02; plastes (enduidos) utilizados en pintura.	15	B	
3214.10.02	Sellador para soldaduras por puntos.	15	B	
3214.90.99	Los demás.	15	A	
3215.11.01	Para litografía o mimeógrafo.	15	A	
3215.11.02	Presentadas en "cartuchos intercambiables" para "inyección de tinta", utilizados en las máquinas comprendidas en las subpartidas 8443.31 a 8443.39.	Libre de arancel	A	
3215.11.99	Las demás.	15	A	
3215.19.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	10	A	
3215.19.02	Para litografía.	15	A	
3215.19.03	Presentadas en "cartuchos intercambiables" para "inyección de tinta", utilizados en las máquinas comprendidas en las subpartidas 8443.31 a 8443.39.	Libre de arancel	A	
3215.19.99	Los demás.	15	A	
3215.90.01	De escribir.	15	A	
3215.90.02	Tintas a base de mezclas de parafinas o grasas con materias colorantes.	15	A	
3215.90.03	Pastas a base de gelatina.	15	A	
3215.90.99	Las demás.	15	A	
3301.12.01	De naranja.	15	A	
3301.13.01	De la variedad Citrus limon-L. Burm.	15	A	
3301.13.99	Los demás.	10	A	
3301.19.01	De toronja.	15	A	
3301.19.02	De mandarina.	15	A	
3301.19.03	De bergamota.	10	A	
3301.19.04	De lima, de la variedad Citrus limettoides Tan.	15	A	

3301.19.05	De lima, de la variedad Citrus aurantifolia-Christmann Swingle (limón "mexicano").	15	A	
3301.19.06	De lima, excepto lo comprendido en las fracciones 3301.19.04 y 3301.19.05	10	A	
3301.19.99	Los demás.	10	A	
3301.24.01	De menta piperita (Mentha piperita).	10	A	
3301.25.99	De las demás mentas.	10	A	
3301.29.01	De hojas de canelo de Ceilán.	10	A	
3301.29.02	De eucalipto o de nuez moscada.	Libre de arancel	A	
3301.29.03	De ☐ avandina.	10	A	
3301.29.04	De geranio.	10	A	
3301.29.05	De jazmín.	10	A	
3301.29.06	De lavanda (espliego) o de ☐ avandina.	10	A	
3301.29.07	De espicanardo ("vetiver").	10	A	
3301.29.99	Los demás.	10	A	
3301.30.01	Resinoides.	10	A	
3301.90.01	Oleorresinas de extracción, excepto las comprendidas en la fracción 3301.90.06.	15	A	
3301.90.02	Terpenos de cedro.	10	A	
3301.90.03	Terpenos de toronja.	15	A	
3301.90.04	Aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales.	20	A	
3301.90.05	Alcoholados, extractos o tinturas derivados de la raíz de Rawolfia heterophila que contenga el alcaloide llamado reserpina.	15	A	
3301.90.06	Oleorresinas de extracción, de opio.	15	A	
3301.90.99	Los demás.	15	A	
3302.10.01	Extractos y concentrados de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.	10	B	
3302.10.02	Las demás preparaciones de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.	20	B	
3302.10.99	Los demás.	15	B	
3302.90.99	Las demás.	15	B	
3303.00.01	Aguas de tocador.	20	A	
3303.00.99	Los demás.	15	A	
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	15	A	
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	15	A	
3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros.	15	A	
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.	15	A	
3304.99.01	Leches cutáneas.	20	A	
3304.99.99	Las demás.	15	A	
3305.10.01	Champús.	15	A	

3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	15	A	
3305.30.01	Lacas para el cabello.	15	A	
3305.90.99	Las demás.	15	A	
3306.10.01	Dentífricos.	15	A	
3306.20.01	De filamento de nailon.	15	A	
3306.20.99	Los demás.	15	A	
3306.90.99	Los demás.	15	A	
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	15	A	
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	15	A	
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	15	A	
3307.41.01	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	15	A	
3307.49.99	Las demás.	15	A	
3307.90.99	Los demás.	15	A	
3401.11.01	De tocador (incluso los medicinales).	20	A	
3401.19.99	Los demás.	20	B	
3401.20.01	Jabón en otras formas.	20	A	
3401.30.01	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón.	15	B	
3402.11.01	Sulfonatos sódicos de los hidrocarburos, excepto lo comprendido en la fracción 3402.11.02.	15	B	
3402.11.02	Sulfonatos sódicos de octenos y de isooctenos.	15	B	
3402.11.03	Lauril di o tri glicoleter sulfato de sodio al 70% de sólidos.	10	B	
3402.11.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3402.12.01	Amina cuaternaria de metil polietanol, en solución acuosa.	15	B	
3402.12.02	Sales cuaternarias de amonio, provenientes de ácidos grasos.	15	B	
3402.12.03	Dimetil amidas de los ácidos grasos del tall-oil.	10	B	
3402.12.99	Los demás.	15	B	
3402.13.01	Productos de la condensación del óxido de etileno o del óxido de propileno con alquilfenoles o alcoholes grasos.	15	B	
3402.13.02	Polisorbato (Ésteres grasos de sorbitán polioxietilado).	15	B	
3402.13.99	Los demás.	15	B	
3402.19.99	Los demás.	15	B	
3402.20.01	Preparaciones a base de N-metil-N-oleoil-taurato de sodio, oleato de sodio y cloruro de sodio.	10	B	
3402.20.02	Preparación que contenga aceite de ricino, un solvente aromático y un máximo de 80% de aceite de ricino sulfonado.	10	B	
3402.20.03	Preparaciones tensoactivas a base de lauril sulfato de amonio, de monoetanolamina, de trietanolamina, de potasio o de sodio; lauril éter sulfatos de amonio o sodio.	15	B	
3402.20.04	Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfonados,	20	B	

	adicionadas de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.			
3402.20.05	Tableta limpiadora que contenga papaína estabilizada en lactosa, con clorhidrato de cisteína, edetato disódico y polietilenglicol.	10	B	
3402.20.99	Los demás.	15	B	
3402.90.01	Preparaciones a base de nonanoil oxibencen sulfonato.	Libre de arancel	A	
3402.90.02	Composiciones constituidas por polialquifenol- formaldehído oxietilado y/o polioxipropileno oxietilado, aunque contengan solventes orgánicos, para la fabricación de desmulsificantes para la industria petrolera.	10	B	
3402.90.99	Las demás.	15	B	
3403.11.01	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	15	A	
3403.19.01	Preparación a base de sulfonatos sódicos de los hidrocarburos clorados.	10	A	
3403.19.99	Las demás.	15	A	
3403.91.01	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	15	A	
3403.99.99	Las demás.	15	A	
3404.20.01	De poli(oxietileno) (polietilenglicol).	15	A	
3404.90.01	Ceras polietilénicas.	10	A	
3404.90.02	De lignito modificado químicamente.	10	A	
3404.90.99	Las demás.	15	A	
3405.10.01	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles.	20	A	
3405.20.01	Encáusticos para pisos de madera.	20	B	
3405.20.99	Los demás.	20	B	
3405.30.01	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto preparaciones para lustrar metal.	20	B	
3405.40.01	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	20	B	
3405.90.01	Lustres para metal.	20	B	
3405.90.99	Las demás.	20	B	
3406.00.01	Velas, cirios y artículos similares.	20	A	
3407.00.01	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", a base de caucho o gutapercha.	15	A	
3407.00.02	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", excepto lo comprendido en la fracción 3407.00.01.	15	A	
3407.00.03	Estuco o yeso preparado en polvo o en pasta para trabajos dentales.	15	A	
3407.00.04	Conjunto para impresiones dentales, conteniendo principalmente una pasta a base de hule o materias plásticas artificiales o sintéticas, un acelerador y un adhesivo, acondicionados para su venta al por menor.	15	A	
3407.00.99	Los demás.	15	A	
3501.10.01	Caseína.		EXCL	
3501.90.01	Colas de caseína.		EXCL	
3501.90.02	Caseinatos.		EXCL	
3501.90.03	Carboximetil caseína, grado fotográfico, en solución.	15	A	
3501.90.99	Los demás.		EXCL	
3502.11.01	Seca.	10	A	

3502.19.99	Las demás.	10	A	
3502.20.01	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero.		EXCL	
3502.90.99	Los demás.		EXCL	
3503.00.01	Gelatina, excepto lo comprendido en las fracciones 3503.00.03 y 3503.00.04.	15	A	
3503.00.02	Colas de huesos o de pieles.	15	A	
3503.00.03	Gelatina grado fotográfico.	5	A	
3503.00.04	Gelatina grado farmacéutico.	15	A	
3503.00.99	Los demás.	15	A	
3504.00.01	Peptonas.	15	A	
3504.00.02	Peptonato ferroso.	10	A	
3504.00.03	Proteínas vegetales puras; proteinato de sodio, proveniente de la soja, calidad farmacéutica.	Libre de arancel	A	
3504.00.04	Concentrado de proteínas del embrión de semilla de algodón, cuyo contenido en proteínas sea igual o superior al 50%.	10	A	
3504.00.05	Queratina.	10	A	
3504.00.06	Aislados de proteína de soja (soya).	10	A	
3504.00.99	Los demás.	15	A	
3505.10.01	Dextrina y demás almidones y féculas modificados.	15	B	
3505.20.01	Colas.	15	B	
3506.10.01	Adhesivos a base de resinas plásticas.	15	B	
3506.10.02	Adhesivos a base de dextrinas, almidones y féculas.	15	B	
3506.10.99	Los demás.	15	B	
3506.91.01	Adhesivos anaeróbicos.	20	B	
3506.91.02	Adhesivos a base de cianoacrilatos.	15	B	
3506.91.03	Adhesivos termofusibles al 100% de concentrado de sólidos, a base de materias plásticas artificiales, ceras y otros componentes.	15	B	
3506.91.04	Adhesivos a base de resinas de poliuretano, del tipo polioli, poliéster o poliéter modificados con isocianatos, con o sin cargas y pigmentos.	15	B	
3506.91.99	Los demás.	15	B	
3506.99.01	Pegamentos a base de nitrocelulosa.	15	B	
3506.99.99	Los demás.	15	B	
3507.10.01	Cuajo y sus concentrados.	15	A	
3507.90.01	Hialuronidasa.	10	A	
3507.90.02	Papaína.	15	A	
3507.90.03	Pepsina; tripsina; quimotripsina; invertasa; bromelina.	Libre de arancel	A	
3507.90.04	Cloruro de lisozima.	10	A	
3507.90.05	Pancreatina.	Libre de arancel	A	
3507.90.06	Diastasa de Aspergillus oryzae.	15	A	

3507.90.07	Celulasa; peptidasas; fibrinucleasa.	Libre de arancel	A	
3507.90.08	Amilasas; proteasas; mezcla de proteasas y amilasas.	15	A	
3507.90.09	Preparación de enzima proteolítica obtenida por fermentación sumergida del Bacillus subtilis y/o Bacillus licheniformis.	15	A	
3507.90.10	Preparación de enzimas pectolíticas.	10	A	
3507.90.11	Mezclas de tripsina y quimotripsina, incluso con ribonucleasa.	Libre de arancel	A	
3507.90.12	Mio-Inositol-hexafosfato-fosfohidrolasa.	Libre de arancel	A	
3507.90.99	Las demás.	15	A	
3601.00.01	Pólvora sin humo o negra.	10	B	
3601.00.99	Los demás.	15	B	
3602.00.01	Dinamita, excepto lo comprendido en la fracción 3602.00.02.	15	A	
3602.00.02	Dinamita gelatina.	10	A	
3602.00.03	Cartuchos o cápsulas microgeneradores de gas utilizados en la fabricación de cinturones de seguridad para vehículos automotores.	15	B	
3602.00.99	Los demás.	15	A	
3603.00.01	Mechas de seguridad para minas con núcleo de pólvora negra.	15	A	
3603.00.02	Cordones detonadores.	15	A	
3603.00.99	Los demás.	10	A	
3604.10.01	Artículos para fuegos artificiales.	20	A	
3604.90.01	Los demás.	20	A	
3605.00.01	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	20	C	
3606.10.01	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³ .	15	A	
3606.90.01	Combustibles sólidos a base de alcohol.	20	B	
3606.90.02	Ferrocero y otras aleaciones pirofóricas, cualquiera que sea su forma de presentación.	10	A	
3606.90.99	Los demás.	15	B	
3701.10.01	Placas fotográficas para radiografías, excepto lo comprendido en la fracción 3701.10.02.	15	A	
3701.10.02	Placas fotográficas para radiografías, de uso dental.	10	A	
3701.10.99	Los demás.	15	A	
3701.20.01	Películas autorrevelables.	10	A	
3701.30.01	Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm.	15	A	
3701.91.01	Para fotografía en colores (policroma).	15	A	
3701.99.01	Placas secas para fotografía.	15	A	
3701.99.02	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, para fotolitografía (Offset).	15	A	
3701.99.03	Películas sensibilizadas de polietileno con base de papel para utilizarse como negativos en fotolitografía (Offset).	10	A	
3701.99.04	Chapas sensibilizadas litoplanográficas trimetálicas para fotolitografía (offset).	15	A	

3701.99.05	Planchas litográficas fotopolímeras.	10	A	
3701.99.99	Las demás.	15	A	
3702.10.01	En rollos maestros para radiografías, con peso unitario superior o igual a 100 Kg.	10	A	
3702.10.99	Las demás.	15	A	
3702.31.01	Películas autorrevelables.	15	A	
3702.31.99	Las demás.	15	A	
3702.32.01	Películas autorrevelables.	15	A	
3702.32.99	Las demás.	15	A	
3702.39.01	Películas fotopolimerizables.	10	A	
3702.39.99	Las demás.	15	A	
3702.41.01	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.	10	A	
3702.41.99	Las demás.	15	A	
3702.42.01	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas, no perforadas, de uso en las artes gráficas, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.	5	A	
3702.42.02	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.	10	A	
3702.42.99	Las demás.	15	A	
3702.43.01	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m.	15	A	
3702.44.01	Películas autorrevelables.	15	A	
3702.44.99	Las demás.	15	A	
3702.51.01	De anchura inferior o igual a 16 mm, y longitud inferior o igual a 14 m.	15	A	
3702.52.01	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m.	15	A	
3702.53.01	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas.	15	A	
3702.54.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.	15	A	
3702.55.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	15	A	
3702.56.01	De anchura superior a 35 mm.	15	A	
3702.91.01	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m.	15	A	
3702.91.99	Los demás.	15	A	
3702.93.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m.	15	A	
3702.94.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.	15	A	
3702.95.01	Para fotografía instantánea.	15	A	
3702.95.99	Las demás.	15	A	
3703.10.01	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas no perforadas, de uso en las artes gráficas, con un peso unitario superior o igual a 60 Kg.	5	A	
3703.10.99	Los demás.	15	A	

3703.20.01	Papeles para fotografía.	10	A	
3703.20.99	Los demás.	15	A	
3703.90.01	Papel positivo a base de óxido de cinc y colorante estabilizador.	20	A	
3703.90.02	Papeles para fotografía.	10	A	
3703.90.03	Papel para heliografía, excepto al ferrocianuro.	20	A	
3703.90.99	Los demás.	15	A	
3704.00.01	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	15	A	
3705.10.01	Placas y películas ortocromáticas reveladas, para la impresión de periódicos, libros, fascículos, revistas, material didáctico o colecciones.	10	A	
3705.10.99	Las demás.	15	A	
3705.90.01	Películas fotográficas en rollos, con anchura de 35 mm, sin sonido, con reproducción de documentos, de textos o de ilustraciones, técnicas o científicas, para enseñanza o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	10	A	
3705.90.02	Microfilmes.	10	A	
3705.90.99	Las demás.	15	A	
3706.10.01	Positivas.	15	A	
3706.10.02	Negativas, incluso las denominadas internegativas o "master".	15	A	
3706.90.01	Películas cinematográficas educativas, aun cuando tengan impresión directa de sonido.	10	A	
3706.90.99	Las demás.	15	A	
3707.10.01	Emulsiones para sensibilizar superficies.	15	A	
3707.90.01	"Toner" en polvo para formar imágenes por medio de descargas electromagnéticas y calor, para uso en cartuchos para impresoras o fotocopiadoras.	Libre de arancel	A	
3707.90.99	Los demás.	15	A	
3801.10.01	Barras o bloques.	15	A	
3801.10.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3801.20.01	Grafito coloidal o semicoloidal.	10	A	
3801.30.01	Preparación refractaria que contenga básicamente coque, grafito, brea o alquitrán.	10	A	
3801.30.99	Los demás.	15	A	
3801.90.01	Monofilamentos constituidos por grafito soportado en fibra de vidrio, aun cuando se presenten formando mechas.	15	A	
3801.90.02	Mezclas para sinterizado, con un contenido igual o superior a 60% de grafito.	10	A	
3801.90.03	Placas rectangulares de carbón, grafito o de mezcla con estos materiales con aleación de metales comunes, siempre y cuando sus dimensiones sean inferiores o iguales a 30 cm utilizadas en la fabricación de escobillas, excepto los electrodos de carbón para lámparas.	10	A	
3801.90.04	A base de antracita aglomerada, con brea y/o alquitrán de hulla, aun cuando contenga coque.	10	A	
3801.90.99	Las demás.	15	A	
3802.10.01	Carbón activado.	15	A	
3802.90.01	Arcilla activada, excepto lo comprendido en la fracción 3802.90.02.	15	A	

3802.90.02	Tierras de fuller, activadas.	15	A	
3802.90.03	Negro de marfil.	10	A	
3802.90.04	Negro de huesos.	10	A	
3802.90.05	Negro de origen animal, excepto lo comprendido en las fracciones 3802.90.03 y 3802.90.04.	10	A	
3802.90.99	Los demás.	15	A	
3803.00.01	"Tall oil", incluso refinado.	10	A	
3804.00.01	Lignosulfonatos cromados o sin cromar de calcio, sodio o potasio.	10	A	
3804.00.99	Los demás.	10	B	
3805.10.01	Esencia de trementina.	15	A	
3805.10.99	Los demás.	15	A	
3805.90.01	Aceite de pino.	15	A	
3805.90.99	Los demás.	15	A	
3806.10.01	Colofonias.	10	A	
3806.10.99	Los demás.	15	A	
3806.20.01	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.	15	A	
3806.30.01	Hidroabietato de pentaeritritol.	15	A	
3806.30.02	Resinas esterificadas de colofonias.	15	A	
3806.30.99	Los demás.	15	A	
3806.90.01	Mezcla de alcohol tetrahidroabietílico, alcohol dihidroabietílico y alcohol dehidroabietílico.	15	A	
3806.90.99	Los demás.	15	B	
3807.00.01	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	15	A	
3808.50.01	Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	15	A	
3808.91.01	Formulados a base de: oxamil; aldicarb; Bacillus thuringiensis.	Libre de arancel	A	
3808.91.02	Preparación fumigante a base de fosfuro de aluminio en polvo a granel.	Libre de arancel	A	
3808.91.03	A base de crisantemato de bencil furil-metilo.	Libre de arancel	A	
3808.91.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3808.92.01	Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al; iprodiona; kasugamicina, propiconazol; vinclozolin.	Libre de arancel	A	
3808.92.02	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso con ión de cinc (Mancozeb).	15	A	
3808.92.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3808.93.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.93.03.	Libre de arancel	A	
3808.93.02	Reguladores de crecimiento vegetal.	Libre de arancel	A	
3808.93.03	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.	Libre de arancel	A	
3808.93.99	Los demás.	Libre de arancel	A	

3808.94.01	Poli (dicloruro de oxietileno-(dimetilamonio)- etileno-(dimetilamonio)-etileno), en solución acuosa.	10	A	
3808.94.02	Formulados a base de isotiazolinona.	Libre de arancel	A	
3808.94.99	Los demás.	15	A	
3808.99.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.99.02.	Libre de arancel	A	
3808.99.02	Acaricidas a base de: cihexatin; propargite.	Libre de arancel	A	
3808.99.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3809.10.01	A base de materias amiláceas.	15	A	
3809.91.01	Preparaciones suavizantes de telas a base de aminas cuaternarias, acondicionadas para la venta al por menor.	15	B	
3809.91.99	Los demás.	15	B	
3809.92.01	Preparaciones de polietileno con cera, con el 40% o más de sólidos, con una viscosidad de 200 a 250 centipoises a 25°C, y con un pH de 7.0 a 8.5.	15	B	
3809.92.02	Preparación constituida por fibrilas de polipropileno y pasta de celulosa, en placas.	10	B	
3809.92.03	Dimero ceténico de ácidos grasos monocarboxílicos.	15	B	
3809.92.99	Los demás.	15	B	
3809.93.01	De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares.	15	B	
3810.10.01	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.	15	A	
3810.90.01	Fundentes para soldadura, usados en el proceso de arco sumergido, en forma de gránulos o pellets, a base de silicato y óxidos metálicos.	15	A	
3810.90.99	Los demás.	15	A	
3811.11.01	Preparaciones antidetonantes para carburantes, a base de tetraetilo de plomo.	Libre de arancel	A	
3811.11.99	Los demás.	15	A	
3811.19.99	Los demás.	15	A	
3811.21.01	Sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.	15	A	
3811.21.02	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.	15	A	
3811.21.03	Ditiofosfato de cinc disustituidos con radicales de C3 a C18, y sus derivados.	15	A	
3811.21.04	Mezclas a base de poliisobutileno o diisobutileno sulfurizados.	10	A	
3811.21.05	Mezclas a base de ácido dodecilsuccínico y dodecil succinato de alquilo.	Libre de arancel	A	
3811.21.06	Sales de O,O-dihexil ditiofosfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C10 a C14.	10	A	
3811.21.07	Aditivos para aceites lubricantes cuando se presenten a granel, excepto lo comprendido en las fracciones 3811.21.01, 3811.21.02, 3811.21.03, 3811.21.04, 3811.21.05 y 3811.21.06.	15	A	
3811.21.99	Los demás.	20	A	
3811.29.01	A base de sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.	15	A	
3811.29.02	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.	15	A	
3811.29.03	Ditiofosfato de cinc disustituidos con radicales de C3 a C18, y sus derivados.	15	A	
3811.29.04	Mezclas a base de poliisobutileno o diisobutileno sulfurizados.	10	A	
3811.29.05	Mezclas a base de ácido dodecilsuccínico y dodecil succinato de alquilo.	Libre de arancel	A	

3811.29.06	Sales de O,O-dihexil ditiofosfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C10 a C14.	10	A	
3811.29.99	Los demás.	15	A	
3811.90.01	Aditivos para combustóleo a base de óxido de magnesio; aditivos para combustóleo a base de agentes emulsionantes.	Libre de arancel	A	
3811.90.99	Los demás.	15	A	
3812.10.01	Aceleradores de vulcanización preparados.	15	A	
3812.20.01	Plastificantes compuestos para caucho o plástico.	15	A	
3812.30.01	Estabilizantes para compuestos plásticos vinílicos, a base de estaño, plomo, calcio, bario, cinc y/o cadmio.	15	A	
3812.30.02	Mezcla antiozonante a base de o-tolil-o-anilina-p-fenilen-diamina, difenil-p-fenilendiamina y di-o-tolil-p-fenilendiamina.	15	A	
3812.30.03	Mezcla de nitrilos de ácidos grasos.	10	A	
3812.30.04	2,2,4-Trimetil-1,2-dihidro-quinolina polimerizada.	15	A	
3812.30.05	Poli ((6-((1,1,3,3 tetrametil butil)-imino)-1,3,5-triazina-2,4-diil)(2-(2,2,6,6-tetrametil-piperidil)-imino)-hexametilén-(4-(2,2,6,6-tetrametil-piperidil)-imino)).	10	A	
3812.30.99	Los demás.	15	A	
3813.00.01	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.	15	A	
3814.00.01	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otras partidas; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	15	B	
3815.11.01	A base de níquel Raney, de óxido de níquel disperso en ácidos grasos.	10	A	
3815.11.02	A base de níquel, disperso en grasa y tierra de diatomáceas.	10	A	
3815.11.99	Los demás.	10	A	
3815.12.01	A base de sulfuro de platino soportado sobre carbón.	10	A	
3815.12.02	A base de paladio aun cuando contenga carbón activado.	Libre de arancel	A	
3815.12.99	Los demás.	10	A	
3815.19.01	A base de pentóxido de vanadio.	15	A	
3815.19.99	Los demás.	10	A	
3815.90.01	Iniciadores para preparación de siliconas.	10	A	
3815.90.02	Iniciadores de polimerización a base de peróxidos o peroxidicarbonatos orgánicos.	15	A	
3815.90.03	Catalizadores preparados.	Libre de arancel	A	
3815.90.99	Los demás.	5	A	
3816.00.01	De cromo o cromita o cromomagnesita calcinada o magnesita calcinada.	15	A	
3816.00.02	Mortero refractario, a base de dióxido de silicio, óxido de aluminio y óxido de calcio.	15	B	
3816.00.03	Mortero o cemento refractario de cyanita, andalucita, silimanita o mullita.	15	A	
3816.00.04	De óxido de circonio o silicato de circonio, aun cuando contenga alúmina o mullita.	10	A	
3816.00.05	Mortero o cemento refractario, con contenido igual o superior a 90% de óxido de aluminio.	15	A	
3816.00.06	Compuestos de 44% a 46% de arenas silíceas, 24% a 26% de carbono y 29% a 31% de carburo de silicio.	15	B	
3816.00.07	A base de dolomita calcinada, aun cuando contenga magnesita calcinada.	15	B	

3816.00.99	Los demás.	15	A	
3817.00.01	Mezcla a base de dodecílbenzeno.	Libre de arancel	A	
3817.00.02	Mezcla de dialquilbencenos.	10	A	
3817.00.03	Alquilbenzeno lineal (LAB).	Libre de arancel	A	
3817.00.04	Mezclas de alquilnaftalenos.	15	A	
3817.00.99	Los demás.	15	A	
3818.00.01	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	15	A	
3819.00.01	Líquidos para frenos hidráulicos, presentados para la venta al por menor.	20	B	
3819.00.02	Líquidos para frenos hidráulicos, a base de alcoholes y aceites fijos, excepto los presentados para la venta al por menor.	20	B	
3819.00.03	Líquidos para transmisiones hidráulicas a base de ésteres fosfóricos o hidrocarburos clorados y aceites minerales.	15	B	
3819.00.99	Los demás.	10	B	
3820.00.01	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	15	A	
3821.00.01	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.	15	A	
3822.00.01	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de plástico, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.	15	A	
3822.00.02	Tabletas medio reactivo no acondicionadas para su venta al por menor.	15	A	
3822.00.03	Placas, hojas, láminas, hojas o tiras, de papel, impregnadas o recubiertas con reactivos para diagnóstico o laboratorio.	10	A	
3822.00.04	Juegos o surtidos de reactivos de diagnóstico, para las determinaciones en el laboratorio de química clínica, excepto lo comprendido en las fracciones 3822.00.01 y 3822.00.03.	15	A	
3822.00.05	Juegos o surtidos de reactivos de diagnósticos, para las determinaciones en el laboratorio de hematología.	Libre de arancel	A	
3822.00.99	Los demás.	15	A	
3823.11.01	Ácido esteárico.	10	A	
3823.12.01	Ácido oléico (Oleína), excepto lo comprendido en la fracción 3823.12.02.	10	B	
3823.12.02	Ácido oléico, cuyas características sean "Titer" menor de 25°C índice de yodo de 80 a 100; color Gardner 12 máximo, índice de acidez de 195 a 204, índice de saponificación de 197 a 206, composición de ácido oléico 70% mínimo.	15	B	
3823.13.01	Ácidos grasos del "tall oil".	Libre de arancel	A	
3823.19.01	Aceites ácidos del refinado.	10	A	
3823.19.02	Ácido graso cuyas características sean: "Titer" de 52 a 69°C, índice de yodo 12 máximo, color Gardner 3.5 máximo, índice de acidez de 193 a 211, índice de saponificación de 195 a 212, composición: ácido palmítico 55% y ácido esteárico 35% mínimo.	15	A	
3823.19.03	Ácido palmítico, cuyas características sean: "Titer" de 53 a 62°C, índice de yodo 2 máximo, color Gardner de 1 a 12, índice de acidez de 206 a 220, índice de saponificación de 207 a 221, composición de ácido palmítico de 64% mínimo.	15	A	

3823.19.99	Los demás.	10	A	
3823.70.01	Alcohol laurílico.	Libre de arancel	A	
3823.70.99	Los demás.	10	A	
3824.10.01	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición.	15	A	
3824.30.01	Mezclas de polvos de carburo de tungsteno con uno o varios de los siguientes compuestos y/o elementos: carburo de tantalio, carburo de titanio, cobalto, níquel, molibdeno, cromo o colombio; aun cuando contengan parafina.	10	A	
3824.30.99	Los demás.	15	A	
3824.40.01	Para cemento.	15	A	
3824.40.99	Los demás.	15	A	
3824.50.01	Preparaciones a base de hierro molido, arena silíceo y cemento hidráulico.	15	B	
3824.50.02	Mezclas de arena de circonio, arena silíceo y resina.	10	B	
3824.50.03	Aglutinantes $\square$ olicromados $\square$ s o ligas cerámicas.	10	B	
3824.50.99	Los demás.	15	B	
3824.60.01	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.	15	A	
3824.71.01	Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos ($\square$ ol), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC).	10	A	
3824.72.01	Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos.	10	A	
3824.73.01	Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC).	10	A	
3824.74.01	Que contengan hidroclofluorocarburos ($\square$ ol), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC).	10	A	
3824.75.01	Que contengan tetracloruro de carbono.	10	A	
3824.76.01	Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo).	10	A	
3824.77.01	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.	10	A	
3824.78.01	Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclofluorocarburos ($\square$ ol).	10	A	
3824.79.99	Las demás.	10	A	
3824.81.01	Que contengan oxirano (óxido de etileno).	10	A	
3824.82.01	Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos $\square$ olicromados (PBB).	10	A	
3824.83.01	Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo).	10	A	
3824.90.01	Preparaciones borra tinta.	15	A	
3824.90.02	Composiciones a base de materias vegetales para desincrustar calderas.	15	A	
3824.90.03	Desincrustantes para calderas, a base de materias minerales, aun cuando contengan productos orgánicos.	15	A	
3824.90.04	Blanqueadores para harina a base de peróxido de benzoilo y fosfato de calcio.	15	A	
3824.90.05	Polisebacato de propilenglicol.	15	A	
3824.90.06	Soluciones anticoagulantes para sangre humana en envases iguales o menores a 500 cm3.	10	A	
3824.90.07	Preparaciones para impedir que resbalen las poleas.	15	A	

3824.90.08	Aceites minerales sulfonados, insolubles en agua.	15	A	
3824.90.09	Indicadores de temperatura por fusión.	10	A	
3824.90.10	Conservadores de forrajes a base de formiato de calcio y nitrato de sodio.	15	A	
3824.90.11	Mezclas a base de poliéter-alcohol alifático.	10	A	
3824.90.12	Cloroparafinas.	15	A	
3824.90.13	Composiciones a base de materias minerales para el sellado y limpieza de radiadores.	15	A	
3824.90.14	Sulfato de manganeso, con un contenido inferior o igual al 25% de otros sulfatos.	Libre de arancel	A	
3824.90.15	Composiciones a base de materias vegetales para sellado y limpieza de radiadores.	15	A	
3824.90.16	Mezclas de fosfato de cresilo y derivados sulfurados.	15	A	
3824.90.17	Ácidos grasos dimerizados.	15	A	
3824.90.18	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana, conteniendo de 30 a 45% de kanamicina.	Libre de arancel	A	
3824.90.19	Mezclas a base de compuestos cíclicos polimetil siloxánicos, con 60% máximo de alfa, omega-dihidroxi-dimetil polisiloxano.	10	A	
3824.90.20	Mezcla de difenilo y óxido de difenilo.	Libre de arancel	A	
3824.90.21	N-Alquiltrimetilendiamina, donde el radical alquilo sea de 8 a 22 átomos de carbono.	15	A	
3824.90.22	Sílice en solución coloidal.	10	A	
3824.90.23	Pentaclorotiofenol con aditivos de efecto activador y dispersante.	10	A	
3824.90.24	Mezcla a base de carbonato de sodio, hipofosfato de sodio, y cloruro de calcio.	15	A	
3824.90.25	Mezclas de N,N-dimetil-alquilaminas o N,N- dialquil-metilaminas.	15	A	
3824.90.26	Mezcla de éteres monoalílicos de mono-,di-, y trimetilolfenoles.	10	A	
3824.90.27	Preparación en polvo, a base de silicatos y sulfatos, para trabajo de joyería.	15	A	
3824.90.28	Mezcla de 27 a 29% de ácidos resínicos de la colofonia, 56 a 58% de compuestos fenólicos de alto peso molecular, tales como flobafenos e hidroxometoxiestilbeno, y 14 a 16% de "compuestos neutros" formados por cera, terpenos polimerizados y dimetoxiestilbeno.	10	A	
3824.90.29	Pasta de coque de petróleo con azufre.	Libre de arancel	A	
3824.90.30	1,1,1-Tri(4-metil-3-isocianfenilcarbamoil) propano, en acetato de etilo.	15	A	
3824.90.31	4,4,4'-Triisocianato de trifenilmetano, en 20% de cloruro de metileno.	10	A	
3824.90.32	N,N,N'-Tri(isocianhexametilen) carbamilurea con una concentración superior al 50%, en disolventes orgánicos.	10	A	
3824.90.33	Mezcla a base de dos o más siliciuros.	10	A	
3824.90.34	Preparación antiincrustante o desincrustante del concreto.	15	A	
3824.90.35	Preparación a base de carbón activado y óxido de cobre.	10	A	
3824.90.36	Preparaciones a base de éster del ácido anísico halogenado disolventes y emulsificantes.	15	A	
3824.90.37	Preparación a base de vermiculita y turba, con o sin perlita.	Libre de arancel	A	
3824.90.38	Preparación a base de alúmina, silicatos y carbonatos alcalinos y carbono.	10	A	
3824.90.39	Preparación a base de 45% a 53% de cloruro de magnesio y cloruro de potasio, cloruro de bario, fluoruro de calcio y óxido de magnesio.	15	A	
3824.90.40	Preparaciones para detectar fallas en materiales, incluso los polvos magnetizables coloreados.	10	A	

3824.90.41	Cartuchos con preparados químicos que al reaccionar producen luz fría.	10	A	
3824.90.42	Mezcla que contenga principalmente sal sódica de la hexametilénimina y tiocloroformato de S-etilo.	15	A	
3824.90.43	Mezcla de alquil-amina, donde el radical alquilo sea de 16 a 22 átomos de carbono.	15	A	
3824.90.44	Aglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.	10	A	
3824.90.45	Mezcla a base de politetrafluoroetileno y sílica gel.	10	A	
3824.90.46	Residuales provenientes de la fermentación de clorotetraciclina cuyo contenido máximo sea de 30% de clorotetraciclina.	Libre de arancel	A	
3824.90.47	Residuales provenientes de la fermentación de estreptomicina cuyo contenido máximo sea de 30% de estreptomicina.	Libre de arancel	A	
3824.90.48	Preparación para producir niebla artificial ("Humo líquido").	10	A	
3824.90.49	Anhídrido poliisobutenil succínico, diluido en aceite mineral.	15	A	
3824.90.50	Monooleato de glicerol adicionado de estearato de sorbitan etoxilado.	15	A	
3824.90.51	Ésteres metílicos de ácidos grasos de 16 a 18 átomos de carbono; mezclas de ésteres dimetílicos de los ácidos adípico, glutárico y succínico.	10	A	
3824.90.52	Mezclas de N,N-dimetilamidas de ácidos grasos de aceite de soya.	10	A	
3824.90.53	Dialquenil hidrógeno fosfito con radicales alqueniilos de 12 a 20 átomos de carbono.	10	A	
3824.90.54	Resinas de guayaco, modificada con sustancias nitrogenadas.	15	A	
3824.90.55	Metilato de sodio al 25% en metanol.	5	A	
3824.90.56	Preparaciones endurecedoras o agentes curantes para resinas epóxicas a base de mercaptanos o de mezclas de poliamidas con resinas epóxicas o 4,4'-isopropilidendifenol.	15	A	
3824.90.57	Sal orgánica compuesta por silicatos de arcillas bentónicas o modificados con compuestos cuaternarios de amonio.	15	A	
3824.90.58	Mezcla de mono, di y triglicéridos de ácidos saturados de longitud de cadena C12 a C18.	15	A	
3824.90.59	Mezclas orgánicas, extractantes a base de dodecilsalicilaldoxima, con alcohol tridecílico y keroseno.	10	A	
3824.90.60	Sólidos de fermentación de la nistatina.	Libre de arancel	A	
3824.90.61	Ácidos bencensulfónicos mono o polisustituidos por radicales alquilo de C10 a C28.	10	A	
3824.90.62	Mezcla de alcoholes conteniendo, en promedio, isobutanol 61%, n-pentanol 24%, metil-2-butanol 12% y metil-3-butanol 1-3%.	10	A	
3824.90.63	Mezcla de polietilen poliaminas conteniendo de 32 a 38% de nitrógeno.	10	A	
3824.90.64	Mezclas de poliésteres derivados de benzotriazol.	10	A	
3824.90.65	Mezcla de ceras de polietileno, parafina y dioctil estanato ditioglicólico, en resina fenólica y estearato de calcio como vehículos.	10	A	
3824.90.66	Mezcla de alcoholato de sodio y alcohol alifático polivalente.	10	A	
3824.90.67	Mezcla de éteres glicidílicos alifáticos donde los grupos alquílicos son predominantemente C12 y C14.	10	A	
3824.90.68	Mezcla de 3,5-diterbutil-4-hidroxibencil monoetil fosfonato de calcio y cera de polietileno.	10	A	
3824.90.69	Mezcla de dimetil metil fosfonato y fosfonato de triarilo.	10	A	
3824.90.70	Mezcla de metilen y anilina y polimetilen polianilinas.	10	A	
3824.90.71	Mezcla de difenilmetan diisocianato y polimetilen polifenil isocianato.	10	A	

3824.90.72	Preparación selladora de ponchaduras de neumáticos automotrices, a base de etilenglicol.	10	A	
3824.90.73	Preparación a base de borodecanoato de cobalto y silicato de calcio.	Libre de arancel	A	
3824.90.74	Aluminato de magnesio ("espinela") enriquecido con óxido de magnesio.	Libre de arancel	A	
3824.90.75	Preparación a base de óxido de magnesio y sílice, electrofundido, y de partículas recubiertas con silicón, llamado "Óxido de magnesio grado eléctrico".	10	A	
3824.90.76	Ácidos nafténicos; Dinonilnaftalen sulfonato de plomo.	10	B	
3824.90.77	Sales insolubles en agua de los ácidos nafténicos, excepto lo comprendido en la fracción 3824.90.76; ésteres de los ácidos nafténicos.	15	A	
3824.90.99	Los demás.	10	A	
3825.10.01	Desechos y desperdicios municipales.	10	A	
3825.20.01	Lodos de depuración.	10	A	
3825.30.01	Desechos clínicos.	10	A	
3825.41.01	Halogenados.	10	A	
3825.49.99	Los demás.	10	A	
3825.50.01	Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes.	10	A	
3825.61.01	Que contengan principalmente caucho sintético, o materias plásticas.	10	A	
3825.61.02	Derivados clorados del difenilo o del trifenilo.	Libre de arancel	A	
3825.61.99	Los demás.	10	A	
3825.69.01	Aguas amoniacales y masa depuradora agotada procedente de la depuración del gas de alumbrado.	15	A	
3825.69.99	Los demás.	10	A	
3825.90.99	Los demás.	10	A	
3901.10.01	Polietileno de densidad inferior a 0.94.	Libre de arancel	A	
3901.20.01	Polietileno de densidad superior o igual a 0.94.	Libre de arancel	A	
3901.30.01	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.	10	A	
3901.90.01	Copolímero de etileno-anhídrido maléico.	10	A	
3901.90.02	Polietileno, clorado o clorosulfonado sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.	10	A	
3901.90.03	Copolímeros de etileno y ácido acrílico, o metacrílico.	10	A	
3901.90.99	Los demás.	10	A	
3902.10.01	Sin adición de negro de humo.	10	A	
3902.10.99	Los demás.	10	A	
3902.20.01	Poliisobutileno, sin adición de pigmentos, cargas o modificantes.	Libre de arancel	A	
3902.20.99	Los demás.	10	A	
3902.30.01	Copolímeros de propileno, sin adición de negro de humo.	10	A	
3902.30.99	Los demás.	10	A	
3902.90.01	Terpolímero de metacrilato de metilo-butadieno-estireno.	Libre de arancel	A	
3902.90.99	Los demás.	10	A	
3903.11.01	Expandible.	15	A	

3903.19.01	Homopolímero de alfa metilestireno.	10	A	
3903.19.02	Poliestireno cristal.	15	A	
3903.19.99	Los demás.	15	A	
3903.20.01	Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN).	15	A	
3903.30.01	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS).	10	A	
3903.90.01	Copolímeros de estireno-vinilo.	15	A	
3903.90.02	Copolímeros de estireno-maleico.	15	A	
3903.90.03	Copolímero clorometilado de estireno-divinil- benceno.	10	A	
3903.90.04	Copolímeros elastoméricos termoplásticos.	10	A	
3903.90.05	Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 3903.90.04.	15	A	
3903.90.99	Los demás.	10	A	
3904.10.01	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión que, en dispersión (50% resina y 50% dioctilftalato), tenga una finura de 7 Hegman mínimo.	10	A	
3904.10.02	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión, cuyo tamaño de partícula sea de 30 micras, que al sinterizarse en una hoja de 0.65 mm de espesor se humecte uniformemente en un segundo (en electrolito de 1.280 de gravedad específica) y con un tamaño de poro de 14 a 18 micras con una porosidad Gurley mayor de 35 segundos (con un Gurley No. 4110).	10	A	
3904.10.03	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por los procesos de polimerización en masa o suspensión.	10	A	
3904.10.04	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión o dispersión, excepto lo comprendido en las fracciones 3904.10.01 y 3904.10.02.	10	A	
3904.10.99	Los demás.	10	A	
3904.21.01	Dispersiones acuosas de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), de viscosidades menores de 200 centipoises.	10	A	
3904.21.02	Poli(cloruro de vinilo) clorado, con un contenido mínimo de cloro de 64%, con o sin aditivos para moldear.	10	A	
3904.21.99	Los demás.	10	A	
3904.22.01	Plastificados.	10	A	
3904.30.01	Copolímero de cloruro de vinilo-acetato de vinilo, sin cargas ni modificantes, cuyo tiempo de disolución total a 25°C en una solución de una parte de copolímero, y 4 partes de metil-etilcetona, sea menor de 30 minutos.	10	A	
3904.30.99	Los demás.	15	A	
3904.40.01	Copolímeros de cloruro de vinilo-vinil isobutil éter.	10	A	
3904.40.99	Los demás.	10	A	
3904.50.01	Polímeros de cloruro de vinilideno.	10	A	
3904.61.01	Politetrafluoroetileno.	Libre de arancel	A	
3904.69.99	Los demás.	10	A	
3904.90.99	Los demás.	10	A	
3905.12.01	En dispersión acuosa.	15	B	
3905.19.01	Emulsiones y soluciones a base de poli(acetato de vinilo), excepto lo comprendido en las fracciones 3905.19.02 y 3905.19.03.	15	A	
3905.19.02	Poli(acetato de vinilo) resina termoplástica grado alimenticio, con peso molecular de 30,000 máximo y punto de	15	A	

	ablandamiento de 90°C máximo.			
3905.19.03	Poli(acetato de vinilo), resina termoplástica, con peso molecular mayor de 30,000 y punto de ablandamiento mayor a 90°C.	10	A	
3905.19.99	Los demás.	10	A	
3905.21.01	En dispersión acuosa.	15	B	
3905.29.01	Emulsiones y soluciones a base de copolímeros de acetato de vinilo, excepto lo comprendido en la fracción 3905.29.02.	15	B	
3905.29.02	Copolímero de acetato de vinilo-vinil pirrolidona.	10	B	
3905.29.99	Los demás.	10	B	
3905.30.01	Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar.	7.5	A	
3905.91.01	Copolímeros.	10	A	
3905.99.01	Polivinilpirrolidona.	10	A	
3905.99.02	Polivinil butiral.	10	A	
3905.99.99	Los demás.	10	A	
3906.10.01	Poli(metacrilato de metilo) incluso modificado con un valor Vicat superior a 90°C según la norma ASTM D-1525.	10	A	
3906.10.99	Los demás.	10	A	
3906.90.01	Poli(acrilato de sodio) al 12% en solución acuosa.	15	A	
3906.90.02	Resinas acrílicas hidroxiladas, sus copolímeros y terpolímeros.	15	A	
3906.90.03	Poliacrilatos, excepto lo comprendido en las fracciones 3906.90.01, 3906.90.05, 3906.90.06, 3906.90.08, 3906.90.09.	15	A	
3906.90.04	Poli(acrilonitrilo), sin pigmentar.	15	A	
3906.90.05	Poli(acrilato de n-butilo).	10	A	
3906.90.06	Terpolímero de (etileno-ácido acrílico-éster del ácido acrílico).	10	A	
3906.90.07	Copolímero de (acrilamida-cloruro de metacrilato oxietil trimetil amonio).	10	A	
3906.90.08	Poli(acrilato de sodio) en polvo, con granulometría de 90 a 850 micras y absorción mínima de 200 ml por g.	Libre de arancel	A	
3906.90.09	Copolímero de metacrilato de metilo-acrilato de etilo, en polvo.	15	A	
3906.90.10	Poli(metacrilato de sodio).	10	A	
3906.90.99	Los demás.	10	A	
3907.10.01	Poli(oximetileno) aun cuando esté pigmentado y adicionado de cargas y modificantes, en pellets.	15	A	
3907.10.02	Poli(oximetileno), en polvo.	10	A	
3907.10.03	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, aun cuando estén pigmentados y adicionados de cargas y modificantes, en pellets.	15	A	
3907.10.04	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, sin pigmentar y sin adición de cargas y modificantes.	10	A	
3907.10.99	Los demás.	15	A	
3907.20.01	Resinas de poli(2,2-bis(3,4-dicarboxifenoxi)) fenil propanol-2-fenil bis imida.	10	A	
3907.20.02	Poli(óxido de 2,6-dimetilfenileno) en polvo, sin cargas, refuerzos, pigmentos, estabilizadores y desmoldantes (Poli(óxido de fenileno)).	10	A	
3907.20.03	Resinas poliéter modificadas, con función oxazolina o uretano-amina o uretano- poliolefinas, solubles en agua	10	A	

	después de neutralizar con ácidos orgánicos débiles.			
3907.20.04	Poli(tetrametilen éter glicol).	10	A	
3907.20.05	Poli(etilenglicol).	15	A	
3907.20.06	Poli(propilenglicol).	15	A	
3907.20.07	Poli(oxipropilenetilenglicol)-alcohol, de peso molecular hasta 8,000.	15	A	
3907.20.99	Los demás.	10	A	
3907.30.01	Resinas epóxicas, excepto lo comprendido en la fracción 3907.30.02.	15	A	
3907.30.02	Resinas epóxicas tipo etoxilinas cicloalifáticas o novolacas.	10	A	
3907.30.99	Los demás.	15	A	
3907.40.01	Resinas a base de policarbonatos, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	10	A	
3907.40.02	Resina resultante de carbonato de difenilo y 2,2-bis(4-hidroxifenil)propano con o sin adición de cargas, refuerzos, desmoldantes, pigmentos, modificadores, estabilizadores u otros aditivos.	10	A	
3907.40.03	Resinas a base de policarbonato (51%) y polibutilen tereftalato (49%), mezcladas en aleación entre sí y/o con otros poliésteres termoplásticos, (20%), con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos o modificadores en gránulos.	10	A	
3907.40.99	Los demás.	15	A	
3907.50.01	Resinas alídicas (alquídicas), sin pigmentar, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	15	B	
3907.50.02	Resinas alídicas, modificadas con uretanos.	10	B	
3907.50.99	Los demás.	15	B	
3907.60.01	Resinas de poli(tereftalato de etileno) solubles en cloruro de metileno.	10	A	
3907.60.99	Los demás.	15	A	
3907.70.01	Poli(ácido láctico).	15	A	
3907.91.01	Elastómero termoplástico a base de copolímeros de poli(éster-éter) en aleación con polibutilentereftalato, con o sin cargas, refuerzos, pigmentos, aditivos y modificadores en gránulos.	10	A	
3907.91.99	Los demás.	15	A	
3907.99.01	Poliésteres del ácido adípico, modificados.	15	A	
3907.99.02	Resina poliéster derivada del ácido adípico y glicoles.	10	A	
3907.99.03	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato (polibutilen tereftalato) con cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos, en gránulos.	10	A	
3907.99.04	Resina termoplástica derivada de la policondensación del 1,4-butanodiol y dimetil tereftalato (polibutilen tereftalato) sin cargas, refuerzos, pigmentos y aditivos.	10	A	
3907.99.05	Polibutilen tereftalato, excepto lo comprendido en las fracciones 3907.99.03 y 3907.99.04.	10	A	
3907.99.06	Resinas de poliéster con función oxirano.	10	A	
3907.99.07	Polímero de éster de ácido carbónico con glicoles.	Libre de arancel	A	
3907.99.08	Resina para electrodeposición catódica poliéster-epoxiaminada, con un contenido de 60 a 80% de sólidos.	10	A	
3907.99.09	Resina poliéster a base de ácido p-hidroxibenzoico, ácido tereftálico y p-dihidroxibifenilo, con aditivos, reforzantes y catalizadores.	10	A	

3907.99.10	Poliésteres del ácido tereftálico-ácido isoftálico-butanodiol-polietilenglicol, excepto lo comprendido en la fracción 3907.99.07.	10	A	
3907.99.11	Resina del ácido carbanílico.	10	A	
3907.99.99	Los demás.	15	A	
3908.10.01	Polímeros de la hexametilendiamina y ácido dodecandioico.	10	A	
3908.10.03	Superpoliamida del ácido 11-aminoundecanoico.	10	A	
3908.10.04	Polímeros de la caprolactama sin pigmentar, ni contener materias colorantes.	15	A	
3908.10.05	Poliamidas o superpoliamidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3908.10.01 a la 3908.10.04, 3908.10.06, 3908.10.07 y 3908.10.08.	15	A	
3908.10.06	Poliamida 12.	15	A	
3908.10.07	Poliamida del adipato de hexametilendiamina con cargas, pigmentos o modificantes.	10	A	
3908.10.08	Poliamida del adipato de hexametilendiamina sin cargas, pigmentos o modificantes.	10	A	
3908.90.01	Poli(epsilón-caprolactama), en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	10	B	
3908.90.02	Terpoliamidas cuyo contenido en peso sea de 20 a 60% de la lactama del ácido dodecandiólico o de la dodelactama y ácido undecanoico, de 10 a 50% de adipato de hexametilendiamina y de 10 a 45% de caprolactama.	10	B	
3908.90.03	Resina de poliamida sintética MXD6.	15	B	
3908.90.99	Las demás.	15	B	
3909.10.01	Resinas uréicas; resinas de tiourea.	15	A	
3909.20.01	Melamina formaldehído, sin materias colorantes, en forma líquida incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	15	A	
3909.20.02	Melamina formaldehído, aun cuando estén pigmentadas, excepto con negro de humo y en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones.	15	A	
3909.20.99	Las demás.	15	A	
3909.30.01	Aminoplastos en solución incolora.	15	B	
3909.30.99	Los demás.	15	B	
3909.40.01	Resinas de fenol-formaldehído, modificadas con vinil formal, con disolventes y anticomburentes.	15	A	
3909.40.02	Resinas provenientes de la condensación del fenol y sus derivados, con el formaldehído, y/o paraformaldehído, con o sin adición de modificantes.	15	A	
3909.40.03	Resinas de fenol-formaldehído éterificadas sin modificar.	10	A	
3909.40.04	Fenoplastos.	15	A	
3909.40.99	Los demás.	15	A	
3909.50.01	Poliuretanos, sin pigmentos, cargas o modificantes en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	15	B	
3909.50.02	Poliuretanos, sin pigmentos, cargas o modificantes, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.01.	15	B	
3909.50.03	Prepolímeros y polímeros de difenilmetandiisocianato y polimetileno α -olifenol isocianato hasta 17% de isocianato libre, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.05.	15	B	
3909.50.04	Prepolímeros y polímeros de difenilmetan diisocianato y polimetileno α -olifenol isocianato con más del 17% de	10	B	

	isocianato libre, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.05.			
3909.50.05	Prepolímero obtenido a partir de difenilmetan 4,4'-diisocianato y polipropilenglicol.	10	B	
3909.50.99	Los demás.	15	B	
3910.00.01	Resinas de silicona ("potting compound") para empleo electrónico.	10	A	
3910.00.02	Resinas de poli(metil-fenil-siloxano), aun cuando estén pigmentadas.	10	A	
3910.00.03	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil polisiloxano, excepto lo comprendido en la fracción 3910.00.05.	10	A	
3910.00.04	Elastómero de silicona reticulable en caliente ("Caucho de silicona").	Libre de arancel	A	
3910.00.05	Alfa-Omega-Dihidroxi-dimetil siloxano con una viscosidad igual o superior a 50 cps, pero inferior a 100 cps, y tamaño de cadena de 50 a 120 monómeros, libre de cíclicos.	Libre de arancel	A	
3910.00.99	Los demás.	15	A	
3911.10.01	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.	10	A	
3911.90.01	Resinas de policondensación de cetonas y aldehídos, modificadas.	10	A	
3911.90.02	Resinas maléicas a base de butadieno o polibutadieno modificadas con ácido resolcarboxílico para terbutil fenol, solubles al agua sin pigmentar del 65 al 70%.	10	A	
3911.90.03	Resinas de anacardo modificadas.	15	A	
3911.90.04	Resinas provenientes de la condensación del alcohol furfurílico con el formaldehído incluso con modificantes.	15	A	
3911.90.05	Resinas de poliamida-epiclorhidrina.	10	A	
3911.90.06	Polihidantoinas.	10	A	
3911.90.99	Los demás.	15	A	
3912.11.01	Sin plastificar.	10	A	
3912.12.01	Plastificados.	10	A	
3912.20.01	Nitrocelulosa en bloques, trozos, grumos, masas no coherentes, granuladas, copos o polvos; sin adición de plastificantes, aun cuando tenga hasta 41% de alcohol.	Libre de arancel	A	
3912.20.99	Los demás.	10	A	
3912.31.01	Carboximetilcelulosa y sus sales.	15	A	
3912.39.01	Metilcelulosa, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones o soluciones.	10	A	
3912.39.02	Etilcelulosa.	10	A	
3912.39.03	Metilcelulosa, excepto lo comprendido en la fracción 3912.39.01.	10	A	
3912.39.04	Hidroxietilcelulosa; etilhidroxietilcelulosa.	15	A	
3912.39.05	Hidroxipropil-metilcelulosa.	15	A	
3912.39.99	Las demás.	15	A	
3912.90.01	Celulosa en polvo.	Libre de arancel	A	
3912.90.02	Celulosa esponjosa.	10	A	
3912.90.99	Las demás.	15	A	
3913.10.01	Ácido algínico.	10	A	
3913.10.02	Alginato de sodio.	15	A	

3913.10.03	Alginato de potasio.	10	A	
3913.10.04	Alginato de propilenglicol.	10	A	
3913.10.05	Alginatos de magnesio, de amonio y de calcio.	15	A	
3913.10.99	Los demás.	15	A	
3913.90.01	Caseína endurecida, sin pigmentar, ni colorear, en gránulos, copos, grumos o polvo.	15	A	
3913.90.02	Esponjas celulósicas.	15	A	
3913.90.03	Polisacárido atóxico sucedáneo del plasma (Dextrán); Dextrán 2,3-dihidroxipropil-2- hidroxil-1,3-propanodil éter.	Libre de arancel	A	
3913.90.04	Polímero natural de sulfato de condroitina.	10	A	
3913.90.05	Producto de la reacción del líquido obtenido de la cáscara de nuez de anacardo y el formaldehído.	15	A	
3913.90.06	Goma de Xantán.	10	A	
3913.90.07	Hierro dextrán.	15	A	
3913.90.08	Caucho clorado o fluorado, sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.	10	A	
3913.90.99	Los demás.	15	A	
3914.00.01	Intercambiadores de iones, del tipo catiónico.	15	A	
3914.00.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
3915.10.01	De polímeros de etileno.	20	A	
3915.20.01	De polímeros de estireno.	20	A	
3915.30.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	20	A	
3915.90.01	De manufacturas de polimetacrilato de metilo.	20	A	
3915.90.99	Los demás.	15	A	
3916.10.01	De polietileno celular.	10	B	
3916.10.99	Los demás.	15	B	
3916.20.01	Perfiles, con refuerzo interior metálico.	15	B	
3916.20.02	Varillas.	15	B	
3916.20.99	Los demás.	15	B	
3916.90.01	Varillas de caseína endurecida.	15	B	
3916.90.02	Monofilamentos de celulosa.	10	B	
3916.90.03	De celuloide.	10	B	
3916.90.04	Varillas de acetato de polivinilo.	15	B	
3916.90.99	Los demás.	15	B	
3917.10.01	De celulosa regenerada, con longitud superior a 50 cm, impregnadas de solución conservadora.	15	A	
3917.10.02	De celulosa regenerada, excepto lo comprendido en las fracciones 3917.10.01, 3917.10.03 y 3917.10.04.	10	A	
3917.10.03	Tubos de celulosa regenerada con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.	10	A	
3917.10.04	Tubos corrugados de celulosa regenerada, cuando el corrugado sea perpendicular a la longitud del tubo.	10	A	
3917.10.99	Los demás.	15	A	

3917.21.01	De polietileno con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	15	A	
3917.21.02	De polietileno con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	10	A	
3917.21.99	Los demás.	15	A	
3917.22.01	De polipropileno (P.P.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	15	A	
3917.22.02	De polipropileno con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	10	A	
3917.22.99	Los demás.	15	A	
3917.23.01	De policloruro de vinilo, reconocibles como concebidos exclusivamente para la implantación de venas o arterias.	10	A	
3917.23.02	De cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas) y para condiciones de trabajo iguales o inferiores a las siguientes: presión de 22 Kg/cm ² (300 lbs/pulg ²) y temperatura de 60°C (140°F).	15	A	
3917.23.03	De cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	10	A	
3917.23.99	Los demás.	15	A	
3917.29.01	De poli(acrilonitrilo-butadieno-estireno) (A.B.S.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	15	A	
3917.29.02	De fibra vulcanizada.	10	A	
3917.29.03	De nailon, con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).	15	A	
3917.29.04	De nailon con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).	10	A	
3917.29.05	Fundas o tubos de materias plásticas artificiales con costura y caracteres impresos indelebles para envoltura o empaque.	10	A	
3917.29.99	Los demás.	15	A	
3917.31.01	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 MPa.	15	A	
3917.32.01	De sección circular, cerrados por uno de sus extremos, reconocibles como concebidos exclusivamente para dispositivos intrauterinos.	10	A	
3917.32.02	A base de cloruro de polivinilideno (P.V.D.C.), con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.	10	A	
3917.32.99	Los demás.	15	A	
3917.33.01	Tubería de materias plásticas, artificiales hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.	20	A	
3917.33.99	Los demás.	15	A	
3917.39.99	Los demás.	10	A	
3917.40.01	Accesorios.	15	A	
3918.10.01	Baldosas (losetas) vinílicas, para recubrimientos en pisos.	20	A	
3918.10.99	Los demás.	20	A	
3918.90.99	De los demás plásticos.	20	A	
3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	15	A	
3919.90.99	Las demás.	15	B	
3920.10.01	Láminas de poli(etileno) biorientado, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.10.02 y 3920.10.04.	10	C	
3920.10.02	Tiras y/o películas que no excedan de 5 cm de ancho.	15	C	
3920.10.03	Con caracteres impresos indelebles de marcas de fábricas o análogos, que indiquen su utilización como	15	C	

	empaque de productos lácteos.			
3920.10.04	Láminas de poli(etileno) de alta densidad, extruido, con espesor mínimo de 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 3920.10.02.	Libre de arancel	A	
3920.10.99	Las demás.	10	C	
3920.20.01	Películas de poli(propileno) orientado en una o dos direcciones, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.20.02 y 3920.20.03.	10	C	
3920.20.02	Películas de poli(propileno) orientada en dos direcciones, con un espesor igual o inferior a 0.012 mm.	10	C	
3920.20.03	Películas dieléctricas, de poli(propileno) orientadas en dos direcciones, inclusive pigmentada con polvos metálicos, con un espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.	10	C	
3920.20.04	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.	15	C	
3920.20.99	Las demás.	15	C	
3920.30.01	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.	15	C	
3920.30.02	Películas de poli(estireno) sin negro de humo, excepto lo comprendido en la fracción 3920.30.03.	15	C	
3920.30.03	Película de poli(estireno) orientada biaxialmente (en dos direcciones), con una constante dieléctrica entre 2.4 y 2.6 a una frecuencia menor o igual a 10 MHz, con densidad de 1.05 g/cm ³ a 23°C. Con un contenido de cenizas menor a 10 p.p.m.	10	C	
3920.30.99	Las demás.	15	C	
3920.43.01	Placas, láminas, hojas y tiras.	15	C	
3920.43.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.	15	C	
3920.43.99	Las demás.	15	C	
3920.49.01	Placas, láminas, hojas y tiras, rígidas.	15	C	
3920.49.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.	15	C	
3920.49.99	Las demás.	15	C	
3920.51.01	De poli(metacrilato de metilo).	15	C	
3920.59.01	Placas poliacrílicas, con un contenido de poli(metacrilato de metilo) inferior al 50% en peso.	15	B	
3920.59.99	Las demás.	15	B	
3920.61.01	De policarbonatos.	10	A	
3920.62.01	Películas, bandas o tiras de poli(tereftalato de etileno).	Libre de arancel	A	
3920.62.99	Las demás.	15	A	
3920.63.01	Hojas con caracteres impresos, tales como marcas de fábrica u otros que indiquen su utilización en empaques.	15	C	
3920.63.02	Tiras que no excedan de 5 cm de ancho.	15	C	
3920.63.99	Las demás.	15	C	
3920.69.99	De los demás poliésteres.	15	A	
3920.71.01	De celulosa regenerada.	15	A	
3920.73.01	De acetato de celulosa, con anchura superior a 10 cm.	Libre de arancel	A	
3920.73.99	Las demás.	15	A	
3920.79.01	De fibra vulcanizada.	Libre de arancel	A	
3920.79.99	Los demás.	15	A	

3920.91.01	De poli(vinilbutiral).	15	C	
3920.92.01	Bandas poliamídicas con espesor inferior o igual a 8 mm.	10	A	
3920.92.99	Las demás.	15	A	
3920.93.01	De resinas amínicas.	15	A	
3920.94.01	De resinas fenólicas.	15	A	
3920.99.01	Película de poli(propileno) orientada en dos direcciones, recubierta con poli(acetato de vinilo) y/o poli(cloruro de vinilo).	10	A	
3920.99.99	Los demás.	15	A	
3921.11.01	De polímeros de estireno.	15	C	
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.	15	C	
3921.13.01	Películas con apariencia de piel, de espesor superior a 0.35 mm, pero inferior o igual a 0.45 mm, y densidad superior a 0.39 g/cm ³ , pero inferior o igual a 0.49 g/cm ³ .	15	C	
3921.13.99	Los demás.	15	C	
3921.14.01	De celulosa regenerada.	15	A	
3921.19.01	De polietileno celular.	Libre de arancel	A	
3921.19.99	Las demás.	15	C	
3921.90.01	Tiras poliestéricas, en rollos, metalizadas con aluminio o cinc, con un ancho no menor de 8 mm, ni mayor de 80 mm, y un espesor no menor de 0.0045 mm ni mayor de 0.014 mm, con un margen sin metalizar en uno de sus lados no menor de 1 mm ni mayor de 2.5 mm de ancho.	10	C	
3921.90.02	De poliéster metalizados, con ancho igual o superior a 350 mm y espesor mayor a 100 micrones, reconocibles como concebidas exclusivamente para dieléctrica de condensadores fijos.	10	C	
3921.90.03	Hojas de poliéster, metalizados, con espesor inferior o igual a 0.1 mm y un ancho inferior a 350 mm, para dieléctrico de condensadores fijos.	10	C	
3921.90.04	Películas que no excedan de 5 cm de ancho, metalizadas con cinc.	15	C	
3921.90.05	Películas dieléctricas, de polipropileno orientadas en dos direcciones, metalizadas, con espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.	10	C	
3921.90.06	Etiquetas de materias poliestéricas, impresas con marcas de fábrica y soporte de papel, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas secas.	10	C	
3921.90.07	Película adherida a un soporte de materias plásticas artificiales o de papel, en láminas o en rollos, usadas en serigrafía o rotograbado.	15	C	
3921.90.08	Cinta plástica termocontráctil de polietileno radiado y laminado con adhesivo termoplástico.	15	C	
3921.90.99	Las demás.	15	C	
3922.10.01	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos.	20	C	
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.	20	A	
3922.90.99	Los demás.	20	A	
3923.10.01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, excepto lo comprendido en la fracción 3923.10.02.	20	B	
3923.10.02	A base de poliestireno expandible.	20	B	
3923.21.01	De polímeros de etileno.	15	C	

3923.29.01	Fundas, sacos y bolsas, para envase o empaque.	15	A	
3923.29.02	Tubo multicapas termoencojible, coextruido, irradiado hecho a base de etilvinilacetato, copolímero de (cloruro de vinilideno-cloruro de vinilo).	10	B	
3923.29.99	Los demás.	15	C	
3923.30.01	Tanques o recipientes con capacidad igual o superior a 3.5 l.	20	C	
3923.30.99	Los demás.	20	C	
3923.40.01	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas o cintas para máquinas de escribir, excepto para cintas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	10	B	
3923.40.02	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.	15	B	
3923.40.99	Los demás.	20	B	
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	20	B	
3923.90.99	Los demás.	20	C	
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	20	A	
3924.90.99	Los demás.	20	C	
3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.	20	A	
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.	20	A	
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.	20	A	
3925.90.99	Los demás.	20	C	
3926.10.01	Artículos de oficina y artículos escolares.	20	B	
3926.20.01	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.	10	B	
3926.20.02	Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos.	20	B	
3926.20.99	Los demás.	20	B	
3926.30.01	Molduras para carrocerías.	20	B	
3926.30.99	Los demás.	20	B	
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.	20	B	
3926.90.01	Mangos para herramientas de mano.	20	B	
3926.90.02	Empaquetaduras (juntas), excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	10	A	
3926.90.03	Correas transportadoras o de transmisión, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	Libre de arancel	A	
3926.90.04	Salvavidas.	20	B	
3926.90.05	Flotadores o boyas para redes de pesca.	20	B	
3926.90.06	Loncheras; cantimploras.	20	B	
3926.90.07	Modelos o patrones.	20	B	
3926.90.08	Hormas para calzado.	20	B	
3926.90.09	Lavadoras de pipetas, probetas o vasos graduados.	10	B	
3926.90.10	Partes y piezas sueltas reconocibles para naves aéreas.	10	B	
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.	20	A	
3926.90.12	Cristales artificiales para relojes de bolsillo o pulsera.	10	B	

3926.90.13	Letras, números o signos.	20	B	
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	20	B	
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.	20	B	
3926.90.16	Membranas filtrantes, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.22.	10	B	
3926.90.17	Esténciles para grabación electrónica.	10	B	
3926.90.18	Marcas para asfalto, postes reflejantes y/o dispositivos de advertencia (triángulos de seguridad), de resina plástica, para la señalización vial.	20	B	
3926.90.19	Abanicos o sus partes.	20	B	
3926.90.20	Emblemas, para vehículos automóviles.	20	A	
3926.90.21	Reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.20.	15	A	
3926.90.22	Membranas constituidas por polímeros a base de perfluorosulfónicos o carboxílicos, con refuerzos de teflón y/o rayón.	10	B	
3926.90.23	Empaques para torres de destilación o absorción.	10	B	
3926.90.24	Diablos o tacos (pigs) de poliuretanos con diámetro hasta de 122 cm, para la limpieza interior de tuberías, aun cuando estén recubiertos con banda de caucho, con incrustaciones de carburo de tungsteno o cerdas de acero.	20	B	
3926.90.25	Manufacturas de poli(etileno) de alta densidad, extruido rotomodelado, con espesor mínimo de 3 mm.	Libre de arancel	A	
3926.90.26	Marcas para la identificación de animales.	10	B	
3926.90.27	Láminas perforadas o troqueladas de poli(etileno) y/o poli(propileno), aun cuando estén coloreadas, metalizadas o laqueadas.	20	B	
3926.90.28	Películas de triacetato de celulosa o de poli(tereftalato de etileno), de anchura igual o inferior a 35 mm, perforadas.	10	B	
3926.90.29	Embudos.	20	B	
3926.90.30	Bastidores para colmena, incluso con su arillo y tapas utilizables como envases para la miel.	10	B	
3926.90.31	Laminados decorativos duros y rígidos, obtenidos por superposición y compresión de hojas de papel kraft impregnadas con resinas fenólicas, con o sin cubierta de papel diseño, recubierto con resinas melamínicas.	15	B	
3926.90.32	Con alma de tejido o de otra materia, excepto vidrio, con peso superior a 40 g por decímetro cuadrado.	15	B	
3926.90.33	Formas moldeadas, cortadas o en bloques, a base de poliestireno expandible, reconocibles como concebidos exclusivamente para protección en el empaque de mercancías.	15	B	
3926.90.34	Lentejuela en diversas formas, generalmente geométricas, pudiendo venir a granel, entorchadas o engarzadas.	15	B	
3926.90.35	Hojuelas brillantes, compuestas por partículas de plástico de diferentes formas (hexagonal, cuadradas, redondas, etc.), llamadas entre otras como "diamantina", "escarcha", "purpurina", "brillantina", "brillos", "escamas".	15	B	
3926.90.99	Las demás.	15	B	
4001.10.01	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.	Libre de arancel	A	
4001.21.01	Hojas ahumadas.	Libre de arancel	A	
4001.22.01	Cauchos técnicamente especificados (TSNR).	Libre de arancel	A	
4001.29.01	Los demás.	Libre de arancel	A	
4001.30.01	Gutapercha.	10	A	

4001.30.02	Macaranduba.	10	A	
4001.30.99	Los demás.	15	A	
4002.11.01	De poli(butadieno-estireno) incluso modificados con ácidos carboxílicos, así como los prevulcanizados, excepto lo comprendido en la fracción 4002.11.02.	15	A	
4002.11.02	Látex frío de poli(butadieno-estireno), con un contenido de sólidos de 38 a 41% o de 67 a 69%, de estireno combinado 21.5 a 25.5%, de estireno residual de 0.1% máximo.	10	A	
4002.11.99	Los demás.	15	A	
4002.19.01	Poli(butadieno-estireno), con un contenido reaccionado de 90% a 97% de butadieno y de 10% a 3% respectivamente, de estireno.	10	A	
4002.19.02	Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01.	15	A	
4002.19.03	Soluciones o dispersiones de poli(butadieno-estireno).	15	A	
4002.19.99	Los demás.	10	A	
4002.20.01	Caucho butadieno (BR).	15	A	
4002.31.01	Caucho poli(isobuteno-isopreno).	Libre de arancel	A	
4002.31.99	Los demás.	10	A	
4002.39.01	Caucho poli(isobuteno-isopreno) halogenado.	Libre de arancel	A	
4002.39.99	Los demás.	10	A	
4002.41.01	Látex.	10	A	
4002.49.01	Poli(2-clorobutadieno-1,3).	Libre de arancel	A	
4002.49.99	Los demás.	15	A	
4002.51.01	Látex.	10	A	
4002.59.01	Poli(butadieno-acrilonitrilo) con un contenido igual o superior a 45% de acrilonitrilo.	10	A	
4002.59.02	Poli(butadieno-acrilonitrilo), excepto lo comprendido en la fracción 4002.59.01.	15	A	
4002.59.03	Copolímero de (butadieno-acrilonitrilo) carboxilado, con un contenido del 73 al 84% de copolímero.	10	A	
4002.59.99	Los demás.	15	A	
4002.60.01	Poliisopreno oleoextendido.	15	A	
4002.60.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
4002.70.01	Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM).	Libre de arancel	A	
4002.80.01	Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida.	15	A	
4002.91.01	Tioplastos.	10	A	
4002.91.02	Poli(butadieno-estireno-vinilpiridina).	15	A	
4002.91.99	Los demás.	15	A	
4002.99.01	Caucho facticio.	Libre de arancel	A	
4002.99.99	Los demás.	10	A	
4003.00.01	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	10	A	
4004.00.01	Recortes de neumáticos o de desperdicios, de hule o caucho vulcanizados, sin endurecer.	10	A	
4004.00.02	Neumáticos o cubiertas gastados.	20	A	

4004.00.99	Los demás.	15	A	
4005.10.01	Caucho con adición de negro de humo o de sílice.	15	A	
4005.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
4005.20.99	Los demás.	15	A	
4005.91.01	En placas, hojas o tiras con soportes de tejidos.	Libre de arancel	A	
4005.91.02	Cinta aislante eléctrica, autosoldable, de caucho (hule), de poli(etileno-propileno-dieno), resistente al efecto corona, para instalaciones de hasta 69 KW.	10	A	
4005.91.03	Tiras de caucho natural sin vulcanizar, de anchura inferior o igual a 75 mm y espesor inferior o igual a 15 mm, reconocibles como concebidas exclusivamente para el revestimiento de la banda de rodadura de los neumáticos para naves aéreas.	10	A	
4005.91.99	Los demás.	15	A	
4005.99.99	Los demás.	15	C	
4006.10.01	Perfiles para recauchutar.	15	C	
4006.90.01	Juntas.	15	A	
4006.90.02	Parches.	20	A	
4006.90.03	Copas para portabustos, aun cuando estén recubiertas de tejidos.	15	A	
4006.90.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
4006.90.99	Los demás.	15	A	
4007.00.01	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	15	A	
4008.11.01	Placas, hojas y tiras.	10	B	
4008.19.01	Perfiles.	15	B	
4008.19.99	Los demás.	15	B	
4008.21.01	Mantillas para litografía, aun cuando tengan tejidos.	15	A	
4008.21.99	Los demás.	15	A	
4008.29.01	Perfiles.	15	A	
4008.29.02	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.	10	A	
4008.29.99	Los demás.	15	A	
4009.11.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	B	
4009.11.99	Los demás.	15	B	
4009.12.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	B	
4009.12.02	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	10	B	
4009.12.99	Los demás.	15	B	
4009.21.01	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.21.03 y 4009.21.04.	15	B	
4009.21.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	B	
4009.21.03	Con diámetro interior superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum") excepto lo	10	B	

	comprendido en la fracción 4009.21.04.			
4009.21.04	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	10	B	
4009.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	B	
4009.22.02	Con refuerzos metálicos, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.22.03 y 4009.22.04.	15	B	
4009.22.03	Con refuerzos metálicos, con diámetro superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").	10	B	
4009.22.04	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	10	B	
4009.22.99	Los demás.	15	B	
4009.31.01	Formado por dos o tres capas de caucho y dos de materias textiles, con diámetro exterior inferior o igual a 13 mm, sin terminales.	10	B	
4009.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	B	
4009.31.03	Con diámetro interior inferior o igual a 508 mm excepto lo comprendido en la fracción 4009.31.01.	15	B	
4009.31.04	Con diámetro interior superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum") excepto lo comprendido en las fracciones 4009.31.01 y 4009.31.05.	10	B	
4009.31.05	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	10	B	
4009.32.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	B	
4009.32.02	Con refuerzos textiles, con diámetro interior inferior o igual a 508 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 4009.32.03 y 4009.32.04.	15	B	
4009.32.03	Con refuerzos textiles, con diámetro superior a 508 mm, y/o mangueras autoflotantes o submarinas, de cualquier diámetro, conforme a los estándares referidos al "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").	10	B	
4009.32.04	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	10	B	
4009.32.99	Los demás.	15	B	
4009.41.01	Mangueras autoflotantes o submarinas, conforme a los estándares referidos por el "OCIMF" ("Oil Companies International Marine Forum").	10	B	
4009.41.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	B	
4009.41.03	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	10	B	
4009.41.99	Los demás.	15	B	
4009.42.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	B	
4009.42.02	Reconocibles como concebidas para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	10	B	
4009.42.99	Los demás.	15	B	
4010.11.01	Con anchura superior a 20 cm.	15	A	
4010.11.99	Las demás.	15	A	
4010.12.01	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior	15	A	

	inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.			
4010.12.02	Con anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en la fracción 4010.12.01.	15	A	
4010.12.99	Las demás.	15	A	
4010.19.01	Con espesor superior o igual a 45 mm pero inferior o igual a 80 mm, anchura superior o igual a 115 cm pero inferior o igual a 205 cm y circunferencia exterior inferior o igual a 5 m.	15	A	
4010.19.02	Con anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en la fracción 4010.19.01.	15	A	
4010.19.03	Reforzadas solamente con plástico, de anchura superior a 20 cm.	15	A	
4010.19.04	Reforzadas solamente con plástico, excepto lo comprendido en la fracción 4010.19.03.	15	A	
4010.19.99	Las demás.	15	A	
4010.31.01	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	15	A	
4010.32.01	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	15	A	
4010.33.01	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.	15	A	
4010.34.01	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm.	15	A	
4010.35.01	Con anchura superior a 20 cm.	15	A	
4010.35.99	Las demás.	15	A	
4010.36.01	Con anchura superior a 20 cm.	15	A	
4010.36.99	Las demás.	15	A	
4010.39.01	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.	15	A	
4010.39.02	Correas sin fin de capas, superpuestas de tejidos de cualquier fibra textil, adheridas con caucho, recubiertas por una de sus caras con una capa de caucho vulcanizado, con ancho inferior o igual a 5 m, circunferencia exterior inferior o igual a 60 m y espesor inferior o igual a 6 mm.	15	A	
4010.39.03	De caucho sintético con espesor igual o superior a 0.10 cm pero inferior o igual a 0.14 cm, anchura igual o superior a 2 cm pero inferior o igual a 2.5 cm y circunferencia superior a 12 cm pero inferior o igual a 24 cm.	15	A	
4010.39.04	De anchura superior a 20 cm, excepto lo comprendido en las fracciones 4010.39.01, 4010.39.02 y 4010.39.03.	15	A	
4010.39.99	Las demás.	15	A	
4011.10.02	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% u 80% de su anchura.	29	A	
4011.10.03	Con diámetro interior igual a 33.02 cm (13 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 60% de su anchura.	29	A	
4011.10.04	Con diámetro interior igual a 35.56 cm (14 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 70% o 65% o 60% de su anchura.	29	A	
4011.10.05	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 80% de su anchura.	29	A	
4011.10.06	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura.	29	A	

4011.10.07	Con diámetro interior igual a 38.10 cm (15 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 75% ó 70% ó 65% ó 60% de su anchura.	29	A	
4011.10.08	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 50% de su anchura; y las de diámetro interior igual a 43.18 cm (17 pulgadas), 45.72 cm (18 pulgadas) y 50.80 cm (20 pulgadas).	29	A	
4011.10.09	Con diámetro interior igual a 40.64 cm (16 pulgadas) y cuya altura de la sección transversal sea del 65% ó 60% de su anchura.	29	A	
4011.10.99	Los demás.	29	A	
4011.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción radial.	29	A	
4011.20.03	Con diámetro interior inferior o igual a 44.45 cm, de construcción diagonal.	29	A	
4011.20.04	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción radial.	29	A	
4011.20.05	Con diámetro interior superior a 44.45 cm, de construcción diagonal.	29	A	
4011.30.01	De los tipos utilizados en aeronaves.	10	A	
4011.40.01	De los tipos utilizados en motocicletas.	20	A	
4011.50.01	De los tipos utilizados en bicicletas.	Libre de arancel	A	
4011.61.01	Para maquinaria y tractores agrícolas, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.00-16; 6.50-16; 7.50-16; 5.00-16; 7.50-18; 6.00-19; 13.00-24; 16.00-25; 17.50-25; 18.00-25; 18.40-26; 23.1-26; 11.25-28; 13.6-28; 14.9-28; 16.9-30; 18.4-30; 24.5-32; 18.4-34; 20.8-34; 23.1-34; 12.4-36; 13.6-38; 14.9-38; 15.5-38; 18.4-38.	10	A	
4011.61.02	Para maquinaria y tractores agrícolas, excepto lo comprendido en la fracción 4011.61.01.	10	A	
4011.61.99	Los demás.	20	A	
4011.62.01	Para maquinaria y tractores industriales.	10	A	
4011.62.99	Los demás.	20	A	
4011.63.01	Para maquinaria y tractores industriales, cuyos números de medida sean: 8.25-15; 10.00-15; 6.50-16; 7.50-16.	10	A	
4011.63.02	Para vehículos fuera de carretera, con diámetro exterior superior a 2.20 m.	Libre de arancel	A	
4011.63.03	Para maquinaria y tractores industriales, excepto lo comprendido en la fracción 4011.63.01.	10	A	
4011.63.99	Los demás.	20	A	
4011.69.99	Los demás.	20	A	
4011.92.01	De diámetro interior superior a 35 cm.	Libre de arancel	A	
4011.92.99	Los demás.	20	A	
4011.93.01	De diámetro interior superior a 35 cm.	Libre de arancel	A	
4011.93.99	Los demás.	20	A	
4011.94.01	De diámetro interior superior a 35 cm.	Libre de arancel	A	
4011.94.99	Los demás.	20	A	
4011.99.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para trenes metropolitanos (METRO).	10	A	
4011.99.02	De diámetro interior superior a 35 cm.	Libre de arancel	A	
4011.99.99	Los demás.	20	A	
4012.11.01	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras).		EXCL	

4012.12.01	De los tipos utilizados en autobuses o camiones.		EXCL	
4012.13.01	De los tipos utilizados en aeronaves.		EXCL	
4012.19.99	Los demás.		EXCL	
4012.20.01	De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.		EXCL	
4012.20.02	Reconocibles para naves aéreas.		EXCL	
4012.20.99	Los demás.		EXCL	
4012.90.01	Bandas de protección (corbatas).	20	A	
4012.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
4012.90.03	Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos.	20	A	
4012.90.99	Los demás.	20	A	
4013.10.01	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), en autobuses o camiones.	29	A	
4013.20.01	De los tipos utilizados en bicicletas.	29	A	
4013.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
4013.90.02	Para maquinaria y tractores agrícolas e industriales.	10	A	
4013.90.99	Las demás.	20	A	
4014.10.01	Preservativos.	15	A	
4014.90.01	Cojines neumáticos.	20	C	
4014.90.02	Orinales para incontinencia.	20	B	
4014.90.03	Colostomios, aun cuando tengan bolsas de plástico.	10	B	
4014.90.04	Ileostomios aun cuando se presenten con bolsas de plástico.	10	B	
4014.90.99	Los demás.	20	B	
4015.11.01	Para cirugía.	20	B	
4015.19.99	Los demás.	20	A	
4015.90.01	Prendas de vestir totalmente de caucho.	10	A	
4015.90.02	Prendas de vestir impregnadas o recubiertas de caucho.	20	A	
4015.90.03	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.	10	A	
4015.90.04	Trajes para bucear (de buzo).	20	A	
4015.90.99	Los demás.	20	A	
4016.10.01	De caucho celular.	15	B	
4016.91.01	Revestimientos para el suelo y alfombras.	15	C	
4016.92.01	Cilíndricas de diámetro inferior o igual a 1 cm.	15	A	
4016.92.99	Las demás.	15	A	
4016.93.01	De los tipos utilizados en los vehículos del capítulo 87, excepto lo comprendido en la fracción 4016.93.02.	15	C	
4016.93.02	Para aletas de vehículos.	15	C	

4016.93.03	Con refuerzos de metal, para juntas de dilatación de puentes, viaductos u otras construcciones.	10	C	
4016.93.99	Las demás.	15	C	
4016.94.01	Defensas para muelles portuarios, con o sin placas de montaje, excepto lo comprendido en la fracción 4016.94.02.	15	C	
4016.94.02	Defensas para muelles portuarios, flotantes (rellenas de espuma flotante) o giratorias (llantas de caucho flexible no inflable).	10	C	
4016.94.99	Los demás.	15	C	
4016.95.01	Salvavidas.	20	B	
4016.95.02	Diques.	Libre de arancel	A	
4016.95.99	Los demás.	15	B	
4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en la fracción 4016.99.08.	15	C	
4016.99.02	Cápsulas o tapones.	15	A	
4016.99.03	Peras, bulbos y artículos de forma análoga.	15	A	
4016.99.04	Dedales.	15	B	
4016.99.05	Gomas para frenos hidráulicos.	15	A	
4016.99.06	Recipientes de tejidos de fibras sintéticas poliamídicas, recubiertas con caucho sintético tipo butadieno-acrilonitrilo, vulcanizado, con llave de válvula.	10	A	
4016.99.07	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
4016.99.08	Artículos reconocibles como concebidos exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladers").	10	A	
4016.99.09	Manufacturas circulares con o sin tacón, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en la renovación de neumáticos.	10	A	
4016.99.10	Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05.	15	A	
4016.99.99	Las demás.	15	A	
4017.00.01	Barras o perfiles.	15	B	
4017.00.02	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita).	10	B	
4017.00.03	Desperdicios y desechos.	15	B	
4017.00.99	Los demás.	15	B	
4101.20.01	De bovino.	Libre de arancel	A	
4101.20.02	De equino.	9	A	
4101.50.01	De bovino frescos o salados verdes (húmedos).	Libre de arancel	A	
4101.50.02	De equino.	9	A	
4101.50.99	Los demás.	9	A	
4101.90.01	De equino.	9	A	
4101.90.02	Crupones y medios crupones de bovino.	Libre de arancel	A	
4101.90.99	Los demás.	9	A	
4102.10.01	Con lana.	Libre de arancel	A	

4102.21.01	Piquelados.	Libre de arancel	A	
4102.29.99	Los demás.	9	A	
4103.20.01	De caimán, cocodrilo o lagarto.	9	A	
4103.20.02	De tortuga o caguama.	PROH	PROH	
4103.20.99	Los demás.	9	A	
4103.30.01	De porcino.	9	A	
4103.90.01	De caprino.	10	A	
4103.90.02	De camello, o de dromedario.	10	A	
4103.90.03	De las demás especies silvestres.	10	A	
4103.90.99	Los demás.	10	A	
4104.11.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	10	A	
4104.11.02	De bovino, con precurtido vegetal, excepto lo comprendido en la fracción 4104.11.01.	5	A	
4104.11.03	De bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet blue"), excepto lo comprendido en la fracción 4104.11.01.	5	A	
4104.11.99	Los demás.	10	A	
4104.19.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	10	B	
4104.19.02	De bovino, con precurtido vegetal, excepto lo comprendido en la fracción 4104.19.01.	5	B	
4104.19.03	De bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet blue"), excepto lo comprendido en la fracción 4104.19.01.	5	B	
4104.19.99	Los demás.	10	B	
4104.41.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	10	B	
4104.41.99	Los demás.	10	B	
4104.49.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	10	B	
4104.49.99	Los demás.	10	B	
4105.10.01	Con precurtido vegetal.	10	A	
4105.10.02	Pecurtidas de otra forma.	10	A	
4105.10.03	Preparadas al cromo.	Libre de arancel	A	
4105.10.99	Las demás.	10	A	
4105.30.01	En estado seco ("crust").	10	B	
4106.21.01	Con precurtido vegetal.	10	A	
4106.21.02	Pecurtidos de otra forma.	10	A	
4106.21.03	Preparados al cromo.	Libre de arancel	A	
4106.21.99	Las demás.	10	A	
4106.22.01	En estado seco ("crust").	10	B	
4106.31.01	En estado húmedo (incluido el "wet-blue").	10	A	
4106.32.01	En estado seco ("crust").	10	A	
4106.40.01	Con precurtido vegetal.	10	A	

4106.40.99	Los demás.	10	A	
4106.91.01	En estado húmedo (incluido el "wet-blue").	10	A	
4106.92.01	En estado seco ("crust").	10	A	
4107.11.01	De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	10	B	
4107.11.99	Los demás.	10	B	
4107.12.01	De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	10	B	
4107.12.99	Los demás.	10	B	
4107.19.01	De becerro, con peso inferior o igual a 1,500 g por pieza y espesor mayor de 0.8 mm (variedad box-calf).	10	B	
4107.19.99	Los demás.	10	B	
4107.91.01	Plena flor sin dividir.	10	B	
4107.92.01	Divididos con la flor.	10	B	
4107.99.01	De becerro, con peso inferior o igual a 1,500 g por pieza y espesor mayor de 0.8 mm (variedad box-calf).	10	B	
4107.99.99	Los demás.	10	B	
4112.00.01	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	10	B	
4113.10.01	De caprino.	10	B	
4113.20.01	De porcino.	10	B	
4113.30.01	De reptil.	10	A	
4113.90.01	De avestruz o de mantarraya.	10	A	
4113.90.99	Los demás.	10	B	
4114.10.01	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	10	B	
4114.20.01	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	10	B	
4115.10.01	Cuero regenerado, a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.	10	B	
4115.20.01	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial (regenerado), no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	10	B	
4201.00.01	Artículos de talabartería o de guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	35	C	
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	35	C	
4202.12.01	Con la superficie exterior de plástico.	35	C	
4202.12.02	Con la superficie exterior de materia textil.	35	C	
4202.19.99	Los demás.	35	C	
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	35	C	
4202.22.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.	35	C	
4202.22.02	Con la superficie exterior de materia textil.	35	C	
4202.29.99	Los demás.	35	C	
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	35	C	
4202.32.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico.	35	C	

4202.32.02	Con la superficie exterior de materia textil.	35	C	
4202.39.99	Los demás.	35	C	
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	35	C	
4202.92.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	35	C	
4202.92.02	Con la superficie exterior de materia textil, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	35	C	
4202.92.03	Bolsas o fundas, utilizadas para contener llaves de cubo y/o un "gato", reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	35	C	
4202.99.99	Los demás.	35	C	
4203.10.01	Para protección contra radiaciones.	10	C	
4203.10.99	Los demás.	35	C	
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	35	C	
4203.29.01	Para protección contra radiaciones.	10	A	
4203.29.99	Los demás.	35	A	
4203.30.01	Cinturones de seguridad para operarios.	35	A	
4203.30.99	Los demás.	35	A	
4203.40.01	Para protección contra radiaciones.	10	A	
4203.40.99	Los demás.	35	A	
4205.00.01	Partes cortadas en forma, reconocibles como concebidas exclusivamente para cinturones portaherramientas.	35	A	
4205.00.02	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.	15	C	
4205.00.99	Las demás.	35	A	
4206.00.01	Catgut, incluso cromado, con diámetro igual o superior a 0.10 mm, sin exceder de 0.89 mm.	10	C	
4206.00.02	Cuerdas de tripa, excepto lo comprendido en la fracción 4206.00.01.	15	C	
4206.00.99	Las demás.	15	C	
4301.10.01	De visón, enteras incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A	
4301.30.01	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A	
4301.60.01	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A	
4301.80.01	De carpincho.	10	A	
4301.80.02	De alpaca (nonato).	10	A	
4301.80.03	De gato montes, tigrillo y ocelote.	10	A	
4301.80.04	De conejo o liebre.	10	A	
4301.80.05	De castor.	10	A	
4301.80.06	De rata almizclera.	10	A	
4301.80.07	De foca u otaria.	10	A	
4301.80.99	Las demás.	10	A	
4301.90.01	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.	10	A	

4302.11.01	De visón.	10	A	
4302.19.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	10	A	
4302.19.02	De conejo o liebre.	10	A	
4302.19.03	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet.	10	A	
4302.19.99	Las demás.	10	A	
4302.20.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	10	A	
4302.20.99	Los demás.	10	A	
4302.30.01	De gato montés, tigrillo y ocelote.	10	A	
4302.30.99	Los demás.	10	A	
4303.10.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	35	A	
4303.90.99	Los demás.	35	A	
4304.00.01	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	35	A	
4401.10.01	Leña.	10	A	
4401.21.01	De coníferas.	10	A	
4401.22.01	Distinta de la de coníferas.	10	A	
4401.30.01	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados, en leños, briquetas, bolitas o formas similares.	10	A	
4402.10.01	De bambú.	10	A	
4402.90.99	Los demás.	10	A	
4403.10.01	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	10	A	
4403.20.99	Las demás, de coníferas.	10	A	
4403.41.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	10	A	
4403.49.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti, Alan, Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas.	10	A	
4403.49.02	De Swietenia macrophylla, Cedrella odorata o Cedrella mexicana, escuadradas.	10	A	
4403.49.99	Las demás.	10	A	
4403.91.01	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.).	10	A	
4403.92.01	De haya (Fagus spp.).	10	A	
4403.99.99	Las demás.	10	A	
4404.10.01	Madera hilada.	15	A	
4404.10.99	Los demás.	15	A	
4404.20.01	Varitas de bambú aún cuando estén redondeadas.	20	A	
4404.20.02	De fresno, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	15	A	
4404.20.03	De haya o de maple, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de	15	A	

	herramientas y similares.			
4404.20.04	Madera hilada.	15	A	
4404.20.99	Los demás.	15	A	
4405.00.01	Lana de madera.	15	A	
4405.00.02	Harina de madera.	15	A	
4406.10.01	Sin impregnar.	15	A	
4406.90.99	Las demás.	15	A	
4407.10.01	De ocote o pinabete, o abeto (oyamel) en tablas, tablones o vigas.	10	A	
4407.10.02	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.01.	15	A	
4407.10.03	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 20 cm, para la fabricación de lápices, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.04.	10	A	
4407.10.04	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 70 cm, de cedro rojo occidental (Thuja microph).	10	A	
4407.10.99	Los demás.	15	B	
4407.21.01	En tablas, tablones o vigas.	15	A	
4407.21.02	De Swietenia microphylla aserradas, en hojas o desenrolladas.	15	A	
4407.21.99	Los demás.	15	A	
4407.22.01	En tablas, tablones o vigas.	15	A	
4407.22.99	Los demás.	15	A	
4407.25.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	15	A	
4407.26.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.	15	A	
4407.27.01	Sapelli.	15	B	
4407.28.01	Iroko.	15	B	
4407.29.01	Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong excepto lo comprendido en la fracción 4407.29.02, Kempas, Okumé, Obeche, Sipo, Acajou d' Afrique, Makoré, Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibétou, Limba o Azobé.	15	A	
4407.29.02	Tablillas de madera de Jelutong con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	15	A	
4407.29.03	De Cedrella odorata o Cedrella mexicana, aserradas, en hojas o desenrolladas.	15	A	
4407.29.99	Las demás.	15	A	
4407.91.01	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.).	15	A	
4407.92.01	Cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 18 cm, sin exceder de 1 m.	10	A	
4407.92.99	Los demás.	15	A	
4407.93.01	De arce (Hacer spp.).	10	B	
4407.94.01	De cerezo (Prunus spp.).	10	B	
4407.95.01	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.95.02.	15	B	
4407.95.02	Cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 48 cm, sin exceder de 1 m.	10	B	

4407.95.99	Las demás.	15	B	
4407.99.01	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.99.02.	15	A	
4407.99.02	De las especies listadas a continuación: <i>Alnus rubra.</i> , <i>Liriodendron tulipifera</i> , <i>Betula spp.</i> , <i>Carya spp.</i> , <i>Carya illinoensis</i> , <i>Carya pecan</i> , y <i>Juglans spp.</i>	10	A	
4407.99.03	Tablillas de madera de Linden (<i>Tiliaceae</i> o <i>Tilia heterophylla</i>) con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	15	A	
4407.99.99	Los demás.	15	A	
4408.10.01	De coníferas, excepto lo comprendido en la fracción 4408.10.02.	15	A	
4408.10.02	De coníferas para la fabricación de lápices.	15	A	
4408.31.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	15	A	
4408.39.01	Tablillas de madera de jelutong con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	15	A	
4408.39.99	Las demás.	15	A	
4408.90.01	Tablillas de madera de Linden (<i>Tiliaceae</i> o <i>Tilia heterophylla</i>) con ancho que no exceda de 73 mm, y largo que no exceda de 185 mm, para la fabricación de lápices.	15	A	
4408.90.99	Las demás.	15	A	
4409.10.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	20	A	
4409.10.02	Tablillas de <i>Libocedrus decurrens</i> con ancho que no exceda de 10 cm y longitud igual o inferior a 20 cm, para la fabricación de lápices.	10	A	
4409.10.99	Los demás.	20	A	
4409.21.01	Listones y molduras para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	20	A	
4409.21.02	Tablillas y frisos para parkés.	20	A	
4409.21.99	Los demás.	20	A	
4409.29.01	Listones y molduras para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	20	A	
4409.29.02	De <i>Swietenia macrophylla</i> , <i>Cedrella odorata</i> o <i>Cedrella mexicana</i> , cepilladas, excepto lo comprendido en la fracción 4409.29.01.	20	A	
4409.29.99	Los demás.	20	A	
4410.11.01	En bruto o simplemente lijados.	20	C	
4410.11.02	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina.	20	C	
4410.11.03	Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico.	20	C	
4410.11.99	Los demás.	20	A	
4410.12.01	En bruto o simplemente lijados.	20	A	
4410.12.99	Los demás.	20	A	
4410.19.01	En bruto o simplemente lijados.	20	C	
4410.19.02	Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina.	20	C	
4410.19.03	Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico.	20	C	

4410.19.99	Los demás.	20	C	
4410.90.01	Aglomerados sin recubrir ni acabar.	15	C	
4410.90.99	Los demás.	20	C	
4411.12.01	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	A	
4411.12.02	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 4411.12.01.	15	C	
4411.12.03	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	C	
4411.12.04	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 4411.12.03.	15	C	
4411.12.05	De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	C	
4411.12.99	Los demás.	15	C	
4411.13.01	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	A	
4411.13.02	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 4411.13.01	15	C	
4411.13.03	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	C	
4411.13.04	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 4411.13.03.	15	C	
4411.13.05	De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	C	
4411.13.99	Los demás.	15	C	
4411.14.01	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	A	
4411.14.02	De densidad superior a 0.8 g/cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 4411.14.01.	15	C	
4411.14.03	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	A	
4411.14.04	De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ excepto lo comprendido en la fracción 4411.14.03.	15	C	
4411.14.05	De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	C	
4411.14.99	Los demás.	15	C	
4411.92.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	A	
4411.92.99	Los demás.	15	A	
4411.93.01	De densidad igual o superior a 0.600 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.770 g/cm ³ , con espesor igual o superior a 9 mm pero inferior o igual a 30 mm, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	C	
4411.93.02	De densidad igual o superior a 0.600 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.770 g/cm ³ , con espesor igual o superior a 9 mm pero inferior o igual a 30 mm, excepto lo comprendido en la fracción 4411.93.01.	15	C	
4411.93.03	Los demás de densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ , sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	C	
4411.93.99	Los demás.	15	C	
4411.94.01	De densidad superior a 0.35 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.5 g/cm ³ sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	C	

4411.94.02	De densidad superior a 0.35 g/cm ³ pero inferior o igual 0.5 g/cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 4411.94.01.	15	C	
4411.94.03	Los demás tableros sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie, excepto los comprendidos en la fracción 4411.94.01.	15	C	
4411.94.99	Los demás.	15	C	
4412.10.01	De bambú.	32.7	A	
4412.31.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.	32.7	A	
4412.31.99	Las demás.	27.7	A	
4412.32.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	27.7	A	
4412.32.99	Las demás.	27.7	A	
4412.39.01	De coníferas, denominada "plywood".	27.7	A	
4412.39.99	Las demás.	27.7	A	
4412.94.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	32.7	A	
4412.94.02	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.	32.7	A	
4412.94.99	Los demás.	32.7	A	
4412.99.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	32.7	A	
4412.99.02	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas.	27.7	A	
4412.99.99	Los demás.	32.7	A	
4413.00.01	De corte rectangular o cilíndrico, cuya sección transversal sea inferior o igual a 5 cm y longitud superior a 25 cm sin exceder de 170 cm, de haya blanca.	10	B	
4413.00.02	De "apple" (Hacer spp.).	15	B	
4413.00.99	Los demás.	20	B	
4414.00.01	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	20	B	
4415.10.01	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.	20	A	
4415.20.01	Collarines para paletas.	20	A	
4415.20.99	Las demás.	20	A	
4416.00.01	Barriles, cubas, tinas, cubos o demás manufacturas de tonelería, con capacidad superior a 5,000 l.	Libre de arancel	A	
4416.00.02	Duelas, reconocibles para artículos de tonelería.	20	A	
4416.00.03	Partes componentes, excepto las duelas.	20	A	
4416.00.04	Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor, excepto lo comprendido en la fracción 4416.00.02.	20	A	
4416.00.05	Barriles o manufacturas de tonelería con capacidad inferior a 5,000 litros, de roble o de encino.	Libre de arancel	A	
4416.00.99	Los demás.	20	A	

4417.00.01	Esbozos para hormas.	15	A	
4417.00.99	Los demás.	20	A	
4418.10.01	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos.	20	A	
4418.20.01	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	20	A	
4418.40.01	Encofrados para hormigón.	20	A	
4418.50.01	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes").	20	A	
4418.60.01	Postes y vigas.	20	A	
4418.71.01	Para suelos en mosaico.	20	A	
4418.72.01	Los demás, multicapas.	20	A	
4418.79.01	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metal común.	20	A	
4418.79.99	Los demás.	20	A	
4418.90.01	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metal común.	20	A	
4418.90.99	Los demás.	20	A	
4419.00.01	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	20	A	
4420.10.01	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.	20	A	
4420.90.99	Los demás.	20	A	
4421.10.01	Perchas para prendas de vestir.	20	B	
4421.90.01	Para fósforos; clavos para calzado.	15	A	
4421.90.02	Tapones.	15	A	
4421.90.03	Adoquines.	20	A	
4421.90.04	Canillas, carretes y bobinas para la hilatura y el tejido, para hilo de coser y artículos similares de madera torneada.	15	A	
4421.90.99	Los demás.	20	A	
4501.10.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	10	A	
4501.90.99	Los demás.	10	A	
4502.00.01	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	15	A	
4503.10.01	Tapones.	Libre de arancel	A	
4503.90.99	Las demás.	15	B	
4504.10.01	Losas o mosaicos.	20	A	
4504.10.02	Empaquetaduras.	15	C	
4504.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
4504.10.99	Los demás.	15	C	
4504.90.99	Las demás.	15	B	
4601.21.01	De bambú.	20	B	
4601.22.01	De ratán (roten).	20	B	

4601.29.01	De bejuco, esparto, mimbre, paja o viruta.	20	B	
4601.29.99	Los demás.	20	B	
4601.92.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	20	B	
4601.92.99	Los demás.	20	B	
4601.93.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	20	B	
4601.93.99	Los demás.	20	B	
4601.94.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	20	B	
4601.94.99	Los demás.	20	B	
4601.99.01	Trenzas y artículos similares, incluso ensamblados en tiras.	20	B	
4601.99.99	Los demás.	20	B	
4602.11.01	De bambú.	20	B	
4602.12.01	De ratán (roten).	20	B	
4602.19.99	Los demás.	20	B	
4602.90.99	Los demás.	20	B	
4701.00.01	Pasta mecánica de madera.	5	A	
4702.00.01	Pasta química de la alfacelulosa grado para disolver, con una viscosidad intrínseca de 3 a 4.5 y una concentración de 90 al 95% de alfacelulosa regenerable en sosa al 10%.	Libre de arancel	A	
4702.00.99	Las demás.	Libre de arancel	A	
4703.11.01	Al sulfato, y que se destinen a la fabricación de papel prensa, o de cartón Kraft, para envases desechables, para leche.	5	A	
4703.11.02	Al sulfato, excepto lo comprendido en la fracción 4703.11.01.	Libre de arancel	A	
4703.11.99	Las demás.	10	A	
4703.19.01	Al sulfato.	10	A	
4703.19.02	A la sosa (soda).	5	A	
4703.21.01	Al sulfato.	Libre de arancel	A	
4703.21.02	A la sosa (soda).	5	A	
4703.29.01	Al sulfato.	Libre de arancel	A	
4703.29.02	A la sosa (soda).	Libre de arancel	A	
4704.11.01	De coníferas.	5	A	
4704.19.01	Distinta de la de coníferas.	5	A	
4704.21.01	De coníferas.	Libre de arancel	A	
4704.29.01	Distinta de la de coníferas.	5	A	
4705.00.01	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico.	5	A	
4706.10.01	Pasta de linter de algodón.	5	A	
4706.20.01	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos).	5	A	
4706.30.01	Mecánicas.	5	A	

4706.30.02	Químicas.	5	A	
4706.30.03	Semiquímicas.	5	A	
4706.91.01	Mecánicas.	5	A	
4706.92.01	Químicas.	5	A	
4706.93.01	Semiquímicas.	5	A	
4707.10.01	Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado.	Libre de arancel	A	
4707.20.01	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa.	Libre de arancel	A	
4707.30.01	Papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).	Libre de arancel	A	
4707.90.01	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar.	Libre de arancel	A	
4801.00.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	15	A	
4802.10.01	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	10	B	
4802.20.01	De blancura igual o superior a 80, con longitud de ruptura S.M., en seco, superior a 5,000.	10	C	
4802.20.02	Papel a base de 100% de fibra de algodón.	10	C	
4802.20.99	Los demás.	10	C	
4802.40.01	Papel soporte para papeles de decorar paredes.	10	B	
4802.54.01	Papel para dibujo.	10	B	
4802.54.02	Copia o aéreo.	10	B	
4802.54.03	Papel biblia.	10	B	
4802.54.04	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe o exporte por el Banco de México.	Libre de arancel	A	
4802.54.05	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	10	B	
4802.54.06	Bond o ledger.	10	B	
4802.54.07	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.54.08.	10	B	
4802.54.08	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m².	10	B	
4802.54.99	Los demás.	10	B	
4802.55.01	Bond o ledger.	10	C	
4802.55.02	Papel utilizado en máquinas copiadoras o reproductoras y cuyo revelado se hace por la acción del calor.	20	C	
4802.55.03	Para la impresión de billetes de banco cuando se importe o exporte por el Banco de México.	Libre de arancel	A	
4802.55.04	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	10	C	
4802.55.99	Los demás.	10	C	
4802.56.01	Bond o ledger.	10	C	
4802.56.02	Para la impresión de billetes de banco cuando se importe o exporte por el Banco de México.	Libre de arancel	A	
4802.56.03	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	10	C	
4802.56.99	Los demás.	10	C	
4802.57.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	10	C	

4802.57.99	Los demás.	10	C	
4802.58.01	Cartón para dibujo.	10	B	
4802.58.02	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m ² , sin exceder de 900 g/m ² ("pressboard").	10	B	
4802.58.03	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	10	B	
4802.58.99	Los demás.	10	B	
4802.61.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.61.02.	10	B	
4802.61.02	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m ² .	10	B	
4802.61.99	Los demás.	10	B	
4802.62.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.62.02.	10	B	
4802.62.02	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m ² .	10	B	
4802.62.99	Los demás.	10	B	
4802.69.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.69.02.	10	B	
4802.69.02	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m ² .	10	B	
4802.69.99	Los demás.	10	B	
4803.00.01	Guata de celulosa.	10	C	
4803.00.02	Rizado ("crepé"), excepto lo comprendido en la fracción 4803.00.03.	10	C	
4803.00.03	Acanalado, ondulado o corrugado.	10	C	
4803.00.99	Los demás.	10	C	
4804.11.01	Crudos.	10	C	
4804.19.01	Papel Kraft a base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m ² .	10	C	
4804.19.02	Cartón Kraft, a base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m ² sin exceder de 500 g/m ² .	10	C	
4804.19.99	Los demás.	10	C	
4804.21.01	Crudo.	10	C	
4804.29.99	Los demás.	10	C	
4804.31.01	Dieléctrico, cuyo espesor sea inferior o igual a 0.5 mm.	10	C	
4804.31.02	Dieléctrico con espesor mayor a 0.5 mm.	10	C	
4804.31.03	En rollos con ancho superior o igual a 1.50 m y con un peso máximo de 49 g/m ² , resistencia dieléctrica mínima de 8,000 voltios por mm, de espesor, de muestra seca.	10	C	
4804.31.04	Para soporte de papel carbón, de color café y peso inferior o igual a 20 g/m ² .	Libre de arancel	A	
4804.31.99	Los demás.	10	C	
4804.39.01	A base de celulosa semiblanqueada.	10	C	
4804.39.02	Del color natural de la pasta, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	10	C	
4804.39.03	De pulpa o de pasta, blanqueado uniformemente en la masa, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	10	C	
4804.39.99	Los demás.	10	C	
4804.41.01	Crudos.	10	C	

4804.42.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	10	C	
4804.49.01	A base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m ² .	10	C	
4804.49.02	A base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m ² .	10	C	
4804.49.99	Los demás.	10	C	
4804.51.01	Con peso superior a 600 g/m ² sin exceder de 4,000 g/m ² , cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	10	C	
4804.51.99	Los demás.	10	C	
4804.52.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	10	C	
4804.59.01	A base de celulosa semiblanqueada con peso por metro cuadrado hasta 500 g.	10	C	
4804.59.02	Con peso superior a 600 g/m ² sin exceder de 4,000 g/m ² , cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	10	C	
4804.59.99	Los demás.	10	C	
4805.11.01	Papel semiquímico para acanalar.	10	C	
4805.12.01	Papel paja para acanalar.	10	C	
4805.19.99	Los demás.	10	C	
4805.24.01	Multicapas.	10	C	
4805.24.99	Los demás.	10	C	
4805.25.01	Multicapas.	10	C	
4805.25.99	Los demás.	10	C	
4805.30.01	Papel sulfito para envolver.	10	C	
4805.40.01	Papel y cartón filtro.	10	B	
4805.50.01	Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana.	10	C	
4805.91.01	De peso inferior o igual a 150 g/m ² .	10	C	
4805.92.01	De peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ² .	10	C	
4805.93.01	De peso superior o igual a 225 g/m ² .	10	C	
4806.10.01	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal).	10	B	
4806.20.01	Papel resistente a las grasas ("greaseproof").	10	B	
4806.30.01	Papel vegetal (papel calco).	10	B	
4806.40.01	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos.	10	B	
4807.00.01	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto.	10	C	
4807.00.02	Papel y cartón paja, incluso recubiertos con papel de otra clase.	10	C	
4807.00.99	Los demás.	10	C	
4808.10.01	Papel y cartón corrugados, incluso perforados.	10	C	
4808.20.01	Papel kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado.	10	C	

4808.30.01	Rizados ("crepés") con peso inferior o igual a 250 g/m ² , resistencia dieléctrica mínima de 2,000 voltios por mm, de espesor y una resistencia mínima a la tensión de 35 g/m ² sin exceder de 55 g/m ² , en rollos.	10	C	
4808.30.02	Semiblanqueados rizados ("crepés"), cuyo espesor sea igual o superior a 0.10 mm, sin exceder a 0.25 mm y peso igual o superior a 35 g/m ² sin exceder de 55 g/m ² , en rollos.	10	C	
4808.30.99	Los demás.	10	C	
4808.90.01	Rizados ("crepés").	10	C	
4808.90.99	Los demás.	10	C	
4809.20.01	Papel autocopia.	10	C	
4809.90.01	Reactivos a la temperatura.	10	C	
4809.90.02	Papel carbón (carbónico) y papeles similares.	10	C	
4809.90.99	Los demás.	10	C	
4810.13.01	Estucados, recubiertos o pintados por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez.	10	C	
4810.13.02	Coloreados por ambas caras, excepto lo comprendido en la fracción 4810.13.01.	10	C	
4810.13.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.13.01.	10	C	
4810.13.04	De color, cuando contengan 82% o más, de celulosa.	10	C	
4810.13.05	Blancos o de pasta teñida, aun cuando contengan cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	10	C	
4810.13.06	Simplemente pautados, rayados o cuadrículados.	10	C	
4810.13.99	Los demás.	10	C	
4810.14.01	Estucados, recubiertos o pintados por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez.	10	C	
4810.14.02	Coloreados por ambas caras, excepto lo comprendido en la fracción 4810.14.01.	10	C	
4810.14.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.14.01.	10	C	
4810.14.04	De color, cuando contengan 82% o más, de celulosa.	10	C	
4810.14.05	Blancos o de pasta teñida, aun cuando contengan cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	10	C	
4810.14.06	Simplemente pautados, rayados o cuadrículados.	10	C	
4810.14.99	Los demás.	10	C	
4810.19.99	Los demás.	10	C	
4810.22.01	Papel cuché o tipo cuché, blanco o de color, mate o brillante, esmaltado o recubierto en ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propio para impresión fina.	10	A	
4810.22.99	Los demás.	10	A	
4810.29.01	Cuché o tipo cuché, blancos o de color, mate o brillante, esmaltados o recubiertos por una o ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propios para impresión fina, con peso superior a 72 g/m ² .	10	C	
4810.29.99	Los demás.	10	C	
4810.31.01	Estucados, pintados o recubiertos por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso igual o superior a 74 g/m ² .	10	C	
4810.31.02	Coloreados por ambas caras con peso inferior o igual a 120 g/m ² , excepto lo comprendido en la fracción 4810.31.01.	10	C	
4810.31.03	Coloreados o decorados por una cara, excepto lo comprendido en la fracción 4810.31.01.	10	C	

4810.31.04	Papel insensible al calor, preparado por una de sus caras con emulsión a base de óxido de cinc.	20	C	
4810.31.99	Los demás.	10	C	
4810.32.01	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m².	10	C	
4810.39.99	Los demás.	10	C	
4810.92.01	Multicapas.	10	C	
4810.99.01	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m² sin exceder de 900 g/m² ("pressboard").	10	C	
4810.99.99	Los demás.	10	C	
4811.10.01	Papel kraft.	10	C	
4811.10.02	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	20	C	
4811.10.99	Los demás.	10	C	
4811.41.01	Autoadhesivos, excepto los comprendidos en la fracción 4811.41.02.	10	A	
4811.41.02	En tiras o en bobinas (rollos).	10	A	
4811.49.01	En tiras o en bobinas (rollos).	10	A	
4811.49.99	Los demás.	10	A	
4811.51.01	Recubiertos por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aun cuando también lleven recubrimiento de otros materiales, excepto lo comprendido en la fracción 4811.51.03.	10	B	
4811.51.02	Recubiertos con caolín y resinas sintéticas, repelentes a películas vinílicas, resistentes a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210°C, con peso superior a 100 g/m².	10	B	
4811.51.03	Papel milimétrico recubierto por una cara, con una película de materia plástica artificial "laminene-milimétrico".	10	B	
4811.51.04	Filtro, impregnados de resinas sintéticas, aun cuando estén coloreados o acanalados.	10	B	
4811.51.05	100% de fibra de algodón "transparentizado", impregnado con resinas sintéticas.	10	B	
4811.51.06	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	20	B	
4811.51.99	Los demás.	10	B	
4811.59.01	Recubiertos por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aun cuando también lleven recubrimiento de otros materiales.	10	B	
4811.59.02	Recubiertos con caolín y resinas sintéticas, repelentes a películas vinílicas, resistentes a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210°C, con peso superior a 100 g/m².	10	B	
4811.59.03	De kraft a base de celulosa semiblanqueada con un peso entre 200 g/m² y 450 g/m², cuya pasta se encuentre tratada con agentes que mejoren la resistencia a la humedad, recubiertos por una o por ambas caras con resina sintética de polietileno.	10	B	
4811.59.04	Filtro, impregnados de resinas sintéticas, aun cuando estén coloreados o acanalados.	10	B	
4811.59.05	100% de fibra de algodón, "transparentizado", impregnado con resinas sintéticas.	10	B	
4811.59.06	Papel imitación madera, en rollos, de ancho igual o superior a 120 cm pero inferior o igual a 155 cm, con un peso igual o superior a 130 Kg pero inferior o igual a 170 Kg.	Libre de arancel	A	
4811.59.07	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	20	B	
4811.59.99	Los demás.	10	B	

4811.60.01	Parafinados o encerados.	10	B	
4811.60.02	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	20	B	
4811.60.99	Los demás.	10	B	
4811.90.01	Cubiertos de gelatina por una de sus caras, para sensibilizarse posteriormente.	10	A	
4811.90.02	Recubiertos por una de sus caras con látex.	10	A	
4811.90.03	Recubiertos por una de sus caras, con nitrocelulósicos, con peso igual o superior a 140 g/m², sin exceder de 435 g/m².	10	A	
4811.90.04	Para obtener copias electrostáticas.	10	A	
4811.90.05	Glassine.	10	A	
4811.90.06	Con silicatos para estereotipia.	10	A	
4811.90.07	Impregnados con látex acrilonitrilo-butadieno, recubiertos por una de sus caras con látex tipo acrilonitrilo y por la otra del mismo látex con partículas de dióxido de silicio coloidal y/o impregnados con látex estireno-butadieno, recubiertos por una de sus caras con resinas de estireno-butadieno.	10	A	
4811.90.08	De pulpa o de pasta, teñido, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	10	A	
4811.90.09	Papel imitación madera, en rollos, de ancho igual o superior a 120 cm pero inferior o igual a 155 cm, con un peso igual o superior a 130 Kg pero inferior o igual a 170 Kg.	Libre de arancel	A	
4811.90.10	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	20	C	
4811.90.99	Los demás.	10	A	
4812.00.01	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	10	B	
4813.10.01	En librillos o en tubos.	10	B	
4813.20.01	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.	10	B	
4813.90.99	Los demás.	10	B	
4814.10.01	Papel granito ("ingrain").	10	B	
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	10	B	
4814.90.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada.	10	B	
4814.90.99	Los demás.	10	B	
4816.20.01	Papel autocopia.	10	B	
4816.90.01	Papel carbón (carbónico) y papeles similares.	10	C	
4816.90.02	Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos.	10	C	
4816.90.99	Los demás.	10	C	
4817.10.01	Sobres.	10	C	
4817.20.01	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	10	C	
4817.30.01	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	10	C	
4818.10.01	Papel higiénico.	10	C	
4818.20.01	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.	10	C	

4818.30.01	Manteles y servilletas.	10	C	
4818.40.01	Pañales.	10	B	
4818.40.99	Los demás.	10	C	
4818.50.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	10	C	
4818.90.99	Los demás.	10	C	
4819.10.01	Cajas de papel o cartón corrugado.	10	C	
4819.20.01	Envases de cartón impresos, coextruidos únicamente con una o varias películas de materia plástica unidas entre sí, destinados exclusivamente a contener productos no aptos para el consumo humano.	10	C	
4819.20.99	Los demás.	10	C	
4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	10	C	
4819.40.01	Los demás sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos.	10	C	
4819.50.01	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	10	C	
4819.60.01	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	10	C	
4820.10.01	Agendas o librillos para direcciones o teléfonos.	10	C	
4820.10.99	Los demás.	10	C	
4820.20.01	Cuadernos.	10	C	
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	10	C	
4820.40.01	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico).	10	C	
4820.50.01	Álbumes para muestras o para colecciones.	10	C	
4820.90.99	Los demás.	10	C	
4821.10.01	Impresas.	10	C	
4821.90.99	Las demás.	10	C	
4822.10.01	De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles.	10	C	
4822.90.99	Los demás.	10	C	
4823.20.01	Papel filtro, con peso hasta 100 g/m ² , en bobinas de ancho igual o inferior a 105 mm.	10	B	
4823.20.99	Los demás.	10	B	
4823.40.01	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.	10	B	
4823.61.01	De bambú.	10	C	
4823.69.99	Los demás.	10	C	
4823.70.01	Charolas moldeadas con oquedades, para empaques.	10	C	
4823.70.02	Panal de almácigas de papel para cultivo.	10	C	
4823.70.03	Empaquetaduras.	10	C	
4823.70.99	Los demás.	10	C	
4823.90.01	Para usos dieléctricos.	10	B	
4823.90.02	"Crepé" en bandas, excepto lo comprendido en la fracción 4823.90.01.	10	B	
4823.90.03	Tarjetas o fichas de papel o cartón, con bandas magnéticas para máquinas eléctricas de contabilidad.	10	B	

4823.90.04	Del color de la pasta, con mas del 50% de pasta mecánica de madera, con longitud inferior o igual a 66 cm y peso superior a 700 g/m ² sin exceder de 1,300 g/m ² , en bandas.	10	B	
4823.90.05	Recubierto con resinas plásticas, con ancho igual o superior a 9 mm.	10	B	
4823.90.06	Papel metalizado.	10	B	
4823.90.07	Parafinado o encerado.	10	B	
4823.90.08	Aceitado en bandas.	10	B	
4823.90.09	Positivo emulsionado, insensible a la luz.	10	B	
4823.90.10	Semiconos de papel filtro.	10	B	
4823.90.11	Para protección de películas fotográficas.	10	B	
4823.90.12	Cartón de pasta teñida en la masa, superficie jaspeada con peso superior a 500 g/m ² sin exceder de 900 g/m ² ("pressboard").	10	B	
4823.90.13	Kraft impregnado o revestido por una o ambas caras, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas secas.	10	B	
4823.90.14	Diseños, modelos o patrones.	10	B	
4823.90.15	Autoadhesivo, en tiras o en bobinas (rollos).	10	B	
4823.90.16	Papel engomado o adhesivo, excepto lo comprendido en la fracción 4823.90.15.	10	B	
4823.90.17	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.	20	B	
4823.90.99	Los demás.	10	B	
4901.10.01	Obras de la literatura universal y libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico.	Libre de arancel	A	
4901.10.99	Los demás.	20	A	
4901.91.01	Impresos y publicados en México.	Libre de arancel	A	
4901.91.02	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.91.01 y 4901.91.03.	Libre de arancel	A	
4901.91.03	Impresos en relieve para uso de ciegos.	Libre de arancel	A	
4901.91.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
4901.99.01	Impresos y publicado en México.	Libre de arancel	A	
4901.99.02	Para la enseñanza primaria.	Libre de arancel	A	
4901.99.03	Anuarios científicos o técnicos, excepto lo comprendido en la fracción 4901.99.01.	Libre de arancel	A	
4901.99.04	Obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, impresos en español, aunque contengan otros idiomas, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 4901.99.02 y 4901.99.05.	Libre de arancel	A	
4901.99.05	Impresos en relieve para uso de ciegos.	Libre de arancel	A	
4901.99.06	Las demás obras de la literatura universal, libros o fascículos técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 4901.99.02, 4901.99.04 y 4901.99.05.	Libre de arancel	A	
4901.99.99	Los demás.	20	A	
4902.10.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.	Libre de arancel	A	
4902.10.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
4902.90.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.	Libre de arancel	A	

4902.90.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
4903.00.01	Álbumes o libros de estampas.	Libre de arancel	A	
4903.00.99	Los demás.	20	A	
4904.00.01	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadrada.	Libre de arancel	A	
4905.10.01	Esferas.	15	A	
4905.91.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	10	A	
4905.91.99	Los demás.	15	A	
4905.99.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	10	A	
4905.99.99	Los demás.	15	A	
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	10	A	
4907.00.01	Billetes de Banco.	Libre de arancel	A	
4907.00.02	Cheques de viajero.	Libre de arancel	A	
4907.00.99	Los demás.	20	A	
4908.10.01	Calcomanías vitrificables policromas, elaboradas con pigmentos metálicos, sobre soportes de papel para ser fijadas a temperaturas mayores de 500°C, concebidas exclusivamente para ser aplicadas a loza, cerámica, porcelana y vidrio.	10	B	
4908.10.99	Las demás.	20	B	
4908.90.01	Calcomanías transferibles sin calor, susceptibles de ser usadas en cualquier superficie, excepto lo comprendido en la fracción 4908.90.04.	20	A	
4908.90.02	Para estampar tejidos.	15	A	
4908.90.03	Calcomanías adheribles por calor, concebidas exclusivamente para ser aplicadas en materiales plásticos y caucho.	15	A	
4908.90.04	Franjas o láminas adheribles decorativas para carrocería de vehículos, recortadas a tamaños determinados.	20	A	
4908.90.05	Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail Kids", por ejemplo, impresas por cualquier empresa o denominación comercial.	PROH	PROH	
4908.90.99	Las demás.	20	A	
4909.00.01	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	20	B	
4910.00.01	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.	20	B	
4911.10.01	Catálogos en idioma distinto del español, cuando se importen asignados en cantidad no mayor de 3 ejemplares por destinatarios.	10	B	
4911.10.02	Guías, horarios o demás impresos relativos a servicios de transporte de compañías que operen en el extranjero.	10	B	
4911.10.03	Folletos o publicaciones turísticas.	10	B	

4911.10.04	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.	20	B	
4911.10.99	Los demás.	20	B	
4911.91.01	Estampas, dibujos, fotografías, sobre papel o cartón para la edición de libros o colecciones de carácter educativo o cultural.	10	A	
4911.91.02	Fotografías a colores.	20	A	
4911.91.03	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	10	A	
4911.91.04	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.	20	A	
4911.91.05	Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo dibujos, figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como "Garbage Pail Kids", por ejemplo, impresas por cualquier empresa o denominación comercial.	PROH	PROH	
4911.91.99	Los demás.	20	A	
4911.99.01	Cuadros murales para escuelas.	10	A	
4911.99.02	Boletos o billetes de rifas, loterías, espectáculos, ferrocarriles u otros servicios de transporte.	20	A	
4911.99.03	Impresos con claros para escribir.	20	A	
4911.99.04	Motivos decorativos para la fabricación de utensilios de plástico.	20	A	
4911.99.05	Tarjetas plásticas para identificación y para crédito, sin cinta magnética.	20	A	
4911.99.06	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	10	A	
4911.99.99	Los demás.	20	A	
5001.00.01	Capullos de seda aptos para el devanado.	10	A	
5002.00.01	Seda cruda (sin torcer).	10	A	
5003.00.01	Sin cardar ni peinar.	10	A	
5003.00.99	Los demás.	10	A	
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	15	A	
5005.00.01	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	15	A	
5006.00.01	Hilados de seda, o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia").	15	A	
5007.10.01	Tejidos de borrrilla.	15	A	
5007.20.01	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrrilla, superior o igual al 85% en peso.	15	A	
5007.90.01	Los demás tejidos.	15	A	
5101.11.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	Libre de arancel	A	
5101.11.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
5101.19.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	9	A	
5101.19.99	Los demás.	10	A	

5101.21.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	Libre de arancel	A	
5101.21.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
5101.29.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	Libre de arancel	A	
5101.29.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
5101.30.01	Cuyo rendimiento en fibra sea igual o inferior al 75%.	Libre de arancel	A	
5101.30.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
5102.11.01	De cabra de Cachemira.	10	A	
5102.19.01	De cabra de Angora (mohair).	10	A	
5102.19.02	De conejo o de liebre.	10	A	
5102.19.99	Los demás.	10	A	
5102.20.01	De cabra común.	10	A	
5102.20.99	Los demás.	10	A	
5103.10.01	De lana, provenientes de peinadoras ("blousses").	Libre de arancel	A	
5103.10.02	De lana limpia, excepto provenientes de peinadoras ("blousses").	10	A	
5103.10.99	Los demás.	10	A	
5103.20.01	De lana, provenientes de peinadoras ("blousses").	Libre de arancel	A	
5103.20.02	De lana limpia, excepto provenientes de peinadoras ("blousses").	10	A	
5103.20.99	Los demás.	10	A	
5103.30.01	Desperdicios de pelo ordinario.	10	A	
5104.00.01	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	10	A	
5105.10.01	Lana cardada.	10	A	
5105.21.01	"Lana peinada a granel".	Libre de arancel	A	
5105.29.01	Peinados en mechas ("tops").	Libre de arancel	A	
5105.29.99	Los demás.	10	A	
5105.31.01	De cabra de Cachemira.	10	A	
5105.39.01	De alpaca, vicuña y llama, peinados en mechas ("tops").	10	A	
5105.39.02	De guanaco peinado en mechas ("tops").	10	A	
5105.39.99	Los demás.	10	A	
5105.40.01	Pelo ordinario, cardado o peinado.	10	A	
5106.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	15	A	
5106.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	15	A	
5107.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	15	A	
5107.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	15	A	
5108.10.01	Cardado.	10	A	
5108.20.01	Peinado.	10	A	
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	15	A	

5109.90.99	Los demás.	15	A	
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	15	A	
5111.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	15	A	
5111.11.99	Los demás.	15	A	
5111.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	15	A	
5111.19.99	Los demás.	15	A	
5111.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	A	
5111.20.99	Los demás.	15	A	
5111.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	A	
5111.30.99	Los demás.	15	A	
5111.90.99	Los demás.	15	B	
5111.90.99XX	Únicamente: Demás tejidos de pelos cardados de vicuña	15	A	
5111.90.99YY	Únicamente: Demás tejidos de pelo fino cardado, de alpaca o de llama	15	A	
5112.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	A	
5112.11.01XX	Únicamente: Tejidos de lana peinada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m2	15	B	
5112.11.99	Los demás.	15	A	
5112.11.99XX	Únicamente: Tejidos de lana peinada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m2	15	B	
5112.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	B	
5112.19.01XX	Únicamente: Tejidos con un contenido de pelo peinado de vicuña, superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2	15	A	
5112.19.01YY	Únicamente: Tejidos de pelo fino peinado, de alpaca o de llama, con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	15	A	
5112.19.02	Tela de billar.	15	B	
5112.19.02XX	Únicamente: Tejidos con un contenido de pelo peinado de vicuña, superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2	15	A	
5112.19.02YY	Únicamente: Tejidos de pelo fino peinado, de alpaca o de llama, con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	15	A	
5112.19.99	Los demás.	15	B	
5112.19.99XX	Únicamente: Tejidos con un contenido de pelo peinado de vicuña, superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2	15	A	
5112.19.99YY	Únicamente: Tejidos de pelo fino peinado, de alpaca o de llama, con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	15	A	
5112.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	A	
5112.20.99	Los demás.	15	A	
5112.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	A	

5112.30.01XX	Únicamente: Demás tejidos de lana peinada, mezclada exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	15	B	
5112.30.02	Tela de billar.	15	A	
5112.30.02XX	Únicamente: Demás tejidos de lana peinada, mezclada exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	15	B	
5112.30.99	Los demás.	15	A	
5112.30.99XX	Únicamente: Demás tejidos de lana peinada, mezclada exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	15	B	
5112.90.99	Los demás.	15	A	
5112.90.99XX	Únicamente: Demás tejidos de lana peinada, excepto con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, o con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	15	B	
5113.00.01	De pelo ordinario.	15	A	
5113.00.99	Los demás.	15	A	
5201.00.01	Con pepita.	10	A	
5201.00.02	Sin pepita, de fibra con más de 29 mm de longitud.	10	A	
5201.00.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
5202.10.01	Desperdicios de hilados.	10	A	
5202.91.01	Hilachas.	10	A	
5202.99.01	Borra.	10	A	
5202.99.99	Los demás.	10	A	
5203.00.01	Algodón cardado o peinado.	10	A	
5204.11.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	15	A	
5204.19.99	Los demás.	15	A	
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.	15	A	
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	15	B	
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	15	B	
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	15	B	
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	15	A	
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	15	A	
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	15	A	
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	15	B	
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	15	B	

5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	15	A	
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	15	A	
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	15	A	
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	15	A	
5205.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	15	A	
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	15	A	
5205.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	15	A	
5205.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	15	A	
5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	15	A	
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	15	A	
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	15	A	
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	15	A	
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	15	A	
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	15	A	
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	15	A	
5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	15	A	
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	15	A	
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	15	A	
5206.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	15	A	
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	15	A	
5206.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	15	A	
5206.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	15	A	
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero	15	A	

	inferior o igual al número métrico 43).			
5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	15	A	
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	15	A	
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	15	A	
5206.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	15	A	
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	15	A	
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	15	A	
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	15	A	
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	15	A	
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	15	A	
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	15	A	
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	15	A	
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	15	A	
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	15	A	
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	15	A	
5207.90.99	Los demás.	15	A	
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	15	A	
5208.12.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	15	A	
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5208.19.01	De ligamento sarga.	15	A	
5208.19.02	Con un contenido de algodón igual al 100%, de peso inferior o igual a 50 g/m ² y anchura inferior o igual a 1.50 m.	15	A	
5208.19.99	Los demás.	15	A	
5208.21.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	15	A	
5208.22.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	15	A	
5208.23.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5208.29.01	De ligamento sarga.	15	A	
5208.29.99	Los demás.	15	A	
5208.31.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	15	A	

5208.32.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	20	A	
5208.33.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5208.39.01	De ligamento sarga.	15	A	
5208.39.99	Los demás.	15	A	
5208.41.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	15	A	
5208.42.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	20	A	
5208.43.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5208.49.01	Los demás tejidos.	15	A	
5208.51.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	15	A	
5208.52.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	20	A	
5208.59.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	15	A	
5208.59.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5208.59.99	Los demás.	15	A	
5209.11.01	De ligamento tafetán.	15	A	
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5209.19.01	De ligamento sarga.	15	A	
5209.19.99	Los demás.	15	A	
5209.21.01	De ligamento tafetán.	15	A	
5209.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5209.29.01	De ligamento sarga.	15	A	
5209.29.99	Los demás.	15	A	
5209.31.01	De ligamento tafetán.	15	A	
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	20	B	
5209.39.01	De ligamento sarga.	15	B	
5209.39.99	Los demás.	15	B	
5209.41.01	De ligamento tafetán.	15	A	
5209.42.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.	20	B	
5209.42.99	Los demás.	15	B	
5209.43.01	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	20	B	
5209.49.01	Los demás tejidos.	15	A	
5209.51.01	De ligamento tafetán.	20	A	
5209.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5209.59.01	De ligamento sarga.	15	A	
5209.59.99	Los demás.	20	A	
5210.11.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la	10	A	

	urdimbre.			
5210.11.99	Los demás.	15	A	
5210.19.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	15	A	
5210.19.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5210.19.99	Los demás.	15	A	
5210.21.01	De ligamento tafetán.	15	A	
5210.29.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	15	A	
5210.29.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5210.29.99	Los demás.	15	A	
5210.31.01	De ligamento tafetán.	15	A	
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5210.39.01	De ligamento sarga.	15	A	
5210.39.99	Los demás.	15	A	
5210.41.01	De ligamento tafetán.	15	A	
5210.49.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5210.49.99	Los demás.	15	A	
5210.51.01	De ligamento tafetán.	20	A	
5210.59.01	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	15	A	
5210.59.02	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5210.59.99	Los demás.	15	A	
5211.11.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	10	A	
5211.11.99	Los demás.	15	A	
5211.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5211.19.01	De ligamento sarga.	15	A	
5211.19.99	Los demás.	15	A	
5211.20.01	De ligamento tafetán.	15	A	
5211.20.02	De ligamento sarga, de curso superior a 4.	15	A	
5211.20.03	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5211.20.99	Los demás.	15	A	
5211.31.01	De ligamento tafetán.	15	A	
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	B	
5211.39.01	De ligamento sarga.	15	A	
5211.39.99	Los demás.	15	A	
5211.41.01	De ligamento tafetán.	15	A	
5211.42.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.	15	B	

5211.42.99	Los demás.	15	B	
5211.43.01	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	B	
5211.49.01	Los demás tejidos.	20	A	
5211.51.01	De ligamento tafetán.	15	A	
5211.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5211.59.01	De ligamento sarga.	15	A	
5211.59.99	Los demás.	15	A	
5212.11.01	Crudos.	15	A	
5212.12.01	Blanqueados.	15	A	
5212.13.01	Teñidos.	15	A	
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.	15	A	
5212.15.01	Estampados.	15	A	
5212.21.01	Crudos.	15	A	
5212.22.01	Blanqueados.	15	A	
5212.23.01	Teñidos.	15	A	
5212.24.01	De tipo mezclilla.	15	A	
5212.24.99	Los demás.	15	A	
5212.25.01	Estampados.	15	A	
5301.10.01	Lino en bruto o enriado.	Libre de arancel	A	
5301.21.01	Agramado o espadado.	Libre de arancel	A	
5301.29.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
5301.30.01	Estopas y desperdicios de lino.	Libre de arancel	A	
5302.10.01	Cáñamo en bruto o enriado.	10	A	
5302.90.99	Los demás.	10	A	
5303.10.01	Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados.	10	A	
5303.90.99	Los demás.	10	A	
5305.00.01	De coco, en bruto.	10	A	
5305.00.02	Fibras de coco, excepto lo comprendido en la fracción 5305.00.01.	10	A	
5305.00.03	Abacá, en bruto.	10	A	
5305.00.04	Fibras de abacá, excepto lo comprendido en la fracción 5305.00.03.	10	A	
5305.00.05	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto.	10	A	
5305.00.06	Sisal y demás fibras textiles del género Agave trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	10	A	
5305.00.07	Las demás fibras textiles en bruto.	10	A	
5305.00.99	Los demás.	10	A	
5306.10.01	Sencillos.	15	A	

5306.20.01	Retorcidos o cableados.	15	A	
5307.10.01	Sencillos.	Libre de arancel	A	
5307.20.01	Retorcidos o cableados.	Libre de arancel	A	
5308.10.01	Hilados de coco.	10	A	
5308.20.01	Hilados de cáñamo.	10	A	
5308.90.01	De ramio.	15	A	
5308.90.02	Hilados de papel.	10	A	
5308.90.99	Los demás.	10	A	
5309.11.01	Crudos o blanqueados.	15	A	
5309.19.99	Los demás.	15	A	
5309.21.01	Crudos o blanqueados.	15	A	
5309.29.99	Los demás.	15	A	
5310.10.01	Crudos.	10	A	
5310.90.99	Los demás.	10	A	
5311.00.01	De ramio o de hilados de papel.	15	A	
5311.00.99	Los demás.	10	A	
5401.10.01	De filamentos sintéticos.	15	A	
5401.20.01	De filamentos artificiales.	15	A	
5402.11.01	De aramidas.	Libre de arancel	A	
5402.19.01	De filamentos de nailon, de alta tenacidad, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	15	A	
5402.19.99	Los demás.	15	A	
5402.20.01	Sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	15	A	
5402.20.99	Los demás.	15	A	
5402.31.01	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	15	A	
5402.32.01	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex, por hilo sencillo.	15	A	
5402.33.01	De poliésteres.	15	B	
5402.34.01	De polipropileno.	15	A	
5402.39.01	De alcohol polivinílico.	10	A	
5402.39.99	Los demás.	15	A	
5402.44.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos", sin torsión, no en carretes de urdido (enjulos).	15	A	
5402.44.99	Los demás.	15	A	
5402.45.01	Hilados de filamentos de nailon, excepto los comprendidos en las fracciones 5402.45.02 y 5402.45.04.	15	A	
5402.45.02	De 44.4 decitex (40 deniers) y 34 filamentos, excepto los comprendidos en las fracciones 5402.45.03 y 5402.45.04.	10	A	
5402.45.03	De aramidas.	10	A	

5402.45.04	De filamentos de nailon parcialmente orientados.	15	A	
5402.45.99	Los demás.	15	A	
5402.46.01	Los demás, de poliésteres parcialmente orientados.	15	A	
5402.47.01	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.	15	A	
5402.47.02	De filamentos de poliéster, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	15	A	
5402.47.99	Los demás.	15	A	
5402.48.01	De poliolefinas.	15	A	
5402.48.02	De polipropileno fibrilizado.	10	A	
5402.48.99	Los demás.	15	A	
5402.49.01	De poliuretanos, de 44.4 a 1887 decitex (40 a 1700 deniers).	15	A	
5402.49.02	De poliuretanos, excepto lo comprendido en la fracción 5402.49.01.	10	A	
5402.49.03	De fibras acrílicas o modacrílicas.	15	A	
5402.49.04	De alcohol polivinílico.	10	A	
5402.49.05	De politetrafluoroetileno.	10	A	
5402.49.99	Los demás.	15	A	
5402.51.01	De fibras aramídicas.	10	A	
5402.51.99	Los demás.	15	A	
5402.52.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y en torsión de 800 vueltas por metro.	10	A	
5402.52.02	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.	15	A	
5402.52.99	Los demás.	15	A	
5402.59.01	De poliolefinas.	15	A	
5402.59.02	De fibras acrílicas o modacrílicas.	15	A	
5402.59.03	De alcohol polivinílico.	10	A	
5402.59.04	De politetrafluoroetileno.	10	A	
5402.59.05	De polipropileno fibrilizado.	10	A	
5402.59.99	Los demás.	15	A	
5402.61.01	De fibras aramídicas.	10	A	
5402.61.99	Los demás.	15	A	
5402.62.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y torsión de 800 vueltas por metro.	10	A	
5402.62.99	Los demás.	15	A	
5402.69.01	De poliolefinas.	15	A	
5402.69.02	De fibras acrílicas o modacrílicas.	15	A	
5402.69.03	De alcohol polivinílico.	10	A	
5402.69.04	De politetrafluoroetileno.	10	A	

5402.69.05	De polipropileno fibrilizado.	10	A	
5402.69.99	Los demás.	15	A	
5403.10.01	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	Libre de arancel	A	
5403.31.01	De rayón viscosa, sin texturar, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	Libre de arancel	A	
5403.31.02	De hilados texturados.	15	A	
5403.32.01	De rayón viscosa, sin texturar, con una torsión superior a 120 vueltas por metro.	Libre de arancel	A	
5403.32.02	De hilados texturados.	15	A	
5403.33.01	De acetato de celulosa.	Libre de arancel	A	
5403.39.01	De hilados texturados.	15	A	
5403.39.99	Los demás.	15	A	
5403.41.01	De rayón viscosa sin texturar.	Libre de arancel	A	
5403.41.02	De hilados texturados.	15	A	
5403.42.01	De acetato de celulosa.	Libre de arancel	A	
5403.49.01	De hilados texturados.	15	A	
5403.49.99	Los demás.	15	A	
5404.11.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos".	15	A	
5404.11.99	Los demás.	15	A	
5404.12.01	De poliolefinas.	15	A	
5404.12.99	Los demás.	15	A	
5404.19.01	De poliéster.	10	A	
5404.19.02	De poliamidas o superpoliamidas.	15	A	
5404.19.03	De alcohol polivinílico.	10	A	
5404.19.99	Los demás.	15	A	
5404.90.99	Las demás.	15	A	
5405.00.01	Monofilamentos.	15	A	
5405.00.02	Paja artificial.	10	A	
5405.00.03	Imitaciones de catgut con diámetro igual o superior a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	15	A	
5405.00.04	Imitaciones de catgut excepto lo comprendido en la fracción 5405.00.03.	10	A	
5405.00.99	Los demás.	15	A	
5406.00.01	De poliamidas o superpoliamidas.	15	A	
5406.00.02	De aramidas, retardantes a la flama.	10	A	
5406.00.03	De poliéster.	15	A	
5406.00.04	Los demás hilados de filamentos sintéticos.	15	A	
5406.00.05	Hilados de filamentos artificiales.	15	A	
5407.10.01	Empleados en armaduras de neumáticos, de nailon o poliéster, con un máximo de seis hilos por pulgada en la trama.	15	A	

5407.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5407.10.99	Los demás.	15	A	
5407.20.01	De tiras de polipropileno e hilados.	10	A	
5407.20.99	Los demás.	15	A	
5407.30.01	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.	15	A	
5407.30.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5407.30.03	Redes o mallas de materias plásticas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termosoldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.	10	A	
5407.30.99	Los demás.	15	A	
5407.41.01	Crudos o blanqueados.	15	A	
5407.42.01	Teñidos.	15	A	
5407.43.01	Gofrados.	15	A	
5407.43.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5407.43.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	15	A	
5407.43.99	Los demás.	15	A	
5407.44.01	Estampados.	15	A	
5407.51.01	Crudos o blanqueados.	15	A	
5407.52.01	Teñidos.	20	A	
5407.53.01	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A	
5407.53.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5407.53.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	15	A	
5407.53.99	Los demás.	15	A	
5407.54.01	Estampados.	15	A	
5407.61.01	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo, y una torsión igual o superior a 900 vueltas por metro.	15	A	
5407.61.02	Crudos o blanqueados, excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.	15	A	
5407.61.99	Los demás.	20	A	
5407.69.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5407.69.99	Los demás.	15	A	
5407.71.01	Crudos o blanqueados.	15	A	
5407.72.01	Teñidos.	20	A	
5407.73.01	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A	
5407.73.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5407.73.03	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% con el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	15	A	

5407.73.99	Los demás.	20	A	
5407.74.01	Estampados.	20	A	
5407.81.01	Crudos o blanqueados.	15	A	
5407.82.01	Gofrados, o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A	
5407.82.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5407.82.03	De poliuretanos, "elásticos", entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	15	A	
5407.82.99	Los demás.	15	A	
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.	15	A	
5407.84.01	Estampados.	20	A	
5407.91.01	Asociados con hilos de caucho.	15	A	
5407.91.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A	
5407.91.03	Tejidos de alcohol polivinílico.	15	A	
5407.91.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5407.91.05	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	15	A	
5407.91.06	De nailon, cuya trama sea de 40 deniers con 34 filamentos y pie de 70 deniers con 34 filamentos.	10	A	
5407.91.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	A	
5407.91.99	Los demás.	15	A	
5407.92.01	Asociados con hilos de caucho.	15	A	
5407.92.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A	
5407.92.03	De alcohol polivinílico.	15	A	
5407.92.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5407.92.05	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en sentido transversal (trama).	15	A	
5407.92.06	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	A	
5407.92.99	Los demás.	20	A	
5407.93.01	Asociados con hilos de caucho.	15	A	
5407.93.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A	
5407.93.03	De alcohol polivinílico.	15	A	
5407.93.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5407.93.05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	15	A	
5407.93.06	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	15	A	
5407.93.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	A	

5407.93.99	Los demás.	15	A	
5407.94.01	Asociados con hilos de caucho.	15	A	
5407.94.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A	
5407.94.03	De alcohol polivinílico.	15	A	
5407.94.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5407.94.05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	15	A	
5407.94.06	De poliuretanos, "elásticos" entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	15	A	
5407.94.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	A	
5407.94.99	Los demás.	15	A	
5408.10.01	Asociados con hilos de caucho.	15	A	
5408.10.02	Crudos o blanqueados.	15	A	
5408.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5408.10.04	Empleados en armaduras de neumáticos, de rayón, con un máximo de 6 hilos por pulgada de la trama.	15	A	
5408.10.99	Los demás.	15	A	
5408.21.01	Asociados con hilos de caucho.	15	A	
5408.21.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A	
5408.21.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5408.21.99	Los demás.	15	A	
5408.22.01	Asociados con hilos de caucho.	15	A	
5408.22.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A	
5408.22.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5408.22.04	De rayón cupramonio.	15	A	
5408.22.99	Los demás.	15	A	
5408.23.01	Asociados con hilos de caucho.	15	A	
5408.23.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A	
5408.23.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5408.23.04	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	15	A	
5408.23.05	De rayón cupramonio.	10	A	
5408.23.99	Los demás.	10	A	
5408.24.01	De rayón cupramonio.	20	A	
5408.24.99	Los demás.	15	A	
5408.31.01	Asociados con hilos de caucho.	15	A	
5408.31.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A	
5408.31.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5408.31.04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	A	

5408.31.99	Los demás.	15	A	
5408.32.01	Asociados con hilos de caucho.	15	A	
5408.32.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tejido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A	
5408.32.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5408.32.04	Redes o mallas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termo soldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.	10	A	
5408.32.05	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	A	
5408.32.99	Los demás.	20	A	
5408.33.01	Asociados con hilos de caucho.	15	A	
5408.33.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A	
5408.33.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5408.33.04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	A	
5408.33.99	Los demás.	15	A	
5408.34.01	Asociados con hilos de caucho.	15	A	
5408.34.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A	
5408.34.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	A	
5408.34.99	Los demás.	20	A	
5501.10.01	De nailon o demás poliamidas.	10	A	
5501.20.01	De tereftalato de polietileno excepto lo comprendido en las fracciones 5501.20.02 y 5501.20.03.	10	A	
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	10	A	
5501.20.03	De alta tenacidad igual o superior a 7.77 g por decitex (7 g por denier) constituidos por un filamento de 1.33 decitex y con un decitex total de 133,333 (120,000 deniers).	10	A	
5501.20.99	Los demás.	10	A	
5501.30.01	Acrílicos o modacrílicos.	10	B	
5501.40.01	De polipropileno.	10	A	
5501.90.99	Los demás.	10	A	
5502.00.01	Cables de rayón.	10	A	
5502.00.99	Los demás.	10	A	
5503.11.01	De aramidas.	10	A	
5503.19.99	Las demás.	10	A	
5503.20.01	De tereftalato de polietileno, excepto lo comprendido en las fracciones 5503.20.02 y 5503.20.03.	10	A	
5503.20.02	De tereftalato de polietileno alta tenacidad igual o superior a 7.67 g por decitex (6.9 g por denier).	10	A	
5503.20.03	De tereftalato de polietileno color negro, teñidas en la masa.	5	A	
5503.20.99	Los demás.	10	A	
5503.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	10	B	
5503.40.01	De polipropileno de 3 a 25 deniers.	10	A	

5503.40.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
5503.90.01	De Alcohol polivinílico, de longitud inferior o igual a 12 mm.	Libre de arancel	A	
5503.90.99	Las demás.	10	A	
5504.10.01	Rayón fibra corta.	Libre de arancel	A	
5504.10.99	Los demás.	10	A	
5504.90.99	Las demás.	10	A	
5505.10.01	De fibras sintéticas.	15	A	
5505.20.01	De fibras artificiales.	15	A	
5506.10.01	De nailon o demás poliamidas.	10	A	
5506.20.01	De poliésteres.	10	A	
5506.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	10	B	
5506.90.99	Las demás.	10	A	
5507.00.01	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	10	A	
5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.	10	A	
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.	10	A	
5509.11.01	Sencillos.	15	A	
5509.12.01	Retorcidos o cableados.	15	A	
5509.21.01	Sencillos.	15	A	
5509.22.01	Retorcidos o cableados.	15	A	
5509.31.01	Sencillos.	15	B	
5509.32.01	Retorcidos o cableados.	15	B	
5509.41.01	Sencillos.	15	A	
5509.42.01	Retorcidos o cableados.	15	A	
5509.51.01	Mezclados exclusiva o principalmente, con fibras artificiales discontinuas.	15	A	
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	15	A	
5509.53.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	15	A	
5509.59.99	Los demás.	15	A	
5509.61.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	15	A	
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	15	A	
5509.69.99	Los demás.	15	A	
5509.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	15	A	
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	15	A	
5509.99.99	Los demás.	15	A	
5510.11.01	Sencillos.	15	A	
5510.12.01	Retorcidos o cableados.	15	A	
5510.20.01	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	15	A	

5510.30.01	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	15	A	
5510.90.01	Los demás hilados.	15	A	
5511.10.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.	15	A	
5511.20.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.	15	A	
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.	15	A	
5512.11.01	Crudos o blanqueados.	15	B	
5512.19.01	Tipo mezclilla.	15	B	
5512.19.99	Los demás.	15	B	
5512.21.01	Crudos o blanqueados.	15	A	
5512.29.99	Los demás.	15	A	
5512.91.01	Crudos o blanqueados.	15	A	
5512.99.99	Los demás.	15	A	
5513.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	20	B	
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	B	
5513.13.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	A	
5513.19.01	Los demás tejidos.	15	A	
5513.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	20	B	
5513.23.01	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	B	
5513.23.99	Los demás.	15	A	
5513.29.01	Los demás tejidos.	15	A	
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	20	A	
5513.39.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5513.39.02	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	A	
5513.39.99	Los demás.	15	A	
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15	A	
5513.49.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5513.49.02	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	A	
5513.49.99	Los demás.	15	A	
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15	A	
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	B	
5514.19.01	De fibras discontinuas de poliéster.	15	A	
5514.19.99	Los demás.	15	A	
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	20	A	
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	B	
5514.23.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	A	
5514.29.01	Los demás tejidos.	15	A	

5514.30.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15	A	
5514.30.01XX	Únicamente: Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de fibras discontinuas de ☐ oliéster, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, en peso, inferior al 85%, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m2	15	B	
5514.30.02	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, tipo mezclicilla.	15	A	
5514.30.02XX	Únicamente: Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de fibras discontinuas de ☐ oliéster, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, en peso, inferior al 85%, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m2	15	B	
5514.30.03	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 excepto lo comprendido en la fracción 5414.30.02.	15	A	
5514.30.03XX	Únicamente: Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de fibras discontinuas de ☐ oliéster, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, en peso, inferior al 85%, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m2	15	B	
5514.30.04	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	A	
5514.30.04XX	Únicamente: Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de fibras discontinuas de ☐ oliéster, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, en peso, inferior al 85%, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m2	15	B	
5514.30.99	Los demás.	15	A	
5514.30.99XX	Únicamente: Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de fibras discontinuas de ☐ oliéster, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, en peso, inferior al 85%, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m2	15	B	
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15	A	
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A	
5514.43.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	A	
5514.49.01	Los demás tejidos.	15	A	
5515.11.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.	20	A	
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	15	A	
5515.13.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	B	
5515.13.99	Los demás.	15	B	
5515.19.99	Los demás.	15	A	
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	15	A	
5515.22.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	A	
5515.22.99	Los demás.	15	A	
5515.29.99	Los demás.	15	B	
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	15	A	
5515.99.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	A	
5515.99.02	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino excepto lo comprendido en la fracción 5515.99.01.	15	A	

5515.99.99	Los demás.	15	A	
5516.11.01	Crudos o blanqueados.	20	A	
5516.12.01	Teñidos.	15	A	
5516.13.01	Con hilados de distintos colores.	20	A	
5516.14.01	Estampados.	15	A	
5516.21.01	Crudos o blanqueados.	15	A	
5516.22.01	Teñidos.	20	A	
5516.23.01	Con hilados de distintos colores.	20	A	
5516.24.01	Estampados.	15	A	
5516.31.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	A	
5516.31.99	Los demás.	15	A	
5516.32.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	A	
5516.32.99	Los demás.	15	A	
5516.33.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	A	
5516.33.99	Los demás.	15	A	
5516.34.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	A	
5516.34.99	Los demás.	15	A	
5516.41.01	Crudos o blanqueados.	15	A	
5516.42.01	Teñidos.	15	A	
5516.43.01	Con hilados de distintos colores.	15	A	
5516.44.01	Estampados.	15	A	
5516.91.01	Crudos o blanqueados.	15	A	
5516.92.01	Teñidos.	15	A	
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.	15	A	
5516.94.01	Estampados.	15	A	
5601.10.01	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata.	10	A	
5601.21.01	Guata.	10	A	
5601.21.99	Los demás.	10	A	
5601.22.01	Guata.	10	A	
5601.22.99	Los demás.	20	A	
5601.29.99	Los demás.	10	A	
5601.30.01	Motas de "seda" de acetato, rayón-viscosa o de lino.	10	A	
5601.30.99	Los demás.	10	A	
5602.10.01	Asfaltados, embreados, alquitranados y/o adicionados de caucho sintético.	15	A	
5602.10.99	Los demás.	15	A	
5602.21.01	De lana.	15	A	

5602.21.02	De forma cilíndrica o rectangular.	15	A	
5602.21.99	Los demás.	15	A	
5602.29.01	De las demás materias textiles.	15	A	
5602.90.99	Los demás.	15	A	
5603.11.01	De peso inferior o igual a 25 g/m².	15	A	
5603.12.01	De anchura inferior o igual a 45 mm, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas.	15	A	
5603.12.99	Los demás.	15	A	
5603.13.01	De fibras aramídicas, o de propiedades dieléctricas a base de rayón y alcohol polivinílico con peso superior a 70 g/m² pero inferior a 85 g/m².	10	A	
5603.13.99	Las demás.	15	A	
5603.14.01	De peso superior a 150 g/m².	15	B	
5603.91.01	De peso inferior o igual a 25 g/m².	15	A	
5603.92.01	De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m².	15	A	
5603.93.01	De peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m².	15	A	
5603.94.01	De peso superior a 150 g/m².	15	A	
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.	15	A	
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.	15	A	
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	15	A	
5604.90.03	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.04.	10	A	
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro igual o superior a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	15	A	
5604.90.05	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.01.	15	A	
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.	15	A	
5604.90.07	De lino o de ramio.	15	A	
5604.90.08	De algodón, sin acondicionar para la venta al por menor.	15	A	
5604.90.09	De algodón, acondicionadas para la venta al por menor.	15	A	
5604.90.10	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5604.90.11	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de fibras aramídicas.	10	A	
5604.90.12	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de poliamidas o superpoliamidas de 44.44 decitex (40 deniers) y 34 filamentos.	10	A	
5604.90.13	Hilados de alta tenacidad impregnados o recubiertos, de rayón, de 1,333.33 decitex (1,200 deniers).	15	A	
5604.90.14	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos, excepto lo comprendido en las fracciones 5604.90.10, 5604.90.11, 5604.90.12 y 5604.90.13.	15	A	
5604.90.99	Los demás.	10	A	

5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	15	A	
5606.00.01	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliestéricas, con decitex total superior a 99.9 (90 deniers).	15	A	
5606.00.02	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliestéricas, excepto lo comprendido en la fracción 5606.00.01.	5	A	
5606.00.99	Los demás.	15	A	
5607.21.01	Cordeles para atar o engavillar.	10	A	
5607.29.99	Los demás.	10	A	
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.	15	A	
5607.49.99	Los demás.	15	A	
5607.50.01	De las demás fibras sintéticas.	15	A	
5607.90.01	De abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)) o demás fibras duras de hojas.	15	A	
5607.90.02	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	10	A	
5607.90.99	Los demás.	15	A	
5608.11.01	Con luz de malla inferior a 3.81 cm.	20	A	
5608.11.99	Las demás.	20	A	
5608.19.99	Las demás.	15	A	
5608.90.99	Las demás.	15	A	
5609.00.01	Eslingas.	10	A	
5609.00.99	Los demás.	15	A	
5701.10.01	De lana o pelo fino.	20	A	
5701.90.01	De las demás materias textiles.	20	A	
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	20	A	
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	20	A	
5702.31.01	De lana o pelo fino.	20	A	
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.	20	A	
5702.39.01	De las demás materias textiles.	20	A	
5702.41.01	De lana o pelo fino.	20	A	
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.	20	A	
5702.49.01	De las demás materias textiles.	20	A	
5702.50.01	De lana o pelo fino.	20	A	
5702.50.02	De materia textil sintética o artificial.	20	A	
5702.50.99	Los demás.	20	A	
5702.91.01	De lana o pelo fino.	20	A	
5702.92.01	De materia textil sintética o artificial.	20	A	

5702.99.01	De las demás materias textiles.	20	A	
5703.10.01	De lana o pelo fino.	20	A	
5703.20.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ² .	20	A	
5703.20.99	Las demás.	20	A	
5703.30.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ² .	20	A	
5703.30.99	Las demás.	20	A	
5703.90.01	De las demás materias textiles.	20	A	
5704.10.01	De superficie inferior o igual a 0.3 m ² .	20	A	
5704.90.99	Los demás.	20	B	
5705.00.01	Alfombra en rollos, de fibras de poliamidas y con un soporte antiderrapante, de anchura igual o superior a 1.1 m pero inferior o igual a 2.2 m.	20	A	
5705.00.99	Los demás.	20	A	
5801.10.01	De lana o pelo fino.	15	A	
5801.21.01	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	15	A	
5801.22.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").	15	A	
5801.23.01	Los demás terciopelos y felpas por trama.	15	A	
5801.24.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).	15	A	
5801.25.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	15	A	
5801.26.01	Tejidos de chenilla.	15	A	
5801.31.01	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	15	A	
5801.32.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").	15	A	
5801.33.01	Los demás terciopelos y felpas por trama.	15	A	
5801.34.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).	15	A	
5801.35.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	15	A	
5801.36.01	Tejidos de chenilla.	15	A	
5801.90.01	De las demás materias textiles.	15	A	
5802.11.01	Crudos.	15	A	
5802.19.99	Los demás.	35	A	
5802.20.01	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles.	15	A	
5802.30.01	Superficies textiles con mechón insertado.	15	A	
5803.00.01	De algodón.	15	A	
5803.00.02	De fibras sintéticas continuas, crudos o blanqueados, excepto lo comprendido en la fracción 5803.00.03.	15	A	
5803.00.03	De fibras sintéticas continuas, reconocibles para naves aéreas.	10	A	
5803.00.04	De fibras textiles vegetales, excepto de lino, de ramio o de algodón.	15	A	
5803.00.99	Los demás.	15	A	
5804.10.01	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.	15	A	
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.	15	A	

5804.29.01	De las demás materias textiles.	15	A	
5804.30.01	Encajes hechos a mano.	15	A	
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	20	A	
5806.10.01	De seda.	Libre de arancel	A	
5806.10.99	Las demás.	15	A	
5806.20.01	De seda.	Libre de arancel	A	
5806.20.99	Las demás.	15	A	
5806.31.01	De algodón.	15	A	
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	15	A	
5806.39.01	De seda.	Libre de arancel	A	
5806.39.99	Las demás.	15	A	
5806.40.01	De seda.	Libre de arancel	A	
5806.40.99	Las demás.	15	A	
5807.10.01	Tejidos.	15	A	
5807.90.99	Los demás.	15	A	
5808.10.01	Trenzas en pieza.	15	A	
5808.90.99	Los demás.	15	A	
5809.00.01	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	15	A	
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	15	A	
5810.91.01	De algodón.	15	A	
5810.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	15	A	
5810.99.01	De las demás materias textiles.	15	A	
5811.00.01	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	15	A	
5901.10.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	15	A	
5901.90.01	Telas para calcar.	10	A	
5901.90.02	Telas preparadas para la pintura.	15	A	
5901.90.99	Los demás.	15	A	
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.	15	A	
5902.20.01	De poliésteres.	15	A	
5902.90.99	Las demás.	15	A	
5903.10.01	De fibras sintéticas o artificiales.	10	B	

5903.10.99	Los demás.	10	B	
5903.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	10	B	
5903.20.99	Los demás.	10	B	
5903.90.01	Cintas o tiras adhesivas.	15	B	
5903.90.02	De fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 5903.90.01.	15	B	
5903.90.99	Las demás.	15	B	
5904.10.01	Linóleo.	20	A	
5904.90.01	Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.	20	A	
5904.90.02	Con otros soportes.	20	A	
5905.00.01	Revestimientos de materia textil para paredes.	15	A	
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	20	A	
5906.91.01	De fibras sintéticas cauchutadas con neopreno, de peso inferior o igual a 1,500 g/m ² , para la fabricación de prendas deportivas.	15	A	
5906.91.99	Los demás.	15	A	
5906.99.01	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.	10	A	
5906.99.02	Tejidos de algodón, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.	15	A	
5906.99.03	De fibras sintéticas o artificiales, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.	15	A	
5906.99.99	Los demás.	15	A	
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.	15	A	
5907.00.02	Cintas o tiras impregnadas con aceites oxidados.	15	A	
5907.00.03	Tejidos impregnados con preparaciones a base de aceites oxidados, aislantes de la electricidad.	15	A	
5907.00.04	Telas y tejidos encerados o aceitados.	15	A	
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.	15	A	
5907.00.06	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones 5907.00.01 a 5907.00.05.	10	A	
5907.00.99	Los demás.	15	A	
5908.00.01	Capuchones.	15	A	
5908.00.02	Mechas de algodón montadas en anillos de metal común.	15	A	
5908.00.03	Tejidos tubulares.	10	A	
5908.00.99	Los demás.	15	A	
5909.00.01	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	15	A	
5910.00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas o revestidas, o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	15	A	
5911.10.01	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjuelos.	15	A	
5911.10.99	Los demás.	10	A	
5911.20.01	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	10	A	

5911.31.01	De peso inferior a 650 g/m².	15	A	
5911.32.01	De peso superior o igual a 650 g/m².	15	A	
5911.40.01	Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	15	A	
5911.90.01	Artículos textiles para usos técnicos u otras partes o piezas de máquinas o aparatos, excepto lo comprendido en la fracción 5911.90.03.	10	A	
5911.90.02	Tejidos armados con metal, de los tipos comúnmente empleados en usos técnicos.	15	A	
5911.90.03	Juntas, arandelas, membranas, discos, manguitos o artículos análogos para usos técnicos.	15	A	
5911.90.99	Los demás.	15	A	
6001.10.01	Tejidos "de pelo largo".	15	A	
6001.21.01	De algodón.	15	A	
6001.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	15	A	
6001.29.01	De seda.	Libre de arancel	A	
6001.29.02	De lana, pelo o crin.	15	A	
6001.29.99	Los demás.	15	A	
6001.91.01	De algodón.	15	A	
6001.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	15	A	
6001.99.01	De las demás materias textiles.	15	A	
6002.40.01	De seda.	Libre de arancel	A	
6002.40.99	Los demás.	15	A	
6002.90.01	De seda.	Libre de arancel	A	
6002.90.99	Los demás.	15	A	
6003.10.01	De lana o pelo fino.	15	A	
6003.20.01	De algodón.	15	A	
6003.30.01	De fibras sintéticas.	15	A	
6003.40.01	De fibras artificiales.	15	A	
6003.90.01	De seda.	Libre de arancel	A	
6003.90.99	Los demás.	15	A	
6004.10.01	De seda.	Libre de arancel	A	
6004.10.99	Los demás.	15	A	
6004.90.01	De seda.	Libre de arancel	A	
6004.90.99	Los demás.	15	A	
6005.21.01	Crudos o blanqueados.	15	A	
6005.22.01	Teñidos.	15	A	
6005.23.01	Con hilados de distintos colores.	15	A	
6005.24.01	Estampados.	15	A	

6005.31.01	Crudos o blanqueados.	15	A	
6005.32.01	Totalmente de poliamidas, con un fieltro de fibras de polipropileno en una de sus caras, como soporte.	15	A	
6005.32.99	Los demás.	15	A	
6005.33.01	Con hilados de distintos colores.	15	A	
6005.34.01	Estampados.	15	A	
6005.41.01	Crudos o blanqueados.	15	A	
6005.42.01	Teñidos.	15	A	
6005.43.01	Con hilados de distintos colores.	15	A	
6005.44.01	Estampados.	15	A	
6005.90.01	De lana o pelo fino.	15	A	
6005.90.99	Los demás.	15	A	
6006.10.01	De lana o pelo fino.	15	A	
6006.21.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	15	A	
6006.21.99	Los demás.	15	A	
6006.22.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	15	A	
6006.22.99	Los demás.	15	A	
6006.23.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	15	A	
6006.23.99	Los demás.	15	A	
6006.24.01	Tejido circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (superior al número métrico 100).	15	A	
6006.24.99	Los demás.	15	A	
6006.31.01	Crudos o blanqueados.	15	A	
6006.32.01	Teñidos.	15	A	
6006.33.01	Con hilados de distintos colores.	15	A	
6006.34.01	Estampados.	15	A	
6006.41.01	Crudos o blanqueados.	15	A	
6006.42.01	Teñidos.	15	A	
6006.43.01	Con hilados de distintos colores.	15	A	
6006.44.01	Estampados.	15	A	
6006.90.99	Los demás.	15	A	
6101.20.01	De algodón.	35	A	
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35	A	
6101.30.99	Los demás.	35	A	
6101.90.01	De lana o pelo fino.	35	A	

6101.90.99	Los demás.	35	A	
6102.10.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6102.20.01	De algodón.	35	A	
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35	A	
6102.30.99	Los demás.	35	A	
6102.90.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6103.10.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6103.10.02	De fibras sintéticas.	35	A	
6103.10.03	De algodón o de fibras artificiales.	35	A	
6103.10.04	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6103.10.99	Los demás.	35	A	
6103.22.01	De algodón.	35	A	
6103.23.01	De fibras sintéticas.	35	A	
6103.29.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6103.29.99	Los demás.	35	A	
6103.31.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6103.32.01	De algodón.	35	A	
6103.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35	A	
6103.33.99	Los demás.	35	A	
6103.39.01	De fibras artificiales.	35	A	
6103.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6103.39.99	Los demás.	35	A	
6103.41.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6103.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	35	A	
6103.42.99	Los demás.	35	A	
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35	A	
6103.43.99	Los demás.	35	A	
6103.49.01	De fibras artificiales.	35	A	
6103.49.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6103.49.99	Los demás.	35	A	
6104.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35	A	
6104.13.99	Los demás.	35	A	
6104.19.01	De fibras artificiales.	35	A	
6104.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6104.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23%, sin exceder de 50% en peso.	35	A	
6104.19.04	De lana o pelo fino, excepto lo comprendido en la fracción 6104.19.03.	35	A	

6104.19.05	De algodón.	35	A	
6104.19.99	Los demás.	35	A	
6104.22.01	De algodón.	35	A	
6104.23.01	De fibras sintéticas.	35	A	
6104.29.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6104.29.99	Los demás.	35	A	
6104.31.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6104.32.01	De algodón.	35	A	
6104.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35	A	
6104.33.99	Los demás.	35	A	
6104.39.01	De fibras artificiales.	35	A	
6104.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6104.39.99	Las demás.	35	A	
6104.41.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6104.42.01	De algodón.	35	A	
6104.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35	A	
6104.43.99	Los demás.	35	A	
6104.44.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35	A	
6104.44.99	Los demás.	35	A	
6104.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6104.49.99	Los demás.	35	A	
6104.51.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6104.52.01	De algodón.	35	A	
6104.53.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35	A	
6104.53.99	Las demás.	35	A	
6104.59.01	De fibras artificiales.	35	A	
6104.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6104.59.99	Las demás.	35	A	
6104.61.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6104.62.01	Pantalones con peto y tirantes.	35	A	
6104.62.99	Los demás.	35	A	
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35	A	
6104.63.99	Los demás.	35	A	
6104.69.01	De fibras artificiales.	35	A	
6104.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6104.69.99	Los demás.	35	A	

6105.10.01	Camisas deportivas.	35	A	
6105.10.99	Las demás.	35	A	
6105.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6105.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6105.90.99	Las demás.	35	A	
6106.10.01	Camisas deportivas.	35	A	
6106.10.99	Las demás.	35	A	
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35	A	
6106.20.99	Los demás.	35	A	
6106.90.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6106.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6106.90.99	Las demás.	35	A	
6107.11.01	De algodón.	35	A	
6107.12.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6107.19.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6107.21.01	De algodón.	35	A	
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6107.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6107.29.99	Los demás.	35	A	
6107.91.01	De algodón.	35	A	
6107.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6107.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6107.99.99	Los demás.	35	A	
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6108.19.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6108.21.01	De algodón.	35	A	
6108.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6108.29.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6108.31.01	De algodón.	35	A	
6108.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6108.39.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6108.39.99	Los demás.	35	A	
6108.91.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	35	A	
6108.91.99	Los demás.	35	A	
6108.92.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	35	A	
6108.92.99	Los demás.	35	A	

6108.99.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6108.99.99	Los demás.	35	A	
6109.10.01	De algodón.	35	A	
6109.90.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6109.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6109.90.99	Los demás.	35	A	
6110.11.01	De lana.	35	A	
6110.12.01	De cabra de Cachemira ("cashmere").	35	A	
6110.19.99	Los demás.	35	A	
6110.20.01	Suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.	35	A	
6110.20.99	Los demás.	35	A	
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	35	A	
6110.30.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.01.	35	A	
6110.30.99	Los demás.	35	A	
6110.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6110.90.99	Las demás.	35	A	
6111.20.01	De algodón.	35	A	
6111.30.01	De fibras sintéticas.	35	A	
6111.90.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6111.90.99	Los demás.	35	A	
6112.11.01	De algodón.	35	A	
6112.12.01	De fibras sintéticas.	35	A	
6112.19.01	De fibras artificiales.	35	A	
6112.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6112.19.99	Los demás.	35	A	
6112.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6112.20.99	De las demás materias textiles.	35	A	
6112.31.01	De fibras sintéticas.	35	A	
6112.39.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6112.41.01	De fibras sintéticas.	35	A	
6112.49.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6113.00.01	Para bucear (de buzo).	35	A	
6113.00.99	Los demás.	35	A	
6114.20.01	De algodón.	35	A	
6114.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	35	A	

6114.30.99	Los demás.	35	A	
6114.90.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6114.90.99	Los demás.	35	A	
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	35	A	
6115.21.01	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	35	A	
6115.22.01	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	35	A	
6115.29.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6115.30.01	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	35	A	
6115.94.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6115.95.01	De algodón.	35	A	
6115.96.01	De fibras sintéticas.	35	A	
6115.99.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6116.10.01	Mitones y manoplas, de lana o pelo fino.	35	A	
6116.10.99	Los demás.	35	A	
6116.91.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6116.92.01	De algodón.	35	A	
6116.93.01	De fibras sintéticas.	35	A	
6116.99.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6117.10.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6117.10.99	Los demás.	35	A	
6117.80.01	Corbatas y lazos similares.	35	A	
6117.80.99	Los demás.	35	A	
6117.90.01	Partes.	35	A	
6201.11.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6201.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	35	A	
6201.12.99	Los demás.	35	A	
6201.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	35	A	
6201.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6201.13.01.	35	A	
6201.13.99	Los demás.	35	A	
6201.19.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6201.91.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6201.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	35	A	
6201.92.99	Los demás.	35	A	

6201.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35	A	
6201.93.99	Los demás.	35	A	
6201.99.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6202.11.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6202.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	35	A	
6202.12.99	Los demás.	35	A	
6202.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	35	A	
6202.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6202.13.01.	35	A	
6202.13.99	Los demás.	35	A	
6202.19.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6202.91.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6202.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	35	A	
6202.92.99	Los demás.	35	A	
6202.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35	A	
6202.93.99	Los demás.	35	A	
6202.99.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6203.11.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6203.12.01	De fibras sintéticas.	35	A	
6203.19.01	De algodón o de fibras artificiales.	35	A	
6203.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6203.19.99	Las demás.	35	A	
6203.22.01	De algodón.	35	A	
6203.23.01	De fibras sintéticas.	35	A	
6203.29.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6203.29.99	Los demás.	35	A	
6203.31.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6203.32.01	De algodón.	35	A	
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35	A	
6203.33.99	Los demás.	35	A	
6203.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6203.39.03.	35	A	
6203.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6203.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35	A	
6203.39.99	Los demás.	35	A	

6203.41.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6203.42.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	35	A	
6203.42.01XX	Únicamente: Pantalones largos y pantalones con peto, de algodón, de mezclilla ("denim"), excepto los de punto. Pantalones cortos (calzones) y shorts, de algodón, de mezclilla ("denim"), excepto los de punto	35	B	
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	35	B	
6203.42.99	Los demás.	35	B	
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35	A	
6203.43.99	Los demás.	35	A	
6203.49.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6204.11.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6204.12.01	De algodón.	35	A	
6204.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35	A	
6204.13.99	Los demás.	35	A	
6204.19.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.19.03.	35	A	
6204.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6204.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35	A	
6204.19.99	Los demás.	35	A	
6204.21.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6204.22.01	De algodón.	35	A	
6204.23.01	De fibras sintéticas.	35	A	
6204.29.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6204.31.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6204.32.01	De algodón.	35	A	
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35	A	
6204.33.02	Con un contenido de lino mayor o igual a 36% en peso.	35	A	
6204.33.99	Los demás.	35	A	
6204.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.39.03.	35	A	
6204.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6204.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35	A	
6204.39.99	Los demás.	35	A	
6204.41.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	35	A	
6204.42.99	Los demás.	35	A	
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	35	A	
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.43.01.	35	A	

6204.43.99	Los demás.	35	A	
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	35	A	
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.44.01.	35	A	
6204.44.99	Los demás.	35	A	
6204.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6204.49.99	Los demás.	35	A	
6204.51.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6204.52.01	De algodón.	35	A	
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	35	A	
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.53.01.	35	A	
6204.53.99	Los demás.	35	A	
6204.59.01	De fibras artificiales.	35	A	
6204.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6204.59.03	Hechas totalmente a mano, de fibras artificiales.	35	A	
6204.59.04	Las demás hechas totalmente a mano.	35	A	
6204.59.05	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.59.01, 6204.59.03 y 6204.59.04.	35	A	
6204.59.99	Los demás.	35	A	
6204.61.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos.	35	B	
6204.62.99	Los demás.	35	B	
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35	A	
6204.63.99	Los demás.	35	A	
6204.69.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	35	A	
6204.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	35	A	
6204.69.99	Los demás.	35	A	
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	35	A	
6205.20.99	Los demás.	35	A	
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	35	B	
6205.30.99	Los demás.	35	B	
6205.90.01	Con un contenido en seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6205.90.02	De lana o pelo fino.	35	A	
6205.90.99	Las demás.	35	A	

6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	35	A	
6206.20.01	Hechas totalmente a mano.	35	A	
6206.20.99	Los demás.	35	A	
6206.30.01	De algodón.	35	A	
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	35	A	
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6206.40.01.	35	A	
6206.40.99	Los demás.	35	A	
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	35	A	
6206.90.99	Los demás.	35	A	
6207.11.01	De algodón.	35	A	
6207.19.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6207.21.01	De algodón.	35	A	
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6207.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6207.29.99	Los demás.	35	A	
6207.91.01	De algodón.	35	A	
6207.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6207.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6207.99.99	Los demás.	35	A	
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6208.19.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6208.21.01	De algodón.	35	A	
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6208.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6208.29.99	Los demás.	35	A	
6208.91.01	De algodón.	35	A	
6208.92.01	Salvos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	35	A	
6208.92.99	Los demás.	35	A	
6208.99.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6208.99.02	Camisetas interiores y bragas (bombachas, calzones) con un contenido de seda, en peso, igual o superior a 70%.	35	A	
6208.99.99	Las demás.	35	A	
6209.20.01	De algodón.	35	A	
6209.30.01	De fibras sintéticas.	35	A	
6209.90.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6209.90.99	Los demás.	35	A	

6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	35	A	
6210.20.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	35	A	
6210.30.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	35	A	
6210.40.01	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	35	A	
6210.50.01	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	35	A	
6211.11.01	Para hombres o niños.	35	A	
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	35	A	
6211.20.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	35	A	
6211.20.99	Los demás.	35	A	
6211.32.01	Camisas deportivas.	35	A	
6211.32.99	Las demás.	35	A	
6211.33.01	Camisas deportivas.	35	A	
6211.33.99	Las demás.	35	A	
6211.39.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	35	A	
6211.39.02	De lana o pelo fino.	35	A	
6211.39.99	Las demás.	35	A	
6211.41.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6211.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	35	A	
6211.42.99	Las demás.	35	A	
6211.43.01	Pantalones con peto y tirantes.	35	A	
6211.43.99	Las demás.	35	A	
6211.49.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6212.10.01	Sostenes (corpiños).	35	A	
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	35	A	
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	35	A	
6212.90.01	Copas de tejidos de fibras artificiales para portabustos.	35	A	
6212.90.99	Los demás.	35	A	
6213.20.01	De algodón.	35	A	
6213.90.01	De seda o desperdicios de seda.	35	A	
6213.90.99	Los demás.	35	A	
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	35	A	
6214.20.01	De lana o pelo fino.	35	A	
6214.30.01	De fibras sintéticas.	35	A	
6214.40.01	De fibras artificiales.	35	A	
6214.90.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	35	A	

6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6215.90.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.	35	A	
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	35	A	
6217.90.01	Partes.	35	A	
6301.10.01	Mantas eléctricas.	20	A	
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	35	A	
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	35	A	
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	35	A	
6301.90.01	Las demás mantas.	35	A	
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	35	A	
6302.21.01	De algodón.	35	A	
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6302.29.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6302.31.01	De algodón.	35	A	
6302.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6302.39.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	35	A	
6302.51.01	De algodón.	35	A	
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6302.59.01	De lino.	35	A	
6302.59.99	Las demás.	35	A	
6302.60.01	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	35	A	
6302.91.01	De algodón.	35	A	
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	35	A	
6302.99.01	De lino.	35	A	
6302.99.99	Las demás.	35	A	
6303.12.01	De fibras sintéticas.	35	A	
6303.19.01	De algodón.	35	A	
6303.19.99	Los demás.	35	A	
6303.91.01	De algodón.	35	A	
6303.92.01	Confeccionadas con los tejidos comprendidos en la fracción 5407.61.01.	35	A	
6303.92.99	Las demás.	35	A	
6303.99.01	De las demás materias textiles.	35	A	
6304.11.01	De punto.	35	A	
6304.19.99	Las demás.	35	A	

6304.91.01	De punto.	35	A	
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.	35	A	
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	35	A	
6304.99.01	De las demás materias textiles, excepto de punto.	35	A	
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.	20	A	
6305.20.01	De algodón.	20	A	
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	20	A	
6305.33.01	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	20	A	
6305.39.99	Los demás.	20	A	
6305.90.01	De las demás materias textiles.	20	A	
6306.12.01	De fibras sintéticas.	20	A	
6306.19.01	De algodón.	20	A	
6306.19.99	Los demás.	20	A	
6306.22.01	De fibras sintéticas.	20	A	
6306.29.01	De algodón.	20	A	
6306.29.99	Los demás.	20	A	
6306.30.01	De fibras sintéticas.	20	A	
6306.30.99	Las demás.	20	A	
6306.40.01	De algodón.	20	A	
6306.40.99	Los demás.	20	A	
6306.91.01	De algodón.	20	A	
6306.99.01	De las demás materias textiles.	20	A	
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	35	A	
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	20	A	
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	35	B	
6307.90.01XX	Únicamente: Patrones para prendas de vestir, de materias textiles	35	A	
6307.90.01YY	Únicamente: Cinturones de seguridad, de materias textiles	35	A	
6307.90.01ZZ	Únicamente: Mascarillas de protección, de materias textiles	35	A	
6307.90.99	Los demás.	35	B	
6307.90.99XX	Únicamente: Patrones para prendas de vestir, de materias textiles	35	A	
6307.90.99YY	Únicamente: Cinturones de seguridad, de materias textiles	35	A	
6307.90.99ZZ	Únicamente: Mascarillas de protección, de materias textiles	35	A	
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	20	A	
6309.00.01	Artículos de prendería.		EXCL	
6310.10.01	Trapos mutilados o picados.	35	A	

6310.10.99	Los demás.	35	A	
6310.90.01	Trapos mutilados o picados.	35	A	
6310.90.99	Los demás.	35	A	
6401.10.01	Calzado con puntera metálica de protección.	35	C	
6401.92.01	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) en más del 90%, incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	35	C	
6401.92.99	Los demás.	35	C	
6401.99.01	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de caucho o plástico en más del 90%, excepto los reconocibles para ser utilizados para protección industrial o para protección contra el mal tiempo.	35	C	
6401.99.02	Que cubran la rodilla.	35	C	
6401.99.99	Los demás.	35	C	
6402.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	35	C	
6402.19.01	Calzado para hombres o jóvenes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35	C, F	25
6402.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35	C, F	25
6402.19.03	Calzado para niños o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35	C, F	25
6402.19.99	Los demás.	35	C, F	25
6402.20.01	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).	35	C, F	25
6402.91.01	Sin puntera metálica.	35	C, F	25
6402.91.02	Con puntera metálica de protección.	35	C, F	25
6402.99.01	Sandalias y artículos similares de plástico, cuya suela haya sido moldeada en una sola pieza.	35	C, F	25
6402.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35	C, F	25
6402.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.	35	C, F	25
6402.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.	35	C, F	25
6402.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.	35	C, F	25
6402.99.06	Con puntera metálica de protección.	35	C, F	25
6402.99.99	Los demás.	35	C, F	25
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	35	A	
6403.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	35	A	
6403.19.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	35	A	

6403.19.99	Los demás.	35	A	
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	35	A	
6403.40.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	35	A	
6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	35	C	
6403.51.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.	35	C	
6403.51.99	Los demás.	35	C	
6403.59.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	20	C	
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	35	C	
6403.59.99	Los demás.	35	C	
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	35	A	
6403.91.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares.	35	A	
6403.91.03	Calzado para niños e infantes.	35	A	
6403.91.04	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	35	A	
6403.91.99	Los demás.	35	A	
6403.99.01	De construcción "Welt".	35	A	
6403.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	35	A	
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	35	A	
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	35	A	
6403.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	35	A	
6403.99.06	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	35	A	
6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35	A	
6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35	A	
6404.11.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35	A	
6404.11.99	Los demás.	35	A	
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35	A	
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35	A	
6404.19.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	35	A	
6404.19.99	Los demás.	35	A	

6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	35	C, F	25
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	35	A	
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.	35	C, F	25
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.	35	C, F	25
6405.20.99	Los demás.	35	C, F	25
6405.90.01	Calzado desechable.	35	A	
6405.90.99	Los demás.	35	A	
6406.10.01	Partes superiores (cortes) de calzado, de cuero o piel, sin formar ni moldear.	35	C	
6406.10.02	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de cuero inferior o igual al 50% en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 6406.10.06.	35	C	
6406.10.03	Partes de cortes de calzado, de cuero o piel.	35	C	
6406.10.04	Partes superiores (cortes) de calzado, de materia textil, sin formar ni moldear.	35	C	
6406.10.05	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de cuero superior al 50% en su superficie.	35	C	
6406.10.06	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de materia textil igual o superior al 50% en su superficie.	35	C	
6406.10.07	Partes de cortes de calzado, de materia textil.	35	C	
6406.10.99	Las demás.	35	C	
6406.20.01	Suelas de caucho o de plástico.	10	C	
6406.20.02	Tacones (tacos) de caucho o de plástico.	10	C	
6406.91.01	Suelas de madera.	15	C	
6406.91.02	Tacones (tacos) de madera.	15	C	
6406.91.99	Los demás.	15	C	
6406.99.01	Botines, polainas y artículos similares y sus partes.	20	A	
6406.99.99	Los demás.	15	A	
6501.00.01	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	15	B	
6502.00.01	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer.	15	B	
6504.00.01	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	20	B	
6505.10.01	Redecillas para el cabello.	20	B	
6505.90.01	Gorras, cachuchas, boinas, monteras o bonetes.	20	B	
6505.90.02	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.	20	A	
6505.90.99	Los demás.	20	A	
6506.10.01	Cascos de seguridad.	15	B	
6506.91.01	Gorras.	20	C	
6506.91.99	Los demás.	15	C	
6506.99.01	De peletería natural.	20	C	

6506.99.99	Los demás.	20	C	
6507.00.01	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	20	C	
6601.10.01	Quitasoles toldo y artículos similares.	20	A	
6601.91.01	Con astil o mango telescópico.	20	A	
6601.99.99	Los demás.	20	A	
6602.00.01	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	20	B	
6603.20.01	Monturas ensambladas, sin puños.	10	B	
6603.20.99	Los demás.	20	B	
6603.90.01	Puños y pomos.	20	B	
6603.90.99	Los demás.	20	B	
6701.00.01	Artículos de pluma o plumón.	20	A	
6701.00.99	Los demás.	20	A	
6702.10.01	De plástico.	20	A	
6702.90.01	De las demás materias.	20	A	
6703.00.01	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	20	A	
6704.11.01	Pelucas que cubran toda la cabeza.	20	A	
6704.19.99	Los demás.	20	A	
6704.20.01	De cabello.	20	A	
6704.90.01	De las demás materias.	20	A	
6801.00.01	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos de piedra natural (excepto la pizarra).	20	B	
6802.10.01	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	20	A	
6802.10.99	Los demás.	15	A	
6802.21.01	Mármol, travertinos y alabastro.	20	A	
6802.23.01	Placas de granito lustradas, para recuadrar.	20	A	
6802.23.99	Los demás.	20	A	
6802.29.01	Piedras calizas.	20	A	
6802.29.99	Las demás.	20	A	
6802.91.01	Mármol, travertinos y alabastro.	20	A	
6802.92.01	Las demás piedras calizas.	20	A	
6802.93.01	Granito.	20	A	
6802.99.01	Las demás piedras.	20	A	
6803.00.01	En losas rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud inferior o igual a 700, anchura inferior o igual a 350 y un espesor inferior o igual a 26.	15	A	
6803.00.99	Las demás.	20	A	

6804.10.01	Muelas circulares.	15	A	
6804.10.99	Los demás.	10	A	
6804.21.01	Elementos o segmentos con polvo de diamante aglomerado, para integrarse a soportes de metal común.	15	A	
6804.21.99	Los demás.	10	A	
6804.22.01	Discos dentados o con bordes continuos.	15	A	
6804.22.02	Piedras para afilar o pulir a mano, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica.	15	A	
6804.22.03	Insertos de cerámica en cualquier forma, reconocibles exclusivamente para el trabajo de los metales.	15	A	
6804.22.99	Los demás.	10	A	
6804.23.01	Discos dentados o con bordes continuos.	15	A	
6804.23.99	Los demás.	10	A	
6804.30.01	Piedras de afilar o pulir a mano.	15	A	
6805.10.01	De anchura superior a 1800 mm.	10	C	
6805.10.99	Los demás.	15	C	
6805.20.01	Con soporte constituido solamente por papel o cartón.	15	C	
6805.30.01	Con soporte de otras materias.	15	C	
6806.10.01	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas.	15	A	
6806.20.01	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.	15	A	
6806.90.99	Los demás.	15	A	
6807.10.01	En rollos.	15	A	
6807.90.99	Las demás.	15	A	
6808.00.01	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	20	A	
6809.11.01	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.	20	A	
6809.19.99	Los demás.	20	B	
6809.90.01	Las demás manufacturas.	20	B	
6810.11.01	Bloques y ladrillos para la construcción.	20	B	
6810.19.99	Los demás.	20	B	
6810.91.01	Postes, no decorativos.	15	B	
6810.91.99	Las demás.	20	B	
6810.99.01	Tubos.	20	B	
6810.99.99	Las demás.	20	B	
6811.40.01	Placas onduladas.	15	A	
6811.40.02	Placas sin ondular, paneles, losetas, tejas y artículos similares.	15	A	
6811.40.03	Tubería de presión, tubería sanitaria o para ductos eléctricos.	15	A	
6811.40.04	Los demás tubos, fundas y accesorios de tubería.	15	A	

6811.40.99	Las demás.	15	A	
6811.81.01	Placas onduladas.	15	A	
6811.82.01	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.	15	A	
6811.83.01	Tubería de presión, tubería sanitaria o para ductos eléctricos.	15	A	
6811.83.99	Las demás.	15	A	
6811.89.01	Las demás manufacturas.	15	A	
6812.80.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.	15	A	
6812.80.02	Papel, cartón y fieltro.	15	A	
6812.80.03	Hojas o láminas con acrilonitrilo butadieno, incluso presentadas en rollos.	10	A	
6812.80.04	Láminas con espesor igual o inferior a 0.71 mm, con un contenido de fibra de amianto entre 85% y 90% y un contenido de látex estireno butadieno entre 10% y 15%, en rollos.	10	A	
6812.80.05	Crocidolita en fibras, trabajada; mezclas a base de crocidolita o a base de crocidolita y carbonato de magnesio.	15	A	
6812.80.06	Hilados.	15	A	
6812.80.07	Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	15	A	
6812.80.08	Tejidos, incluso de punto.	15	A	
6812.80.99	Las demás.	15	A	
6812.91.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.	15	A	
6812.92.01	Papel, cartón y fieltro.	15	A	
6812.93.01	Hojas o láminas con acrilonitrilo butadieno, incluso presentadas en rollos.	10	A	
6812.93.99	Las demás.	15	A	
6812.99.01	Láminas con espesor igual o inferior a 0.71 mm, con un contenido de fibra de amianto entre 85% y 90% y un contenido de látex estireno butadieno entre 10% y 15%, en rollos.	10	A	
6812.99.02	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.	15	A	
6812.99.03	Hilados.	15	A	
6812.99.04	Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	15	A	
6812.99.05	Tejidos, incluso de punto.	15	A	
6812.99.99	Las demás.	15	A	
6813.20.01	Guarniciones para frenos reconocibles para naves aéreas.	10	A	
6813.20.02	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.20.04.	15	A	
6813.20.03	Guarniciones reconocibles para naves aéreas, excepto lo comprendido en la fracción 6813.20.01.	10	A	
6813.20.04	Discos con diámetro interior superior a 7.5 cm, sin exceder de 8 cm, y diámetro exterior igual o superior a 34.5 cm, sin exceder de 35 cm.	10	A	
6813.20.99	Las demás.	15	A	
6813.81.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
6813.81.99	Las demás.	15	A	
6813.89.01	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.89.02.	15	A	

6813.89.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
6813.89.99	Las demás.	15	A	
6814.10.01	Losas, planchas, mosaicos o cintas de mica aglomerada, con espesor superior a 0.23 mm.	10	A	
6814.10.99	Las demás.	15	A	
6814.90.99	Las demás.	15	A	
6815.10.01	Tapones o tapas de grafito.	15	A	
6815.10.02	Bloques y ladrillos de carbón, con aglutinantes.	15	A	
6815.10.03	Filtros, caños, codos o uniones de grafito, impermeabilizados con resinas polimerizadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para intercambiadores de calor.	10	A	
6815.10.04	Láminas de grafito natural.	10	A	
6815.10.99	Las demás.	15	A	
6815.20.01	Manufacturas de turba.	15	A	
6815.91.01	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	10	A	
6815.91.99	Las demás.	15	A	
6815.99.01	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	10	A	
6815.99.99	Las demás.	15	A	
6901.00.01	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	15	A	
6902.10.01	Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) o Cr ₂ O ₃ (óxido crómico).	15	A	
6902.20.01	Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃), de sílice (SiO ₂) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso.	15	A	
6902.90.01	De óxido de circonio o de silicato de circonio.	10	A	
6902.90.02	De alúmina, óxido de circonio y mullita.	10	A	
6902.90.03	De cianita, andalucita o silimanita.	10	A	
6902.90.99	Los demás.	15	A	
6903.10.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos, muflas, tapones y tapas, crisoles con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos, excepto lo comprendido en la fracción 6903.10.02.	15	A	
6903.10.02	Con un contenido igual o superior al 85% de carburo de silicio.	Libre de arancel	A	
6903.10.99	Los demás.	10	A	
6903.20.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos.	15	A	
6903.20.02	Crisoles, con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos.	15	A	
6903.20.03	Soportes.	15	A	
6903.20.04	Boquillas.	15	A	
6903.20.05	Norias o botas, cubiertas de norias, y tubos, agujas o émbolos, rotores, agitadores o anillos.	15	A	
6903.20.99	Los demás.	10	A	
6903.90.01	Esferas refractarias con un contenido inferior o igual al 50% de óxido de silicio, al 40% de óxido de aluminio y al	15	A	

	5% de óxido de hierro.			
6903.90.99	Los demás.	10	A	
6904.10.01	Ladrillos de construcción.	20	A	
6904.90.99	Los demás.	20	A	
6905.10.01	Tejas.	20	A	
6905.90.01	Ornamentos arquitectónicos (cornisas, frisos, etc.) y demás artículos cerámicos de construcción, (sombretes, cañones de chimenea, etc.).	10	A	
6905.90.99	Los demás.	20	A	
6906.00.01	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	20	A	
6907.10.01	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	20	A	
6907.90.99	Los demás.	20	A	
6908.10.01	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	20	A	
6908.90.01	Azulejos de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares, para pavimentación o revestimiento.	20	A	
6908.90.99	Los demás.	20	A	
6909.11.01	Tubos de combustión.	10	A	
6909.11.02	Moldes de porcelana.	10	A	
6909.11.03	Recipientes para líquidos corrosivos.	10	A	
6909.11.04	Válvulas de retención, tipo cono.	10	A	
6909.11.05	Guiahilos.	10	A	
6909.11.99	Los demás.	15	A	
6909.12.01	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs.	15	B	
6909.19.99	Los demás.	15	A	
6909.90.99	Los demás.	15	B	
6910.10.01	De porcelana.	20	A	
6910.90.01	Inodoros (retretes)	20	A	
6910.90.99	Los demás.	20	A	
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.	20	C	
6911.90.99	Los demás.	20	C	
6912.00.01	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa.	20	C	
6912.00.99	Los demás.	20	C	
6913.10.01	De porcelana.	20	A	
6913.90.99	Los demás.	20	A	
6914.10.01	De porcelana.	20	A	
6914.90.99	Las demás.	20	C	

7001.00.01	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	10	A	
7002.10.01	Bolas.	15	A	
7002.20.01	Varillas de borosilicato.	10	A	
7002.20.02	De vidrio llamado "esmalte".	10	A	
7002.20.03	De vidrio óptico en bruto, para lentes correctores.	10	A	
7002.20.04	Barras cuya mayor dimensión de la sección transversal sea igual o superior a 7 mm, pero inferior o igual a 41 mm.	Libre de arancel	A	
7002.20.99	Las demás.	15	A	
7002.31.01	De borosilicato.	15	A	
7002.31.02	De vidrio llamado "esmalte".	10	A	
7002.31.99	Los demás.	15	A	
7002.32.01	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0° C y 300° C.	15	A	
7002.39.99	Los demás.	15	A	
7003.12.01	Curvadas, biseladas, grabadas, taladradas, o trabajadas de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	20	A	
7003.12.99	Las demás.	20	A	
7003.19.01	De vidrio claro, estriado, ondulado o estampado con espesor igual o inferior a 6 mm.	20	A	
7003.19.99	Las demás.	20	A	
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.	20	A	
7003.30.01	Perfiles.	20	A	
7004.20.01	Estirado, coloreado en la masa con espesor superior a 6 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7004.20.02.	20	A	
7004.20.02	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	20	A	
7004.20.99	Los demás.	20	A	
7004.90.01	Vidrio estirado, claro, con espesor superior a 6 mm.	20	A	
7004.90.99	Los demás.	20	A	
7005.10.01	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	20	A	
7005.10.99	Los demás.	20	A	
7005.21.01	De vidrio flotado, coloreado en la masa, con espesor inferior o igual a 6 mm.	20	A	
7005.21.02	De vidrio flotado, coloreado en la masa, con espesor superior a 6 mm.	20	A	
7005.21.99	Los demás.	20	A	
7005.29.01	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm y con una superficie que no exceda de 4.65 m ² .	10	A	
7005.29.02	De vidrio flotado claro, con espesor inferior o igual a 6 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7005.29.01 y 7005.29.04.	20	A	
7005.29.03	De vidrio flotado claro, con espesor superior a 6 mm.	20	A	
7005.29.04	De vidrio flotado claro, con espesor superior a 1 mm sin exceder de 2 mm.	20	A	
7005.29.99	Los demás.	20	A	
7005.30.01	Vidrio armado.	20	A	

7006.00.01	Estriado, ondulado y estampado.	20	A	
7006.00.02	Flotado, coloreados en la masa.	20	A	
7006.00.03	Flotado claro.	20	A	
7006.00.99	Los demás.	20	A	
7007.11.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
7007.11.02	Vidrios laterales, claros, planos o curvos para uso automotriz.	20	A	
7007.11.03	Medallones sombreados, de color o polarizados, planos o curvos, para uso automotriz.	20	A	
7007.11.99	Los demás.	20	A	
7007.19.01	Vidrios planos o curvos, biselados, grabados, taladrados, esmaltados o trabajados de otra forma, con espesor igual o inferior a 6 mm.	20	A	
7007.19.99	Los demás.	20	A	
7007.21.01	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, claros, planos o curvos, para uso automotriz.	20	A	
7007.21.02	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, planos o curvos, sombreados y de color o polarizados, para uso automotriz.	20	A	
7007.21.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
7007.21.99	Los demás.	20	A	
7007.29.99	Los demás.	20	A	
7008.00.01	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	20	A	
7009.10.01	Con control remoto, excepto lo comprendido en la fracción 7009.10.03.	20	A	
7009.10.02	Con marco de uso automotriz.	20	A	
7009.10.03	Deportivos.	20	A	
7009.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
7009.10.99	Los demás.	20	A	
7009.91.01	Espejos semitransparentes, sin películas reflejante de plata, sin montar, con espesor igual o inferior a 2 mm. y con dimensiones máximas de 900 mm. de largo y 320 mm de ancho.	10	B	
7009.91.99	Los demás.	20	B	
7009.92.01	Enmarcados.	20	A	
7010.10.01	Para inseminación artificial.	10	B	
7010.10.99	Los demás.	20	B	
7010.20.01	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.	15	A	
7010.90.01	De capacidad superior a 1 l.	15	B	
7010.90.02	De capacidad superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l.	15	B	
7010.90.03	De capacidad superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l.	15	B	
7010.90.99	Los demás.	15	B	
7011.10.01	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente del tipo A-19, A-15, A-21, A-23, F-15 y PS-25.	10	B	
7011.10.02	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente, excepto lo comprendido en la fracción 7011.10.01.	10	B	
7011.10.03	Envolturas tubulares y ampollas de vidrio, en cualquier forma, para lámparas de descarga.	10	B	

7011.10.04	Tubos de cuarzo, para lámparas de descarga o de incandescencia.	10	B	
7011.10.99	Los demás.	15	B	
7011.20.01	Ampollas, sin recubrimiento.	10	A	
7011.20.02	Conos para tubos catódicos para televisión a color, hasta de 48 cm (19 pulg.), de tamaño de pantalla medida diagonalmente.	15	A	
7011.20.03	Conos para tubos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 7011.20.02.	10	A	
7011.20.04	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), sin máscara.	10	A	
7011.20.99	Los demás.	15	A	
7011.90.01	Ampollas para válvulas electrónicas, incluso provistas de tubo de vacío.	10	B	
7011.90.99	Las demás.	15	B	
7013.10.01	Artículos de vitrocerámica.	20	B	
7013.22.01	De cristal al plomo.	20	B	
7013.28.01	De vidrio calizo.	20	A	
7013.28.99	Los demás.	20	A	
7013.33.01	De cristal al plomo.	20	A	
7013.37.01	Biberones de borosilicato.	20	A	
7013.37.02	Vasos de borosilicato.	20	A	
7013.37.03	De vidrio calizo.	20	A	
7013.37.99	Los demás.	20	A	
7013.41.01	De cristal al plomo.	20	A	
7013.42.01	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0° C y 300° C.	20	A	
7013.49.01	Jarras de borosilicato.	20	A	
7013.49.02	Vajillas templadas de vidrio opal.	20	A	
7013.49.03	De vidrio calizo.	20	A	
7013.49.04	Vajillas.	20	A	
7013.49.99	Los demás.	20	A	
7013.91.01	De cristal al plomo.	20	B	
7013.99.99	Los demás.	20	B	
7014.00.01	Elementos de óptica común.	10	A	
7014.00.02	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	15	A	
7014.00.03	De borosilicato, refractivos, para alumbrado.	15	A	
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidades selladas) de uso automotriz.	10	A	
7014.00.99	Los demás.	20	A	
7015.10.01	Cristales correctores para gafas (anteojos).	15	A	
7015.90.99	Los demás.	15	A	
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones	20	A	

	similares.			
7016.90.99	Los demás.	20	A	
7017.10.01	Goterros, pipetas, vasos de precipitados y vasos graduados.	15	A	
7017.10.02	Ampollas, tubos de ensayo, portaobjetos y cubreobjetos para microscopios.	15	A	
7017.10.03	Recipientes con boca esmerilada.	10	A	
7017.10.04	Embudos, buretas y probetas.	15	A	
7017.10.05	Tubos de filtración o de desecación, alargamientos o empalmes, placas, llaves o válvulas.	10	A	
7017.10.06	Retortas.	15	A	
7017.10.07	Frascos para el cultivo de microbios.	15	A	
7017.10.08	Juntas.	15	A	
7017.10.09	Tubos de viscosidad; tubos desecadores.	15	A	
7017.10.10	Agitadores.	15	A	
7017.10.11	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).	10	A	
7017.10.12	Esbozos.	10	A	
7017.10.13	Cápsulas.	10	A	
7017.10.99	Los demás.	15	A	
7017.20.01	Goterros y matraces, pipetas, vasos de precipitados y vasos graduados.	15	A	
7017.20.02	Retortas, embudos, buretas y probetas.	15	A	
7017.20.03	Cápsulas y refrigerantes.	10	A	
7017.20.99	Los demás.	15	A	
7017.90.01	Recipientes con boca esmerilada.	10	A	
7017.90.02	Tubos de filtración o de desecación alargamientos o empalmes.	10	A	
7017.90.03	Desecadores, tapas o tiras para el cultivo de microbios.	15	A	
7017.90.04	Tubos de viscosidad; tubos desecadores.	15	A	
7017.90.05	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).	10	A	
7017.90.99	Los demás.	15	A	
7018.10.01	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio.	Libre de arancel	A	
7018.20.01	Microesferas de borosilicato-óxido de calcio-soda, unicelulares.	10	A	
7018.20.99	Los demás.	15	A	
7018.90.01	Piezas de vidrio, reconocibles como concebidas exclusivamente para lámparas miniatura.	10	A	
7018.90.99	Los demás.	15	A	
7019.11.01	Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm.	10	A	
7019.12.01	"Rovings".	10	A	
7019.19.99	Los demás.	10	A	
7019.31.01	"Mats".	10	A	
7019.32.01	Velos.	10	A	

7019.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A	
7019.39.02	"Papel" a base de fibras de borosilicato, resistente al ácido sulfúrico, con menos de 10 micras de diámetro.	10	A	
7019.39.03	Fieltros con peso inferior a 75 g/m².	10	A	
7019.39.04	Fieltros formados por filamentos continuos o fibras cortas, aglutinadas y distribuidas multidireccionalmente.	15	A	
7019.39.99	Los demás.	10	A	
7019.40.01	Sin recubrir.	15	A	
7019.40.99	Los demás.	10	A	
7019.51.01	Sin recubrir.	15	A	
7019.51.99	Los demás.	10	A	
7019.52.01	Sin recubrir.	15	A	
7019.52.99	Los demás.	10	A	
7019.59.01	Sin recubrir.	15	A	
7019.59.99	Los demás.	10	A	
7019.90.01	Fibras cortas hasta de 5 cm de longitud.	15	A	
7019.90.02	Tubos sin recubrir.	10	A	
7019.90.03	Sacos para filtros de presión de vacío.	10	A	
7019.90.04	Capas sobrepuestas de fibras, recubiertas con resinas fenólicas y aceites vegetales, aun cuando estén reforzadas con alambre.	10	A	
7019.90.05	Aislamientos termo-acústicos.	15	A	
7019.90.06	Tubos de tejidos reforzados de lana de vidrio, recubiertos y/o impregnados para usarse como aislantes de la electricidad.	10	A	
7019.90.07	Tubos recubiertos, excepto lo comprendido en la fracción 7019.90.06.	10	A	
7019.90.08	Desechos y desperdicios de fibra de vidrio.	15	A	
7019.90.99	Las demás.	10	A	
7020.00.01	Tubos para hacer el vacío en válvulas electrónicas.	10	A	
7020.00.02	Filtro para absorción de rayos infrarrojos, que proporcione una intensidad equilibrada de color para máxima transmisión luminosa, de 400 k.	10	B	
7020.00.03	Tubos para niveles de caldera.	10	B	
7020.00.04	Tubos de cuarzo fundido, rectos o doblados, cuando contengan más del 95% de sílice.	10	B	
7020.00.05	Ampollas de vidrio transparente para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío, sin terminar, sin tapones y demás dispositivos de cierre.	10	A	
7020.00.99	Los demás.	15	B	
7101.10.01	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.	10	A	
7101.10.99	Las demás.	Libre de arancel	A	
7101.21.01	En bruto.	Libre de arancel	A	
7101.22.01	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.	10	A	
7101.22.99	Las demás.	10	A	

7102.10.01	Sin clasificar.	Libre de arancel	A	
7102.21.01	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	10	A	
7102.29.99	Los demás.	10	A	
7102.31.01	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	Libre de arancel	A	
7102.39.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
7103.10.01	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	10	A	
7103.91.01	Rubíes, zafiros y esmeraldas.	Libre de arancel	A	
7103.99.99	Las demás.	Libre de arancel	A	
7104.10.01	Cuarzo piezoeléctrico.	Libre de arancel	A	
7104.20.01	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	Libre de arancel	A	
7104.90.99	Las demás.	Libre de arancel	A	
7105.10.01	De diamante.	Libre de arancel	A	
7105.90.99	Los demás.	10	A	
7106.10.01	Polvo.	15	A	
7106.91.01	En bruto.	15	A	
7106.92.01	Semilabrada.	15	A	
7107.00.01	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	20	B	
7108.11.01	Polvo.	Libre de arancel	A	
7108.12.01	Las demás formas en bruto.	Libre de arancel	A	
7108.13.01	Las demás formas semilabradas.	Libre de arancel	A	
7108.20.01	Oro en bruto o semilabrado.	Libre de arancel	A	
7108.20.99	Los demás.	20	A	
7109.00.01	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	20	B	
7110.11.01	En bruto o en polvo.	10	A	
7110.19.99	Los demás.	10	A	
7110.21.01	En bruto o en polvo.	10	A	
7110.29.99	Los demás.	10	A	
7110.31.01	En bruto o en polvo.	10	A	
7110.39.99	Los demás.	10	A	
7110.41.01	En bruto o en polvo.	10	A	
7110.49.99	Los demás.	10	A	
7111.00.01	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	20	B	
7112.30.01	Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso.	Libre de arancel	A	
7112.91.01	Desperdicios y desechos, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del oro.	Libre de arancel	A	
7112.91.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
7112.92.01	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.	10	A	

7112.99.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
7113.11.01	Sujetadores ("broches") de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso.	20	B	
7113.11.02	Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.	20	B	
7113.11.99	Los demás.	20	B	
7113.19.01	Sujetadores ("broches") de oro, excepto lo comprendido en la fracción 7113.19.02.	Libre de arancel	A	
7113.19.02	Sujetadores ("broches") de oro, tipo "perico" o "lobster", con peso igual o superior a 0.4 g, pero inferior o igual a 0.7 g.	10	A	
7113.19.03	Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.	20	B	
7113.19.99	Los demás.	20	A	
7113.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	20	A	
7114.11.01	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	20	B	
7114.19.99	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).	20	A	
7114.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	20	B	
7115.10.01	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.	10	A	
7115.90.01	Cospeles.	Libre de arancel	A	
7115.90.99	Los demás.	10	A	
7116.10.01	De perlas naturales o cultivadas.	10	A	
7116.20.01	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).	20	A	
7117.11.01	Gemelos y pasadores similares.	20	B	
7117.19.01	Cadenas y cadenitas de metales comunes, sin dorar ni platear.	10	A	
7117.19.99	Las demás.	20	A	
7117.90.01	Partes o piezas sueltas, de metales comunes, sin dorar o platear, incluso broches.	10	B	
7117.90.99	Las demás.	15	B	
7118.10.01	Monedas sin curso legal, excepto las de oro.	Libre de arancel	A	
7118.90.99	Las demás.	Libre de arancel	A	
7201.10.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.	Libre de arancel	A	
7201.20.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso.	Libre de arancel	A	
7201.50.01	Fundición en bruto aleada.	10	A	
7201.50.99	Los demás.	10	A	
7202.11.01	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.	10	A	
7202.19.99	Los demás.	10	A	
7202.21.01	Ferrosilicio-circonio o ferrosilicio-manganeso-circonio.	10	A	
7202.21.99	Los demás.	5	A	
7202.29.99	Los demás.	10	A	
7202.30.01	Ferro-sílico-manganeso.	10	A	
7202.41.01	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso.	10	A	

7202.49.99	Los demás.	10	A	
7202.50.01	Ferro-sílico-cromo.	10	A	
7202.60.01	Ferroníquel.	10	A	
7202.70.01	Ferromolibdeno.	10	A	
7202.80.01	Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.	10	A	
7202.91.01	Ferrotitanio, encapsulado.	10	A	
7202.91.02	Ferro-sílico-titanio.	10	A	
7202.91.03	Ferrotitanio, excepto lo comprendido en la fracción 7202.91.01.	10	A	
7202.92.01	Ferrovandio, encapsulado.	10	A	
7202.92.99	Los demás.	5	A	
7202.93.01	Ferroniobio.	Libre de arancel	A	
7202.99.01	Ferrocálcio-silicio, excepto lo comprendido en la fracción 7202.99.02.	Libre de arancel	A	
7202.99.02	Ferrocálcio, ferrocálcio-aluminio o ferrocálcio-silicio, encapsulados.	10	A	
7202.99.03	Ferrofósforo; ferroboro.	Libre de arancel	A	
7202.99.99	Las demás.	10	A	
7203.10.01	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	10	A	
7203.90.99	Los demás.	10	A	
7204.10.01	Desperdicios y desechos, de fundición.	Libre de arancel	A	
7204.21.01	De acero inoxidable.	Libre de arancel	A	
7204.29.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
7204.30.01	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	10	A	
7204.41.01	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Libre de arancel	A	
7204.49.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
7204.50.01	Lingotes de chatarra.	10	A	
7205.10.01	Granallas.	10	A	
7205.21.01	De aceros aleados.	10	A	
7205.29.99	Los demás.	10	A	
7206.10.01	Lingotes.	10	A	
7206.90.99	Las demás.	10	A	
7207.11.01	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	10	A	
7207.12.01	Con espesor inferior o igual a 185 mm.	7	A	
7207.12.99	Los demás.	7	A	
7207.19.99	Los demás.	10	A	
7207.20.01	Con espesor inferior o igual a 185 mm, y anchura igual o superior al doble del espesor.	7	A	
7207.20.99	Los demás.	7	A	
7208.10.01	De espesor superior a 10 mm.	9	A	

7208.10.02	De espesor superior a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	9	A	
7208.10.99	Los demás.	9	A	
7208.25.01	De espesor superior a 10 mm.	9	A	
7208.25.99	Los demás.	9	A	
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	9	A	
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	9	A	
7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.	9	A	
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	9	A	
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	9	A	
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	9	A	
7208.40.01	De espesor superior a 4.75 mm.	9	A	
7208.40.99	Los demás.	9	A	
7208.51.01	De espesor superior a 10 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7208.51.02 y 7208.51.03.	9	A	
7208.51.02	Placas de acero de espesor superior a 10 mm, grados SHT-80, SHT-110, AR-400, SMM-400 o A-516.	9	A	
7208.51.03	Placas de acero de espesor superior a 70 mm, grado A-36.	9	A	
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	9	A	
7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	9	A	
7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.	9	A	
7208.90.99	Los demás.	9	A	
7209.15.01	Con un contenido de carbono superior a 0.4 % en peso.	9	A	
7209.15.02	Aceros cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa.	9	A	
7209.15.03	Aceros para porcelanizar en partes expuestas.	9	A	
7209.15.99	Los demás.	9	A	
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	9	A	
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	9	A	
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	9	A	
7209.25.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	9	A	
7209.26.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	9	A	
7209.27.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	9	A	
7209.28.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	9	A	
7209.90.99	Los demás.	9	A	
7210.11.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm.	Libre de arancel	A	
7210.12.01	Con espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas, excepto lo comprendido en la fracción 7210.12.03.	Libre de arancel	A	
7210.12.02	Cuyos primeros dos dígitos del código de la designación de características mecánicas sean "DR", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto doble reducido, o su equivalente en otras normas.	Libre de arancel	A	

7210.12.03	Láminas estañadas, con un espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", reconocibles como concebidas exclusivamente para la fabricación de tapas y fondos para pilas secas.	Libre de arancel	A	
7210.12.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
7210.20.01	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	9	A	
7210.30.01	Láminas cincadas por las dos caras.	14	A	
7210.30.99	Los demás.	14	A	
7210.41.01	Láminas cincadas por las dos caras.	14	B	
7210.41.99	Los demás.	9	A	
7210.49.01	Láminas cincadas por las dos caras, excepto lo comprendido en las fracciones 7210.49.02, 7210.49.03 y 7210.49.04.	14	A	
7210.49.02	Con un contenido de carbono superior a 0.4% en peso.	9	A	
7210.49.03	De espesor inferior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 275 MPa, o de espesor igual o superior a 3 mm, cuyo límite de resistencia a la deformación sea igual o superior a 355 MPa.	9	A	
7210.49.04	Con un contenido de cinc en el recubrimiento inferior o igual a 50 gr/cm2.	9	A	
7210.49.99	Los demás.	9	A	
7210.50.01	Con espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean "T2", "T3", "T4" y "T5", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas.	Libre de arancel	A	
7210.50.02	Cuyos primeros dos dígitos del código de la designación de características mecánicas sean "DR", conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto doble reducido, o su equivalente en otras normas.	Libre de arancel	A	
7210.50.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	9	A	
7210.69.01	Revestidas con aluminio sin alear, conocidas como "aluminizadas".	9	A	
7210.69.99	Los demás.	9	A	
7210.70.01	Láminas pintadas, cincadas por las dos caras.	14	A	
7210.70.99	Los demás.	9	A	
7210.90.01	Plaquéadas con acero inoxidable.	9	A	
7210.90.99	Los demás.	9	A	
7211.13.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	9	A	
7211.14.01	Flejes.	9	A	
7211.14.02	Laminados en caliente ("chapas"), de espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior a 12 mm.	9	A	
7211.14.99	Los demás.	9	A	
7211.19.01	Flejes con espesor inferior a 4.75 mm.	9	A	
7211.19.02	Laminadas en caliente ("chapas"), con espesor superior o igual a 1.9 mm, pero inferior a 4.75 mm.	9	A	
7211.19.03	Desbastes en rollo para chapas ("Coils").	9	A	
7211.19.04	Chapas laminadas en caliente, de anchura superior a 500 mm. pero inferior a 600 mm. y espesor igual o	9	A	

	superior a 1.9 mm pero inferior a 4.75 mm.			
7211.19.99	Los demás.	9	A	
7211.23.01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm.	9	A	
7211.23.02	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.	9	A	
7211.23.99	Los demás.	9	A	
7211.29.01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm con un contenido de carbono inferior a 0.6%.	9	A	
7211.29.02	Flejes con un contenido de carbono igual o superior a 0.6%.	Libre de arancel	A	
7211.29.03	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.	9	A	
7211.29.99	Los demás.	9	A	
7211.90.99	Los demás.	9	A	
7212.10.01	Flejes estañados.	9	A	
7212.10.02	Chapas o láminas estañadas (hojalata).	Libre de arancel	A	
7212.10.99	Los demás.	9	A	
7212.20.01	Flejes.	9	A	
7212.20.02	Cincadas por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	14	A	
7212.20.99	Los demás.	9	A	
7212.30.01	Flejes.	9	A	
7212.30.02	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	14	A	
7212.30.99	Los demás.	9	A	
7212.40.01	Chapas recubiertas con barniz de siliconas.	9	A	
7212.40.02	De espesor total igual o superior a 0.075 mm sin exceder de 0.55 mm con recubrimiento plástico por una o ambas caras.	9	A	
7212.40.03	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	14	A	
7212.40.99	Los demás.	9	A	
7212.50.01	Revestidos de otro modo.	9	A	
7212.60.01	Chapas cromadas sin trabajar.	Libre de arancel	A	
7212.60.02	Flejes □obrizazos electrolíticamente, por ambos lados y pulidos con una proporción de cobre que no exceda de 5%, con ancho inferior o igual a 100 mm y un espesor que no exceda de 0.6 mm.	9	A	
7212.60.03	Chapas plaqueadas con acero inoxidable.	9	A	
7212.60.99	Los demás.	9	A	
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	9	A	
7213.20.01	Los demás, de acero de fácil mecanización.	9	A	
7213.91.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.4% en peso.	9	A	
7213.91.02	Con un contenido de carbono igual o superior a 0.4% en peso.	9	A	
7213.99.01	Alambrón de acero con un contenido máximo de carbono de 0.13%, 0.1% máximo de silicio, y un contenido mínimo de aluminio de 0.02%, en peso.	9	A	
7213.99.99	Los demás.	9	A	

7214.10.01	Forjadas.	9	A	
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	9	A	
7214.20.99	Los demás.	9	A	
7214.30.01	Las demás, de acero de fácil mecanización.	9	A	
7214.91.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.	9	A	
7214.91.02	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.	9	A	
7214.91.99	Los demás.	9	A	
7214.99.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.	9	A	
7214.99.02	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.	9	A	
7214.99.99	Los demás.	9	A	
7215.10.01	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	9	A	
7215.50.01	Macizas, revestidas de aluminio o de cobre.	9	A	
7215.50.99	Las demás.	9	A	
7215.90.99	Las demás.	9	A	
7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	9	A	
7216.21.01	Perfiles en L.	9	A	
7216.22.01	Perfiles en T.	9	A	
7216.31.01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.31.02.	10	A	
7216.31.02	Cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	10	A	
7216.31.99	Los demás.	9	A	
7216.32.01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.32.02.	10	A	
7216.32.02	Cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	10	A	
7216.32.99	Los demás.	9	A	
7216.33.01	Perfiles en H.	9	A	
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	9	A	
7216.50.01	Perfiles en forma de Z, cuyo espesor no exceda de 23 cm.	10	A	
7216.50.99	Los demás.	9	A	
7216.61.01	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuyo espesor no exceda a 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.61.02.	10	A	
7216.61.02	En forma de U e I, cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	10	A	
7216.61.99	Los demás.	9	A	
7216.69.01	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuyo espesor no exceda a 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.69.02.	10	A	
7216.69.02	En forma de U e I, cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	10	A	
7216.69.99	Los demás.	9	A	
7216.91.01	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	9	A	

7216.99.99	Los demás.	9	A	
7217.10.01	Forjado en frío, con la mayor sección transversal igual o superior a 7 mm, pero inferior o igual a 28 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.6% en peso.	Libre de arancel	A	
7217.10.99	Los demás.	9	A	
7217.20.01	Laminados, unidos longitudinalmente entre sí, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de grapas.	Libre de arancel	A	
7217.20.99	Los demás.	9	A	
7217.30.01	Con recubrimiento de cobre, con un contenido de carbono inferior a 0.6%.	14	A	
7217.30.99	Los demás.	9	A	
7217.90.99	Los demás.	9	A	
7218.10.01	Lingotes o demás formas primarias.	9	A	
7218.91.01	De sección transversal rectangular.	9	A	
7218.99.99	Los demás.	9	A	
7219.11.01	De espesor superior a 10 mm.	9	A	
7219.12.01	De espesor igual o inferior a 6 mm. Y ancho igual o superior a 710 mm, sin exceder de 1,350 mm.	Libre de arancel	A	
7219.12.99	Los demás.	Libre de arancel	A	
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Libre de arancel	A	
7219.14.01	De espesor inferior a 3 mm.	9	A	
7219.21.01	De espesor superior a 10 mm.	Libre de arancel	A	
7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Libre de arancel	A	
7219.23.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	9	A	
7219.24.01	De espesor inferior a 3 mm.	9	A	
7219.31.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	9	A	
7219.32.01	Cuyo espesor no exceda de 4 mm.	14	A	
7219.32.99	Los demás.	9	A	
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	14	A	
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	14	A	
7219.35.01	De espesor igual o superior a 0.3 mm.	14	A	
7219.35.99	Los demás.	9	A	
7219.90.99	Los demás.	9	A	
7220.11.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	9	A	
7220.12.01	De espesor inferior a 4.75 mm.	9	A	
7220.20.01	Sin templar o pretemplado (DGN-410, DGN-420 y DGN-440) con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 6.0 mm, y con anchura máxima de 325 mm.	9	A	

7220.20.02	Con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7220.20.01.	14	A	
7220.20.99	Los demás.	9	A	
7220.90.99	Los demás.	9	A	
7221.00.01	Alambrón de acero inoxidable.	Libre de arancel	A	
7222.11.01	De acero nitrogenado, laminadas en caliente, pelado o rectificado.	Libre de arancel	A	
7222.11.99	Las demás.	9	A	
7222.19.99	Las demás.	9	A	
7222.20.01	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	9	A	
7222.30.01	Huecas, para perforación de minas.	9	A	
7222.30.99	Las demás.	9	A	
7222.40.01	Perfiles.	9	A	
7223.00.01	De sección transversal circular.	9	A	
7223.00.99	Los demás.	9	A	
7224.10.01	Lingotes de acero grado herramienta.	9	A	
7224.10.02	Lingotes de acero rápido.	9	A	
7224.10.03	Lingotes, excepto lo comprendido en las fracciones 7224.10.01 y 7224.10.02.	9	A	
7224.10.04	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas de acero grado herramienta.	9	B	
7224.10.05	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas de acero rápido.	9	B	
7224.10.99	Los demás.	9	A	
7224.90.01	Piezas forjadas, reconocibles para la fabricación de juntas o uniones de elementos de perforación.	9	A	
7224.90.02	Productos intermedios, con un contenido de carbono inferior o igual a 0.006% en peso.	9	B	
7224.90.99	Los demás.	9	B	
7225.11.01	De grano orientado.	Libre de arancel	A	
7225.19.99	Los demás.	9	A	
7225.30.01	Con un contenido de carbono inferior o igual a 0.01% en peso, y los siguientes elementos, considerados individualmente o en conjunto: titanio entre 0.02% y 0.15% en peso, niobio entre 0.01% y 0.03% en peso.	9	A	
7225.30.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm.	9	A	
7225.30.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.	9	A	
7225.30.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm.	9	A	
7225.30.05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm.	9	A	
7225.30.06	De acero rápido.	9	A	
7225.30.99	Los demás.	9	A	

7225.40.01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm.	9	A	
7225.40.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.	9	A	
7225.40.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4.75 mm.	9	A	
7225.40.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor inferior a 3 mm.	9	A	
7225.40.05	De acero rápido.	9	A	
7225.40.99	Los demás.	9	A	
7225.50.01	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 3 mm, enrollada.	9	A	
7225.50.02	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior a 1 mm, pero inferior a 3 mm, enrollada.	9	A	
7225.50.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor superior o igual a 0.5 mm, pero inferior o igual a 1 mm, enrollada.	9	A	
7225.50.04	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, y espesor inferior a 0.5 mm, enrollada.	9	A	
7225.50.05	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, sin enrollar.	9	A	
7225.50.06	De acero rápido.	9	A	
7225.50.99	Los demás.	9	A	
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.	9	A	
7225.92.01	Cincados de otro modo.	9	A	
7225.99.99	Los demás.	9	A	
7226.11.01	De grano orientado.	Libre de arancel	A	
7226.19.99	Los demás.	9	A	
7226.20.01	De acero rápido.	Libre de arancel	A	
7226.91.01	De anchura superior a 500 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7226.91.02, 7226.91.03, 7226.91.04, 7226.91.05 y 7226.91.06.	9	A	

(Continúa en la Cuarta Sección)